CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

DIRECCIÓN.

INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 3

SOBRE EL

SERVICIO SANITARIO DE LA COMPAÑÍA.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

MADRID:
IMPRENTA CENTRAL DE LOS FERROCARRILES,
Ronda de Toledo, núm. 20.
—
1900

S167/14

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

DIRECCIÓN.

INSTRUCCIÓN GENERAL NÚMERO 3

SOBRE EL

SERVICIO SANITARIO DE LA COMPAÑÍA.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

MADRID:
IMPRENTA CENTRAL DE LOS FERROCARRILES,
Ronda de Toledo, núm. 20.
—
1900

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

DIRECCIÓN.

INSTRUCCIÓN GENERAL NUMERO 3

SOBRE EL

SERVICIO SANITARIO DE LA COMPAÑÍA.

CAPÍTULO I.

Organización del Servicio.

ARTÍCULO 1.°

El Servicio Sanitario estará centralizado en Madrid y regido por un Médico Jefe con el título de Médico principal, que tendrá á su cargo la inspección general de todo el Servicio Sanitario de la red, tanto en lo referente al cumplimiento de los deberes de los Médicos de sección á sus órdenes, como en lo relativo á la buena conservación del material sanitario de la Compañía.

Al propio tiempo se ocupará de la formación de la estadística sanitaria y de informar y aconsejar á la Dirección en las medidas de higiene del personal y del trabajo ó en toda otra cuestión profesional para que fuese solicitado.

ARTÍCULO 2.°

Para facilitar la marcha regular del servicio, distribuyéndole de un modo conveniente, se formarán secciones médicas, cada una de las cuales estará á cargo de un Médico, que deberá procurarse resida en una de las poblaciones más céntricas é importantes de la

misma. El punto de residencia del Médico se denominará *centro de sección*.

ARTÍCULO 3.°

En los grandes centros donde, por el numeroso personal que en ellos tenga la Compañía, resulte un excesivo trabajo para un solo Médico, podrá hacerse una subdivisión del servicio por nuevas secciones ó zonas en el número que se considere necesario.

También podrán nombrarse Médicos auxiliares si las necesidades ó circunstancias del servicio así lo reclaman.

ARTÍCULO 4.°

La demarcación de las respectivas secciones, los puntos de residencia de los Médicos y la retribución asignada á cada uno de éstos, se determinarán anualmente en un cuadro especial establecido al efecto y aprobado en debida forma.

ARTÍCULO 5.°

El nombramiento de los Médicos se hará por el Consejo de Administración, á propuesta del Director de la Compañía, y con informe del Médico principal.

CAPÍTULO II.

Deberes y atribuciones de los Médicos.

ARTÍCULO 6.°

Corresponde á los Médicos de la Compañía:

1.° Reconocer á los aspirantes á ingreso en la Compañía que al efecto se les designe, é informar ó certificar respecto al estado de salud y constitución física de los mismos.

2.° Visitar, cuando se les pase aviso, á los empleados de la Compañía que se pongan enfermos, para informar sobre la naturaleza y

duración probable de la enfermedad y prestarles á domicilio la asistencia médica que su estado requiera.

3.° Acudir á los llamamientos que se les hagan en casos de accidentes ó desgracias ocurridas en las líneas y dependencias de la Compañía.

4.° Curar y asistir á los heridos ó lesionados en dichos accidentes, ya sean empleados ú obreros de la Compañía, ó personas extrañas á ella.

5.° Suministrar á la Dirección cuantos datos é informes les pida sobre la gravedad y consecuencias de las lesiones causadas en los accidentes y sobre las circunstancias y condiciones especiales de los respectivos heridos ó lesionados.

6.° Visitar, por lo menos una vez al mes, todas las dependencias comprendidas en las respectivas demarcaciones de su cargo, tanto para examinar el estado de salud de los empleados, como para cerciorarse de que los locales reunen las debidas condiciones higiénicas y de que se encuentran completos y bien conservados los botiquines y demás objetos del material sanitario que en ellos exista.

7.° Remitir al Médico principal todos los meses una relación ó informe (serie A. modelo núm. 121), indicando los nombres y cargos de los empleados que hayan asistido, estado en que se encuentren los que continúen enfermos y cuantas observaciones les sugiera su celo en pro del mejor servicio.

8.° Remitir igualmente las facturas mensuales establecidas por los Farmacéuticos proveedores de la Compañía, después de haberlas comprobado, según se indica en el artículo 95.

9.° Estudiar y proponer cuantas medidas estimen oportunas para mejorar las condiciones higiénicas del personal y las de los establecimientos y dependencias de la Compañía.

Artículo 7.°

Los Médicos de sección deberán prestar el servicio en toda ella, aun cuando tengan Médicos auxiliares, los cuales lo prestarán solamente en casos de urgencia ó cuando no pueda hacerlo el de la sección por encontrarse enfermo ó en uso de licencia. Estas circunstancias serán las únicas en que los Médicos auxiliares podrán auto-

rizar recetas por cuenta de la Compañía y firmar las bajas y altas de los agentes enfermos, conforme se previene en el capítulo IV.

Los Médicos de las secciones en que no haya auxiliares designarán entre sus compañeros de profesión en la misma localidad (ó en la más próxima que sea posible) el que por cuenta suya deba sustituirles en sus ausencias y enfermedades, con el fin de que pueda acudirse á él con preferencia en los casos urgentes.

Para que los Médicos de la Compañía puedan llenar los deberes de su cargo, se les proveerá de los correspondientes billetes para circular libremente por la línea en los límites de sus respectivas secciones.

Los Médicos de sección que deban nombrar el sustituto de que se ha hecho mérito, pondrán al dorso del billete una nota que diga: *Designo al Médico D..... para que me reemplace en mis ausencias y enfermedades*. Esta nota se firmará por ambos interesados y servirá para que el Médico designado pueda utilizar dicho billete mientras esté reemplazando al Médico titular, quien al efecto deberá en estos casos hacerle entrega del mismo.

Artículo 8.°

Los Jefes de las estaciones, depósitos, talleres y demás establecimientos ó dependencias de la Compañía, tendrán siempre á la vista, en sitio conveniente, una relación en la que se indicarán los nombres, apellidos y domicilios:

1.° Del Médico de la sección.

2.° Del Médico ó Médicos de la sección ó de las respectivas secciones limítrofes, según que se trate de una de origen ó término de línea ó de una intermedia ó de punto de empalme.

3.° De los Médicos auxiliares ó del designado para sustituir al de la sección.

Artículo 9.°

Cuando un Médico de la Compañía necesite hacer uso de licencia, tendrá que solicitarla de la Dirección por intermedio del Médico principal, expresando la fecha en que haya de empezar á hacer uso

de ella y el nombre del Médico auxiliar ó extraño á la Compañía que se encargue de sustituirle; todo lo cual pondrá igual y oportunamente en conocimiento de los Jefes de las estaciones y demás dependencias correspondientes á su sección para que puedan, durante este tiempo, entenderse con el Médico auxiliar ó con el sustituto previamente designado.

Si la ausencia del Médico de sección excede de ocho días, el que le sustituya, ya sea auxiliar ó extraño á la Compañía, percibirá directamente del titular el sueldo correspondiente al tiempo que le esté reemplazando.

Cuando sea un Médico auxiliar el que haya obtenido licencia, deberá poner en conocimiento del Médico de sección la fecha en que empiece á usarla y duración de la misma.

CAPÍTULO III.

Reconocimiento facultativo y certificados de aptitud física de los aspirantes á ingreso en el servicio de la Compañía.

ARTÍCULO 10.

Ningún aspirante á ingreso en la Compañía podrá ser admitido, como empleado en ella, sin que antes sea reconocido por el Médico que se designe, quien dará un certificado haciendo constar que el interesado disfruta buena salud y reune las condiciones físicas necesarias para el debido cumplimiento del cargo que haya de confiársele.

Si el informe facultativo fuera desfavorable y el interesado no se conformara con él, no podrá elegir otro Médico de la Compañía para que le reconozca, sino apelar á la Dirección, que decidirá si ha ó no lugar á proceder á un nuevo reconocimiento, y designará en su caso el Médico que haya de practicarlo.

El certificado de aptitud corporal se extenderá en el impreso serie A. mod. núm. 122 (impreso por ambos lados).

Al recibir dicho impreso, que le será cursado por el Jefe del

Servicio respectivo y que le servirá de aviso, el Médico hará que el interesado reproduzca su firma debajo de la que antes haya estampado, y si existe conformidad procederá al reconocimiento; consignará su resultado en la parte correspondiente del boletín, y lo devolverá directamente al Jefe que se lo haya enviado. Se limitará á decir si el interesado es apto para el servicio, y si tiene ó no alguna de las enfermedades comprendidas en el Apéndice núm. 3 de esta *Instrucción general.*

Artículo 11.

Los aspirantes á Maquinistas, Fogoneros, Jefes de tren, Guardafrenos, Guardaagujas, Guardavías, Asentadores y demás empleados que deban prestar un servicio activo en la vía, trenes ó estaciones, serán sometidos además á un reconocimiento especial de los órganos de la visión, siendo este reconocimiento indispensable para la formación del expediente de admisión que se instruya al interesado.

Los resultados de este reconocimiento especial se consignarán en un impreso (serie A. mod. núm. 123), que se recibirá del respectivo Jefe y se devolverá al mismo, según preceptúa el párrafo segundo del artículo anterior que trata de los certificados de aptitud corporal, de los cuales los de la visión vienen á formar el natural complemento.

Artículo 12.

Los boletines de reconocimiento de la visión se someterán á la Dirección, la que los devolverá al Servicio correspondiente á fin de que surtan los debidos efectos en el expediente del interesado.

Artículo 13.

Cuando un agente de la Compañía, que desempeñe cualquiera de los cargos mencionados en el art. 11, haya padecido una enfermedad que pueda afectar gravemente el sentido de la visión, tendrá que someterse á un nuevo reconocimiento antes de volver á encargarse de su servicio. El Médico de sección que asista al agente enfermo, además de señalar esta circunstancia en el boletín de en-

fermedad y en el parte mensual, lo notificará con urgencia al Jefe del agente y al Médico principal para que se resuelva lo que proceda.

ARTÍCULO 14.

Los reconocimientos de la visión de que se habla en los dos artículos anteriores se practicarán en uno de los centros especiales designados á este efecto.

ARTÍCULO 15.

Cuando un agente de la Compañía sea declarado inútil por cualquier defecto de la visión, y no se conformara con este resultado por creerse perjudicado con él, podrá solicitar de la Dirección, por el conducto jerárquico, un nuevo reconocimiento en Madrid, donde se utilizarán para averiguar su verdadero estado cuantos medios haya descubierto la ciencia.

ARTÍCULO 16.

En cada centro de reconocimiento de la visión se llevará un cuadro estadístico (serie A. modelo núm. 124), donde se consignarán los resultados de los reconocimientos que se lleven á efecto en cada uno de los días prefijados para ellos, y se mandarán unidos á los partes mensuales de la sección.

CAPÍTULO IV.

Asistencia á los empleados.—Registros de visita. Informes mensuales.—Certificados de baja y de alta y prórroga de baja.

ARTÍCULO 17.

La obligación que el art. 6.° impone á los Médicos de la Compañía de asistir á domicilio á los empleados de la misma, en

las enfermedades, heridas ó lesiones contraídas ó sufridas en servicio, no se limitará al solo efecto de conocer la clase y curso de la enfermedad para extender los correspondientes certificados de baja y de alta de que más adelante se habla, sino que será obligatoria mientras dure la enfermedad, y tan asidua y frecuente como el estado del enfermo lo exija, para lograr su más pronta y completa curación, prestándole todos los auxilios de la ciencia.

Si por negligencia ó descuido del Médico de la Compañía hubiera que llamar á otro para que asistiera al enfermo, serán de cuenta de aquél los honorarios que á este último deban satisfacerse.

Artículo 18.

Para evitar entorpecimientos en la marcha general del servicio, procurando á la vez la mayor comodidad de los empleados enfermos que puedan concurrir á la consulta, deberá fijarse, de acuerdo entre los respectivos Jefes y los Médicos, una hora diaria para celebrarla, bien sea en las oficinas, estaciones ó depósitos de la localidad donde residan los Médicos, si el local lo permite, ó bien, de no ser allí posible, en el domicilio de éstos.

Durante la hora fijada al efecto, los Médicos recibirán en consulta á los empleados que se presenten provistos del correspondiente boletín de enfermedad (serie A. modelo núm. 125) de que trata el artículo 23.

Los empleados que acudan á la consulta de los Médicos se presentarán decentemente vestidos y con las prendas de uniforme que usen por su categoría.

Artículo 19.

Los Médicos de sección tendrán en la estación de centro ó punto de residencia un registro especial (serie A. modelo núm. 120), donde anotarán día por día los nombres, apellidos y empleos de los enfermos que vean en la consulta ó visiten á domicilio. En este registro deberá inscribirse además la fecha en que dichos empleados han caído enfermos, causas probables de la enfermedad, plan

general de tratamiento que se les prescribe y número de días por que se les otorga la baja.

Este registro quedará en el gabinete de consulta, si le hubiere, ó en el despacho del Jefe de la estación, y se exhibirá en todas las visitas de inspección que se giren á las secciones.

Artículo 20.

Las anotaciones estampadas en el registro á que se refiere el artículo anterior servirán para formar la relación ó informe (serie A. modelo núm. 121) que los Médicos deberán remitir mensualmente conforme á lo prescrito en el párrafo 7.° del art. 6.°

En esta relación, que servirá para la formación de una estadística, se tendrá especial cuidado:

1.° De inscribir, uno tras otro, los enfermos pertenecientes á cada Servicio de la Compañía, sin mezclar los de un Servicio con los de otro.

2.° De señalar con una cruz en el margen los enfermos que vengan asistiendo desde el mes anterior, á fin de evitar errores ó repeticiones considerándolos como enfermos dos veces.

3.° De estampar al lado de esta cruz la fecha en que se les reconoció por primera vez y empezó á asistírseles.

4.° De sumar, tanto por Servicios como en total, los agentes enfermos y los días de inhabilitación para el trabajo.

5.° De hacer cuantas observaciones juzguen pertinentes respecto á las enfermedades, heridas y fallecimientos de los agentes de la Compañía y de las personas extrañas á ella que hayan tenido que asistir por causa de accidentes ocurridos en sus líneas ó dependencias.

6.° De indicar el estado del material sanitario.

Con los mismos datos llenarán el impreso resumen del parte mensual (serie A. modelo núm. 121 bis), que deberá siempre acompañar á la relación mensual, para facilitar la estadística.

Este parte y resumen habrán de remitirse por los Médicos de sección al Médico principal antes del día 8 del mes siguiente al que correspondan.

ARTÍCULO 21.

Además de la relación ó informe mensual, deberán los Médicos de sección dar cuenta, sin demora, de cualquiera epidemia ó enfermedad contagiosa que se produzca, así como de todo accidente grave ó acontecimiento de importancia digno de señalarse, indicando las medidas que por su parte hayan desde luego adoptado.

ARTÍCULO 22.

Todo empleado de la Compañía que no pueda acudir á su servicio por causa de enfermedad, estará obligado á avisarlo á su Jefe inmediato en el plazo máximo de tres horas, contadas desde la en que debiera encontrarse en su puesto. Si el interesado habita en una estación, deberá pasar este aviso inmediatamente que se sienta enfermo.

ARTÍCULO 23.

Tan pronto como el Jefe reciba el aviso mencionado en el artículo anterior, entregará ó remitirá al agente enfermo, si reside en la misma localidad que el Médico, los cupones **A** y **B** extraídos del libro talonario serie A. modelo núm. 125, llenando en ellos las casillas 1, 2 y 3, para que se presente á la consulta del Médico, sin cuyo requisito no podrá hacerse sino en casos de urgencia.

El Médico llenará en el cupón **B** las casillas 4 y 5, y lo devolverá al Jefe que lo hubiera firmado para que conozca la opinión facultativa sobre el estado del agente. Si no hay lugar á darle de baja, pero sí á asistirle sin que deje su servicio, el Médico lo consignará así en la casilla 5 del cupón **B**.

Si el Médico cree oportuno que el agente vuelva otra vez á la consulta, indicará en la misma casilla el día en que ha de verificarlo, para que su Jefe cuide de mandarlo provisto del mismo cupón **B** que ha servido la primera vez y que podrá servir dos ó más veces. Cuando proceda, el Médico expresará la naturaleza de la enfermedad en la casilla 4 del cupón **A**, la fecha de su terminación en la casilla 5 del mismo, el cual fechará, firmará y devolverá con el

cupón **B** al Jefe del agente, advirtiéndole así que éste no ha de volver más á la consulta.

En caso de que el agente tuviera que ser dado de baja, se expresará así en el cupón **B**. El cupón **A** quedará en poder del Médico hasta que termine la enfermedad del empleado.

Artículo 24.

Si, á pesar de residir en la misma localidad que el Médico, no pudiese el empleado ir á la consulta por no permitirle su enfermedad salir de su casa, deberá su Jefe remitir inmediatamente al Médico los cupones **A** y **B** del boletín de enfermedad, para que pueda ir á visitar al interesado. En estos documentos se inscribirán con claridad las señas del domicilio del enfermo y se estampará expresamente la palabra *á domicilio*.

Artículo 25.

Los Jefes de estación se considerarán siempre como imposibilitados para salir de casa, en atención á que la índole especial del cargo que desempeñan no les permite ausentarse, y tendrá el Médico, por consiguiente, que asistirlos á domicilio en todas sus enfermedades.

Artículo 26.

No costeando la Compañía medicamentos á los empleados cuyo sueldo anual sea de 3.000 ó más pesetas, deberán los Jefes tener en cuenta los sueldos de los empleados enfermos para no olvidar de inscribir con claridad y en caracteres gruesos la indicación «Sin derecho á medicamentos» cuando así proceda, en los avisos ó boletines de enfermedad que entreguen á los interesados para presentarse á la consulta del Médico ó en los que remitan á éste para las visitas que deba hacer á domicilio.

Las recetas que extiendan los Médicos para enfermos cuyo boletín contenga dicha indicación, se harán en papel común, y no en los impresos reglamentarios. (Serie A. modelo núm. 127.)

ARTÍCULO 27.

Al recibir el aviso, el Médico pasará al domicilio del enfermo para cerciorarse de si lo está realmente y prestarle, en su caso, la asistencia necesaria. Si reside en la misma localidad, lo hará con la menor demora posible y siempre en el mismo día que reciba el aviso, á menos que se lo impidan causas muy justificadas. Cuando el aviso llegue á sus manos con retraso, deberá hacerlo constar en el respaldo del boletín, expresando la fecha y hora de su recibo.

ARTÍCULO 28.

Si el Médico no reside en la misma localidad, se le llamará por telegrama dirigido á la de su residencia, inscribiéndolo en el registro serie C. mod. núm. 27. La estación destinataria lo transmitirá inmediatamente al Médico, recogiendo el recibo firmado por éste, indicando la fecha y hora de la entrega.

Tan pronto como el Médico reciba el telegrama, procurará trasladarse con la menor demora posible á la residencia del enfermo, aprovechando el primer tren de viajeros ó de mercancías ó máquina aislada que circule en aquella dirección. Inmediatamente que llegue á la estación de la localidad, pasará al domicilio del enfermo para los fines indicados en el artículo anterior, cuidando á la vez de reclamar al Jefe interesado el correspondiente aviso impreso, modelo núm. 125, ó sean los cupones **A** y **B** del boletín de enfermedad.

ARTÍCULO 29.

Se prohibe terminantemente á los Médicos de la Compañía expedir certificados de baja sin ver y reconocer personalmente á los agentes interesados y cerciorarse de que existe verdadero motivo para ello, pues lo contrario podría ocasionar abusos que no deben tolerarse.

Tampoco entregarán estos certificados á los agentes interesados ni á sus familias, sino á los Jefes que hubieran firmado los avisos, á quienes deberán entregar ó remitir aquéllos dentro de las veinti-

cuatro horas siguientes á la en que hubieran recibido los avisos respectivos.

En los certificados de que se trata deberán los Médicos limitarse á expresar la clase y gravedad de la enfermedad ó lesión que motiva la baja y la duración probable de ella.

Unicamente expresarán el origen de la enfermedad ó de la lesión cuando reconozca alguna de las causas indicadas en el art. 49.

Las observaciones que estimen oportuno hacer sobre el origen de otra clase de enfermedades, ó sobre las consecuencias de la enfermedad ó de las lesiones sufridas por el empleado, serán objeto de un informe especial.

Artículo 30.

Los Médicos no consignarán nunca en los certificados de baja ó alta, en los partes mensuales ni en documento alguno, que la baja es por lesión en servicio si el boletín ó aviso enviado por el Jefe del agente no contiene esta indicación especial. (Apéndice núm. 9 de la *Instrucción general núm. 2.)*

Artículo 31.

Cuando el Médico no encuentre motivo justificado para que el agente deje de asistir á su servicio, lo expresará así en el certificado que debe entregar ó remitir al Jefe del mismo. *En estos casos se impondrá al empleado una multa igual al doble del sueldo correspondiente al tiempo que falte al servicio, y se le considerará como dimisionario si dicho tiempo llegara á exceder de ocho días.*

Artículo 32.

Cuando los Médicos expidan certificados de baja, limitarán la duración de ésta al número de días que, á su juicio, sea estrictamente necesario, evitando el darla por tiempo indeterminado.

Asistirán á los agentes dados de baja, visitándolos cuantas veces sea necesario hasta obtener su curación; pero cuidarán también de expedirles el alta tan pronto como se encuentren en estado de

prestar servicio, sin esperar para ello á que se la reclamen ni á que expire el tiempo fijado en la baja que se les diera.

Artículo 33.

Se recomienda á los Médicos que, al expirar la baja de un agente que no haya llegado todavía á restablecerse, cuiden de expedir y entregar ó remitir al Jefe del mismo un certificado de prórroga (serie A. mod. núm. 126) por el tiempo que consideren indispensable.

Si tampoco estuviera el enfermo restablecido al terminar esta primera prórroga, se le expedirá otra, y así sucesivamente hasta su curación. Los certificados de prórroga deberán expedirse el mismo día en que termine el tiempo señalado en el certificado anterior, de modo que la situación de un agente enfermo no quede ni un solo día sin justificar por medio del correspondiente certificado expedido en tiempo oportuno.

Artículo 34.

Tan pronto como el agente se halle restablecido, haya ó no terminado el tiempo fijado en el certificado de baja ó prórroga, cuidará el Médico de entregar ó remitir directamente al Jefe de aquél, bajo sobre cerrado, el cupón **A** del boletín de enfermedad, con las indicaciones necesarias. Este cupón servirá de alta y como certificado de que el enfermo se encuentra ya en disposición de volver á desempeñar su cometido.

Artículo 35.

Los boletines de alta llevarán siempre la fecha del día anterior á aquel en que el agente deba volver á tomar su servicio, ó sea la del último día de enfermedad.

Artículo 36.

Cuando un agente vuelva á tomar su servicio antes de expirar el tiempo por el cual estaba dado de baja, y el Médico considerase

peligroso para el agente, ó para los que han de vivir en contacto suyo, que vuelva á desempeñar su cargo en el estado en que aun se halle, podrá negarse á expedir el boletín de alta, y avisará en seguida al Jefe del agente que no debe entregársele el servicio, expresando los motivos de la negativa.

Igual conducta debe seguirse cuando se trate de un agente que, padeciendo de enfermedad crónica ú otra, se halle próximo á terminar el plazo por el cual la Compañía le abona todo ó parte del sueldo en concepto de enfermo, y cuando el Médico tiene serios fundamentos para sospechar que el interesado volverá á recaer en breve.

Artículo 37.

Todo empleado que no se encuentre en su domicilio cuando, por haberlo así pedido, vaya el Médico á visitarle, ó que no se presente á tomar de nuevo su servicio al ser dado de alta, será considerado como ausente sin autorización y le serán aplicables las disposiciones del art. 31.

Artículo 38.

El Jefe que haya pasado á un Médico el correspondiente boletín de enfermedad para que vaya á visitar á un empleado y no reciba en el término de veinticuatro horas el oportuno certificado de baja ó el informe de no haber lugar á ella, los reclamará incesantemente hasta recibir la debida contestación. Si ésta se demorase más de lo regular, dará cuenta á la Dirección, sin dejar por eso de continuar reclamándolos.

De igual modo procederá para los certificados de alta ó de prórroga de baja, cuando no los reciba el mismo día en que termine la baja ó la prórroga anteriormente concedida, á cuyo efecto tendrá anotadas estas fechas en el dorso del talón del libro serie A. modelo número 125.

Artículo 39.

El Servicio del Movimiento y las Inspecciones principales de la Explotación tomarán nota de los certificados de baja, de alta ó de

prórroga de baja que no les hayan sido remitidos oportunamente por las estaciones, á las que los reclamarán desde luego, haciéndolo constar así en los partes diarios de personal que remiten á la Dirección; pero sin dejar por esto de averiguar las causas de los mencionados retrasos, para proceder respecto al particular según corresponda.

Artículo 40.

Los Jefes que firmen los boletines de enfermedad cuidarán de que se inscriban en ellos con la mayor claridad y exactitud las señas del domicilio de los empleados enfermos, para evitar al Médico pérdidas de tiempo y molestias inútiles.

También cuidarán de que se indique en dichos boletines:

1.° Si la visita debe hacerse *á domicilio*, por no poder el enfermo presentarse á la consulta.

2.° Si el enfermo prefiere la asistencia de *un Médico extraño* (1), en cuyo caso la obligación del Médico de la Compañía se limitará á visitarle en la forma y á los efectos que previene el art. 46.

Se recomienda muy especialmente á los empleados que no hagan llamar al Médico sin necesidad y que vayan de preferencia á su consulta siempre que les sea posible.

Artículo 41.

Cuando un empleado enfermo ó herido necesite por cualquiera circunstancia ser trasladado al Hospital, deberá el Médico de la Compañía practicar las oportunas diligencias para conseguir su admisión en el mismo.

Una vez conseguido esto, el Médico de la Compañía dirigirá á la Administración del Establecimiento una carta oficial indicando el nombre, apellidos y domicilio del enfermo.

---

(1) Bajo la denominación de *Médico extraño á la Compañía* se comprenderá todo aquel que no se encuentre nombrado ó designado para prestar la asistencia oficial acordada por ella, aunque esté revestido de carácter oficial por parte del Estado, provincia ó Municipio ó pertenezca á establecimientos benéficos ó asociaciones de socorro en que puedan figurar los empleados de la Compañía y aun á las establecidas por ellos mismos.

ARTÍCULO 42.

Los agentes asistidos en los Hospitales por cuenta de la Compañía, por haberlo así solicitado, no tendrán derecho á sueldo ni indemnización alguna, sirviendo en estos casos la asignación que pudiera corresponderles para satisfacer los gastos del Establecimiento.

Los agentes ú obreros heridos ó lesionados en servicio se considerarán como exceptuados de esta disposición.

ARTÍCULO 43.

En casos de enfermedades graves de los empleados ó de lesiones graves sufridas por personas extrañas á la Compañía en accidentes acaecidos en sus líneas ó dependencias, podrá el Médico llamar á cualquiera de sus compañeros de las secciones limítrofes para que le ayude ó ilustre su opinión. Si la urgencia del caso así lo reclamara, podrá también recurrir á un Médico extraño á la Compañía, dando cuenta de ello al Médico principal con expresión de las causas que le hayan obligado á verificarlo.

ARTÍCULO 44.

Si durante la asistencia que el Médico de la Compañía viniera prestando á un empleado, llamara el enfermo ó su familia á otro Médico extraño, quedará el de la Compañía relevado de la obligación de asistirle, limitándose á hacerle las visitas prescritas en el artículo 46 para los fines que en el mismo se indican.

Sin embargo, cuando por motivarlo la urgencia del caso, la gravedad absoluta de la enfermedad ó la tardanza del Médico de sección en llegar á la cabecera del enfermo, se ha tenido que acudir á un Médico extraño á la Compañía, no debe por eso considerarse dispensado el Médico de sección de la asistencia del enfermo; al contrario, en este caso tendrá que recoger de su compañero cuantos datos necesite para ilustrar el caso, y desde luego se encargará de la asistencia. Sólo y únicamente podrá desistir de ella cuando el enfermo ó su familia manifiesten expresamente su preferencia por

el Médico extraño. Para que no exista duda alguna, el Médico de sección lo preguntará y advertirá al Facultativo extraño que la Compañía no acepta responsabilidad en cuanto á los honorarios devengados, siendo éstos de cuenta del enfermo.

ARTÍCULO 45.

Cuando el empleado enfermo ó su familia llamen á un Médico extraño en consulta con el de la Compañía, se entenderá este servicio como ajeno á la asistencia oficial, y tendrán, por lo tanto, que abonar al Médico de la Compañía, de su peculio particular, los honorarios que en tal concepto le correspondan.

ARTÍCULO 46.

Cuando en el boletín de enfermedad se exprese que el empleado enfermo prefiere la asistencia de un Médico extraño, ó cuando por una causa ó motivo cualquiera ingrese en el Hospital, irá el Médico de la Compañía á cerciorarse de su estado para hacerlo constar en el boletín de baja, y continuará después visitándole con la necesaria frecuencia para enterarse del curso de la enfermedad, expedir los certificados de prórroga á que haya lugar ó el de alta cuando se encuentre restablecido, y dejar así justificada siempre la situación del enfermo, evitando abusos que en este sentido pudieran cometerse.

ARTÍCULO 47.

Con igual objeto visitarán también á las personas extrañas á la Compañía que resulten heridas ó lesionadas en accidentes sobrevenidos en sus líneas ó dependencias, aunque se encuentren aquéllas asistidas por Médicos extraños ó ingresen en el Hospital; porque ninguna de estas circunstancias debe oponerse á que los Médicos de la Compañía llenen en tales casos el deber que tienen de enterarse del verdadero estado de los pacientes y suministrar al Médico principal los informes correspondientes y cuantos datos además pudiera éste necesitar respecto de los enfermos.

Si durante el período de la enfermedad se trasladara alguno de

estos heridos á una localidad de cualquiera otra sección médica de la Compañía, el Médico de sección que hasta entonces le hubiera visitado lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Médico principal, haciendo cuantas indicaciones juzgue necesarias, con objeto de que puedan comunicarse al Médico de la sección correspondiente y continuar éste inspeccionando y vigilando el estado del herido.

Artículo 48.

En los casos en que los empleados enfermos ó los heridos se hallen asistidos por Médicos extraños ó hayan ingresado en el Hospital, estará terminantemente prohibido á los de la Compañía autorizar por cuenta de ésta recetas de medicamentos.

Artículo 49.

No tendrán derecho á asistencia médica ni farmacéutica por cuenta de la Compañía: 1.° Los empleados ú obreros lesionados en riñas y los que padezcan enfermedades resultantes de mala conducta, como alcoholismo, males venéreos, etc., etc. 2.° Los meritorios, peones, mozos suplementarios (excepto los de tren) y obreros auxiliares de la vía, salvo cuando sufran lesiones en actos del servicio, debidamente comprobados. 3.° Los obreros y demás agentes fijos encargados de la conservación y vigilancia de la vía que habiten á más de dos kilómetros de distancia de la vía. 4.° Los agentes, empleados ú obreros que teniendo su servicio y residencia oficial en grandes poblaciones, vivan fuera del radio municipal marcado por la zona de consumos ú otros límites que la Compañía determine, en vista de las condiciones especiales de cada localidad. 5.° Los que por su conveniencia particular vivan en localidades distintas de aquellas donde presten su servicio ó tengan su residencia oficial, aun cuando en los puntos donde habiten haya estación de la Compañía y cuenten para ello con autorización competente. 6.° Los obreros ó empleados de los contratistas, aunque trabajen en la línea ó en el recinto de los establecimientos de la Compañía.

A los meritorios y á los agentes comprendidos en los números 1.°, 4.° y 5.°, sólo deberá visitarlos el Médico de la Compañía para

cerciorarse de su enfermedad y expedir, en su caso, los boletines de baja y prórroga.

Sin embargo de las prevenciones anteriores, todos los empleados ú obreros que trabajen por cuenta de la Compañía tendrán derecho á ser asistidos por los Médicos de la misma, cuando sufran lesiones ó accidentes producidos por el trabajo en la forma que se determina en los arts. 81 y siguientes de esta misma *Instrucción general.*

ARTÍCULO 50.

Los empleados de la Compañía no tienen derecho á ser asistidos por Médicos especialistas á expensas de la Compañía, aunque con este carácter los hubiese agregados al Servicio Sanitario. (Art. 58 de la *Instrucción general núm. 2.)*

Sin embargo, cuando se trate de una enfermedad ó lesión producida por accidente en acto del servicio, la Dirección podrá, á petición del Jefe del interesado, conceder tal favor.

CAPÍTULO V.

Asistencia médica á los agentes de las Compañías limítrofes y en combinación con la del Norte, que cayeran enfermos prestando servicio en las líneas de esta Compañía.

ARTÍCULO 51.

En el caso de que algún agente de cualquiera de las Compañías combinadas con la del Norte enfermase yendo de servicio en sus líneas, sin poder regresar al punto de donde proceda, se le prestará la asistencia facultativa que su estado requiera, como si se tratase de un agente de esta Compañía.

ARTÍCULO 52.

Á este efecto, el Jefe á quien debiera incumbir dar aviso al Médico de sección correspondiente si se tratase de un agente de la Com-

pañía, está obligado á hacerlo del mismo modo en los casos de enfermedad de los agentes de las Compañías combinadas que se hallen en las condiciones arriba mencionadas.

Por lo tanto, pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Médico de la sección que corresponda, indicándole en cuanto sea posible el nombre del agente enfermo, Compañía á que pertenezca, punto de donde proceda y localidad en que esté el enfermo, y al mismo tiempo lo participará á la Dirección por la vía jerárquica.

ARTÍCULO 53.

El Médico de sección que tal aviso reciba prestará al enfermo la asistencia que su estado exija; pero en lugar de extender el boletín de baja preceptuado para cuando se trata de agentes de la Compañía, mandará al Jefe que le hubiere avisado, para que éste la envíe á la Dirección por la vía jerárquica, una carta especial indicando la naturaleza de la enfermedad y días probables de baja, con todos los datos que puedan ser necesarios para avisar con urgencia y detalladamente á la Compañía interesada. El Médico de sección unirá á dicha carta el boletín aviso que haya recibido.

ARTÍCULO 54.

Dichos enfermos se figurarán en los partes mensuales de las secciones, con la mención especial: «Enfermo ajeno, perteneciente á la Compañía de .....», y los gastos de medicamentos que en tales casos se originen serán objeto de una factura especial que deberá remitirse al Médico principal, acompañada de las correspondientes recetas.

ARTÍCULO 55.

Al terminar la enfermedad del agente, el Médico de sección que lo hubiera asistido, en vez de dar el boletín de alta, pasará un aviso al Jefe que lo haya llamado y otro al Médico principal indicando que el agente se halla en condiciones de volver á prestar servicio.

CAPÍTULO VI.

Certificados sobre necesidad de licencias por enfermedad y sobre enfermedades de larga duración, crónicas é incurables.

Artículo 56.

Los certificados de baja no autorizan á los empleados enfermos á ausentarse del punto de su residencia durante el tiempo por el que se les expidan. Para poder ausentarse por causa de enfermedad se necesita obtener la correspondiente licencia, que deberá solicitarse de la Dirección, acompañando la certificación del Médico de la Compañía en que se haga constar la necesidad de usarla, ya para restablecerse en una convalecencia, ya para tomar aguas minerales, cambios de aires, etc., etc.

Artículo 57.

Las certificaciones de que trata el artículo anterior, no podrán darse por los Médicos de la Compañía á petición de los agentes interesados, sino que será preciso las pidan los respectivos Jefes de éstos. Los Médicos entregarán ó remitirán dichas certificaciones á los Jefes que las hayan pedido, ó les informarán de no haber lugar á expedirlas; por lo cual deberán cerciorarse antes de si existe ó no realmente la necesidad de la licencia, y expedir en su caso la certificación por solo el tiempo que consideren puramente indispensable.

Artículo 58.

Cuando por causa del servicio, uso de licencia ú otro motivo cualquiera, un agente se encuentre fuera de su residencia oficial, pero en un punto donde haya estación de la Compañía, deberá, si cae enfermo, reclamar la asistencia facultativa del Médico de la

sección donde á la sazón se halle, para que expida, si ha lugar, los correspondientes certificados de baja, de prórroga y de alta.

Al efecto deberá el interesado avisar en tiempo oportuno:

Al Jefe de la estación, si pertenece á alguna de las oficinas centrales de la 1.ª ó 2.ª División, ó al Servicio de estaciones ó de trenes.

Al Jefe de depósito ó de reserva más próximo, si pertenece al Servicio del Material y Tracción, ó bien *al Guardaalmacén más inmediato*, si está afecto á los Almacenes generales.

Al agente de la vía más caracterizado en las inmediaciones de la localidad, si pertenece al Servicio de Vía y Obras.

El Jefe ó el agente que, de conformidad con lo que acaba de indicarse, reciba el aviso del interesado, remitirá al Médico de la sección el boletín de enfermedad y se procederá desde entonces como si se tratara de un empleado que habitualmente prestara servicio en aquella localidad. El Médico deberá, por lo tanto, entregar ó remitir los respectivos certificados al Jefe ó agente que haya firmado los boletines, quien á su vez remitirá aquéllos, sin pérdida de tiempo, al Jefe inmediato del interesado en la oficina ó demarcación á que éste pertenezca.

En estos casos será el agente considerado como enfermo para los efectos que procedan respecto al percibo de sus haberes, siempre que su situación resulte justificada por el certificado del Médico, y en su consecuencia el Servicio á que pertenezca le hará figurar como *Enfermo ausente.*

Si ocurriera que dichos agentes desearan volver al punto de su residencia antes de terminar la enfermedad y sin que el Médico pueda, por tanto, expedirles el certificado de alta, mandará en este caso al Jefe de la localidad donde el agente ha enfermado el cupón **A** del boletín de enfermedad, haciendo constar que el interesado se marcha sin que haya terminado su enfermedad, con objeto de que pueda indicarlo así al Jefe del agente en la localidad á que se traslade.

El interesado tendrá por su parte que justificar de nuevo su situación de enfermo, avisándolo á su Jefe para que éste reclame la visita del Médico de la sección y se expida el correspondiente certificado de baja.

Este último requisito es indispensable, particularmente cuando se trate de agentes que padezcan enfermedades crónicas.

Cuando por no haber dado el interesado el oportuno aviso en la forma ya prevenida, ó por cualquiera otra causa que le sea imputable, no resulte debidamente justificada su situación de enfermo, será considerado como ausente sin autorización desde el día en que hubiere dejado de asistir al servicio ó terminado su licencia, y se le aplicará por lo tanto la penalidad establecida en el art. 29.

ARTÍCULO 59.

Los certificados que se expidan por Médicos extraños á la Compañía para acreditar la enfermedad de los empleados, no se considerarán como válidos para los efectos del artículo anterior. Por consiguiente, cuando un empleado se encuentre en un punto fuera de la línea y no pueda por este motivo ser visitado por un Médico de la Compañía, se acordará para cada caso en particular si debe ó no abonársele sueldo y desde qué fecha, ó si procede imponerle algún castigo ó considerarle como dimisionario; pero quedando siempre bien entendido que se considerará como dimisionario á todo agente que, á los ocho días de terminada su licencia estando fuera de la línea, no hubiera dado el oportuno aviso á su Jefe inmediato, por medio de carta certificada, expresando el motivo de su ausencia. Unicamente podrá exceptuarse el caso de absoluta imposibilidad de verificarlo por enfermedad grave ú otra causa de fuerza mayor, justificada en debida forma.

ARTÍCULO 60.

Siempre que la enfermedad de un empleado se prolongue más de tres meses consecutivos, deberá el Médico de sección, al expirar éstos, dirigir de oficio al Jefe del interesado un informe sobre el estado del enfermo y tiempo probable que todavía pudiera necesitar hasta encontrarse en condiciones de volver á desempeñar su servicio con regularidad, para que en vista de este informe pueda consultarse á la Dirección y que ésta resuelva lo que proceda respecto á si debe ó no continuársele prestando asistencia médica y para los demás efectos que correspondan.

El Jefe del empleado enfermo que no recibiera en tiempo oportuno el informe de que se trata, deberá reclamarlo al Médico para

que lo remita sin demora á fin de poder examinarlo y transmitirlo á la Dirección, haciendo las propuestas que se juzguen más acertadas.

ARTÍCULO 61.

Cuando el enfermo padezca una afección incurable ó una herida de tal naturaleza que no le permita volver nunca á desempeñar su cargo, deberá el Médico avisarlo desde luego confidencialmente al Jefe del Servicio á que aquél pertenezca, para que pueda en su virtud proponer á la Dirección lo que proceda respecto al reemplazo, licenciamiento ó jubilación del interesado.

CAPÍTULO VII.

Accidentes.

ARTÍCULO 62.

Siempre que ocurra algún accidente desgraciado en las líneas ó dependencias de la Compañía, se avisará inmediatamente por propio ó por telégrafo al Médico de la sección en que tenga lugar, y si la importancia ó la urgencia del caso lo requiere, se pasará también igual aviso y en la misma forma á los Médicos de las secciones inmediatas ó á un Médico extraño que pueda llegar antes al sitio del siniestro.

En el caso en que deban llamarse alguno ó algunos Médicos extraños á la Compañía, se procurará hacerlo por intermedio de las Autoridades, Juzgados, Alcaldes ó Guardia civil del sitio de la ocurrencia, suplicando á éstas cuando se les participe el accidente, que acudan con los Médicos de que puedan disponer.

ARTÍCULO 63.

Si hubiera que pedir máquina ó tren de socorro y la estación ó depósito que hubiera de mandarlo no fuese centro ó punto de residencia de Médico, se avisará por telégrafo á los Médicos que resi-

dan en las localidades del trayecto que deba recorrer la máquina ó el tren de socorro, para que puedan tomar la una ó el otro á su paso por la correspondiente estación y trasladarse al lugar del accidente.

Cuando haya de recurrirse á Médicos extraños, se acudirá con preferencia á los designados para sustituir á los de la Compañía, conforme á lo indicado en el art. 8.°

ARTÍCULO 64.

Los Médicos de la Compañía tendrán la obligación de acudir sin demora cuando se les llame en casos de accidentes, aunque éstos hubieran ocurrido fuera de sus respectivas secciones. El Médico de la Compañía que antes llegue al sitio del siniestro, será el encargado de telegrafiar y después dar el informe al Médico principal sin la menor pérdida de tiempo, detallando los sucesos y expresando las disposiciones adoptadas para el socorro de los lesionados.

En este informe se hará además una relación de los heridos ó lesionados, expresando, en cuanto sea posible, sus nombres, apellidos y vecindad, é indicando la naturaleza de las heridas ó lesiones sufridas por cada uno y las consecuencias que de ellas sean de temer.

ARTÍCULO 65.

En los grandes centros donde existan varios Médicos de la Compañía y donde por el considerable movimiento de empleados y viajeros haya continua eventualidad de algún accidente desgraciado, deberán aquéllos arreglar y organizar entre sí un servicio de guardia por turno, poniéndose de acuerdo con los Jefes de los diferentes Servicios.

El Médico de sección á quien corresponda el turno de guardia estará siempre atento á cuanto pueda ocurrir y dispuesto para llenar con la mayor puntualidad este servicio especial, á cuyo fin tendrá cuidado de no abandonar su domicilio sin dejar dicho dónde se le podrá encontrar, si fuere llamado con urgencia.

No están sujetas á las disposiciones anteriores las estaciones de la Compañía donde el servicio de guardia está reglamentariamente organizado y confiado á Médicos especialmente designados al efecto.

ARTÍCULO 66.

El Médico de la Compañía que en casos de accidentes desgraciados no acuda inmediatamente al llamamiento que se le haga, será sustituído por otro extraño, á quien se abonarán sus honorarios por cuenta del primero. Sólo podrá dispensársele de este abono cuando justifique su retraso por causas de fuerza mayor.

De igual modo se procederá respecto del Médico de sección que deje de visitar algún herido ó lesionado cuya asistencia facultativa tenga á su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad que por este concepto pudiera además contraer.

ARTÍCULO 67.

Cuando en casos extraordinarios tengan que ir los Médicos á prestar sus servicios en cualquiera de las secciones limítrofes á la de su cargo, les servirán de pase especial para circular por ellas, en los trenes de viajeros ó de mercancías, ó en máquinas aisladas, los telegramas ú otros documentos que acrediten lo verifican en virtud de llamamiento para un servicio urgente.

ARTÍCULO 68.

Los empleados de la Compañía consultarán las instrucciones dictadas para casos de urgencia, cuando tengan necesidad de ponerlas en práctica mientras llega el Médico. Con este fin se pondrán á disposición de los más peritos en esas ocurrencias, tanto las referidas instrucciones, como los objetos de curación que haya, excepto los instrumentos de las cajas de amputación.

ARTÍCULO 69.

Los Médicos de sección cuidarán de que todo el personal á su cargo, y con especialidad el de los trenes, conozca las instrucciones contenidas en la Cartilla sanitaria anexa á la presente *Instrucción general*, tanto en la parte que se refiere á la higiene, como al

manejo de los materiales de curación contenidos en los botiquines.

Para este fin deberán dar algunas conferencias prácticas al personal todos los años, para que éste conozca los socorros urgentes que pueden prestarse á algunos lesionados ó enfermos antes de la llegada del Médico.

CAPÍTULO VIII.

Asistencia en casos urgentes por Médicos extraños. Abono de sus honorarios.

ARTÍCULO 70.

Los Inspectores de Explotación y de Tracción, Jefes de estación, Jefes de depósito y de reserva, Jefes de sección de Vía y Obras, Sobrestantes, Jefes de tren, etc., etc., y, en fin, todo agente de cualquier categoría, siempre que en un servicio, trabajo ó dependencia que les estuviera encomendado ocurriese algún accidente desgraciado ó un caso de fuerza mayor que por su naturaleza hiciera necesario reclamar el auxilio de Médicos extraños á la Compañía, deberán para ello proceder con arreglo á las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 71.

Se llamará con preferencia á los Médicos de la Compañía que residan en las localidades más próximas al lugar del accidente y á los Médicos sustitutos de los de sección.

Al propio tiempo que se acude á las autoridades locales, Alcaldes, Juzgados ó Guardia civil, pidiendo su auxilio, se les suplicará que acudan con los Médicos de que ellos puedan disponer, pues será más fácil á éstos buscarlos con premura.

ARTÍCULO 72.

Cuando hayan de hacerse estos llamamientos urgentes de Médicos, en casos de accidentes, ya sea que se acuda á las autoridades locales, como debe hacerse de preferencia, ya directamente á Médi-

cos de la Compañía ó extraños, se harán por escrito, en papel ordinario firmado por el agente que tome tal disposición, el cual cuidará de indicar en el documento el sitio donde deban acudir los auxilios, el número aproximado de heridos que haya y la gravedad de éstos, para que, en vista de tales datos, pueda el Médico proveerse de lo que considere necesario para hacer el socorro.

ARTÍCULO 73.

Cuando fuera preciso avisar á uno ó más Médicos extraños á la Compañía, ya por intermedio de las autoridades, ya directamente, no por eso se dejará de llamar con toda urgencia al Médico de sección correspondiente, cuidando de notificarle que han sido llamados Profesores extraños.

ARTÍCULO 74.

Cuando el accidente ocurra en plena vía y el agente que deba entender en el asunto considere de mayor facilidad y conveniencia dar aviso á la estación más inmediata, el Jefe de la misma quedará encargado de cumplir las formalidades prescritas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 75.

Tan pronto como el Médico de sección reciba el aviso de que se ha hecho mérito, deberá trasladarse sin demora al sitio de la ocurrencia para encargarse de asistir á todos los heridos y enfermos, y disponer las medidas de socorro que deban adoptarse, recogiendo además, del Médico ó Médicos que hubieran sido llamados, todos los datos y explicaciones referentes á los enfermos ó heridos, á la naturaleza de las lesiones, etc.

ARTÍCULO 76.

En cuanto el Médico de sección llegue al sitio del accidente, se encargará de cuidar á los lesionados, conforme á lo prevenido en el artículo 6.°, párrafo 4.°, y cesará la asistencia del Médico ó Mé-

dicos extraños, á menos que el de la Compañía juzgue necesaria la cooperación de sus compañeros.

En caso de que los Médicos extraños que hubieran prestado sus servicios en un accidente, hubieran acudido por llamamiento directo y por escrito de algún agente de la Compañía (sin que ninguna autoridad hubiera demandado su concurso), deberá rogárseles por el Médico de la Compañía que se sirvan presentar á la mayor brevedad, por conducto suyo, la nota de sus honorarios, indicándoles la forma en que han de hacerlo y principalmente la necesidad de que acompañen á la factura el aviso que se les haya enviado reclamando su asistencia.

Artículo 77.

Si los heridos ó enfermos no empleados prefirieran que los asistan Facultativos extraños á la Compañía, el Médico de sección les participará, así como á dichos Profesores, que la Compañía queda exenta de todo lo que á la asistencia médica concierne, y que los honorarios que haya que abonar desde aquel momento y hora serán del exclusivo cargo de los interesados.

Artículo 78.

Todo agente de la Compañía que por urgencia absoluta llamase á algún Médico extraño, lo pondrá sin tardanza en conocimiento de la Dirección por la vía jerárquica; indicará los motivos del llamamiento y cuantos datos se refieran al accidente, á los heridos, al punto donde hubieran sido trasladados y, en fin, cuantos detalles puedan servir luego para formar juicio exacto sobre el particular en el caso en que la Compañía se viera demandada por indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 79.

En el caso de que un Médico de la Compañía tenga que intervenir y prestar sus auxilios en un accidente, no esperará á que finalice el mes para dar cuenta de lo ocurrido, sino que dirigirá con la

mayor brevedad al Médico principal un informe especial, exponiendo los datos técnicos que estime oportunos y emitiendo su opinión acerca de la importancia y gravedad de los heridos, duración probable de las lesiones y medidas que se han tomado para socorrerlos.

Aparte de esto, si entre los lesionados hay agentes ú obreros de la Compañía, cuidará de extender las certificaciones especiales de incapacidad para el trabajo en la forma que se previene en los artículos 82 y siguientes de esta misma *Instrucción general*.

Artículo 80.

Cuando intervenga en algún accidente un Médico extraño á la Compañía, llamado directamente por algún agente de la misma, el Médico de la sección en que haya ocurrido el caso pedirá á su comprofesor la nota de sus honorarios por los servicios prestados, con más el aviso escrito que justifique la llamada.

Esta nota de honorarios la remitirá al Médico principal con un informe, en el que se mostrará de acuerdo sobre la cantidad demandada ó pondrá los reparos que estime oportunos, teniendo en cuenta la calidad de los servicios prestados y las costumbres de la localidad.

Cuando el Médico extraño conceptúe más factible entregar la nota de sus honorarios á un Jefe de estación ó á cualquier otro agente caracterizado de la Compañía, éstos deberán recibirla y transmitirla en el acto al Médico de la sección correspondiente.

CAPÍTULO IX.

Accidentes del trabajo.

Artículo 81.

En todo accidente del trabajo producido á un empleado ú obrero de la Compañía, la asistencia de las lesiones resultantes y de sus consecuencias corresponde al Médico de la sección donde tuviera lugar el siniestro, con el carácter de Médico del patrono, para los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo.

En el caso de que por gran urgencia hubiese prestado los primeros socorros un Médico extraño á la Compañía llamado para este fin, el Médico de la sección se hará cargo de la asistencia del lesionado en cuanto le sea posible, sin que en ningún caso pueda prescindirse de que la asistencia médica que se necesite hasta la curación sea dirigida por el Médico de la Compañía (1).

Artículo 82.

Cuando un empleado ú obrero de la Compañía sufra una lesión durante el tiempo que está prestando servicio, el Médico de la sección correspondiente llamado á prestar el auxilio necesario, realizará la asistencia del lesionado en las condiciones ya establecidas en el artículo 6.º, extendiendo la baja, si hubiera lugar á ello, en la misma forma determinada en el artículo 23.

Aparte de esto, toda lesión ó accidente producido durante el trabajo exige una certificación *especial* (2) (en el impreso serie A. modelo 125 ter), en la cual se describirá la lesión lo más detallamente posible, haciendo constar si el obrero está incapacitado para continuar su trabajo, y *absteniéndose siempre* de afirmar que la lesión ó lesiones hayan sido causadas por el trabajo mismo, porque este extremo sólo puede conocerle el Médico de referencia, y sería expuesto á errores. Esta certificación se extenderá, tan pronto como se haya socorrido el accidente, en el impreso serie A. mod. núm. 125 ter, y se remitirá con toda urgencia al Médico principal.

Artículo 83.

Si un agente lesionado por accidente del trabajo ingresa en un Hospital, el Médico de la Sección correspondiente pasará á visitarle oportunamente y vigilará la marcha de su curación, con las atribuciones investigadoras de los Médicos forenses, según el derecho que les confiere el artículo 17 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, hasta que, terminado el tratamiento,

---

(1) Artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 30 de Enero de 1900, acerca de los accidentes del trabajo.

(2) Ley de Accidentes del trabajo. (Artículo 18 del Reglamento.)

pueda certificar la sanidad del lesionado y el estado en que éste quede para continuar su trabajo.

ARTÍCULO 84.

En el caso de que el lesionado en el trabajo fuera trasladado á otro punto de la red, ya á su propio domicilio ó ya á un Hospital, el Médico de la sección que hubiera prestado el primer auxilio será el encargado de extender la certificación especial de que se trata en el artículo 82, la cual remitirá al Médico principal, después de lo cual pondrá el hecho en conocimiento del Médico de la sección á donde el agente sea trasladado, para que éste continúe la asistencia del lesionado.

ARTÍCULO 85.

Cuando se termine la curación de las lesiones sufridas por un agente por accidente del trabajo, el Médico encargado de la asistencia estará obligado á expedir una nueva certificación (serie A. número 125 ter), en la que haga constar que el lesionado está en condiciones de volver á prestar su servicio.

Si obtenida la curación de las lesiones sufridas, resultase que el agente queda incapacitado para el trabajo, se hará constar así en la certificación, expresando si la incapacidad es *absoluta*, es decir, que le impide todo género de trabajo, ó *parcial*, por impedirle el trabajo á que se dedicaba habitualmente, pero no otro distinto.

En todo caso, la descripción de la inutilidad resultante se hará lo más detalladamente posible.

Lo mismo la certificación de sanidad que la de incapacidad si resultase, se cuidará el Médico de leerla al lesionado, para que éste firme su conformidad al pie del documento ó la haga firmar por persona autorizada (1).

ARTÍCULO 86.

En caso de muerte del lesionado, ya sea en el momento de reci-

---

(1) Artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo.

bir la lesión, ó por consecuencia inmediata de ésta, se expedirá el certificado de defunción en el mismo impreso (serie A. mod. número 125 ter), haciendo constar las causas probables de la muerte por los datos que puedan recogerse y aun por los de la autopsia si ésta se verificase.

Esta certificación se remitirá al Médico principal con urgencia.

CAPÍTULO X.

Suministro de medicamentos.—Recetas.—Facturas mensuales.

ARTÍCULO 87.

El suministro de los medicamentos y demás preparaciones farmacéuticas se hará en cada sección médica por uno ó más Farmacéuticos, designados al efecto por la Compañía.

ARTÍCULO 88.

El Farmacéutico que pretenda se le designe como proveedor de medicamentos á la Compañía declarará, por escrito en carta (serie A. mod. núm. 129), que acepta desde luego la tarifa presentada por la misma y que se conforma además con todas las prescripciones del Reglamento vigente en este servicio.

ARTÍCULO 89.

Deberá igualmente comprometerse á suministrar, á los precios marcados en la referida tarifa, los medicamentos y demás objetos de curación que todos los empleados de la Compañía le pidan voluntariamente para ellos mismos ó para sus propias familias.

Para que los interesados puedan hacer constar ante los Farmacéuticos su cualidad de empleados de la Compañía, se les proveerá de una tarjeta en que así se acredite.

Se recomienda á los agentes ó empleados que hagan uso de di-

cha tarjeta, la presenten al mismo tiempo que la receta que haya de ser despachada, para darse á conocer desde luego y evitar que tenga que rectificarse la tasación después de hecha.

ARTÍCULO 90.

No podrán despacharse por cuenta de la Compañía otras recetas que las firmadas por los Médicos de ella. Las que en casos de urgencia se formulen por Médicos extraños á nombre de los empleados ó de personas lesionadas á quienes corresponda prestar la asistencia médica, no serán tampoco abonables sino después de autorizadas con la firma del Médico de la respectiva sección.

ARTÍCULO 91.

Las recetas se firmarán por los Médicos en el acto mismo de formularlas en la consulta ó en sus visitas á los enfermos, cuidando de expresar en ellas los nombres, apellidos, empleos y domicilios de los mismos si se trata de agentes á quienes la Compañía abona medicamentos. Dichas recetas deberán inscribirse en los impresos serie A. mod. núm. 127, indicando á la vez el número de orden del registro de visita ó el de la baja, según que se trate de una consulta ó de una visita á domicilio.

Al extender las recetas se tendrá cuidado de no inscribir más que una substancia en cada línea y de ajustarse siempre á las medidas del *sistema decimal* respecto á la prescripción ó dosificación.

ARTÍCULO 92.

No se podrán recetar por los Médicos ni despachar por los Farmacéuticos por cuenta de la Compañía ningún medicamento ni objeto que no esté comprendido en la tarifa publicada al efecto, ni cantidades mayores en cada vez que las indicadas en la misma.

Esta tarifa compone el Apéndice núm. 1 de la presente *Instrucción*.

ARTÍCULO 93.

Queda absolutamente prohibido á los Médicos extender á nombre de un agente de la Compañía recetas destinadas á otras personas aunque sean individuos de la familia de éste ó empleados también de la Compañía, puesto que las fórmulas han de expedirse precisamente para el empleado enfermo que deba hacer uso de ellas.

De igual modo se prohibe á los Farmacéuticos entregar á los interesados distintos medicamentos de los que figuren en las recetas, aunque sean de igual ó aun de menor valor que los prescritos.

ARTÍCULO 94.

No serán de abono por cuenta de la Compañía las recetas que no lleven estampado en ellas el recibí de los medicamentos á que se refieran, firmado por el agente á cuyo nombre se hallen extendidas.

Si por la naturaleza de la enfermedad, ó por otra causa ó circunstancia, no pudiera el interesado firmar el recibí de que se trata, lo hará en su nombre un individuo de su familia, ó, á falta de éste, una persona de la casa en que habite, empleando para ello la siguiente fórmula:

Por el (1)_____ *D.* (2)_____ *Su* (3)_____

FECHA Y FIRMA.

ARTÍCULO 95.

Para hacer efectivo el importe de las recetas despachadas con las condiciones y requisitos prescritos en los artículos anteriores, tendrán los Farmacéuticos que establecer facturas (serie A. mod. número 128), que remitirán mensualmente al Médico principal por intermedio de los correspondientes Médicos de sección, para que éstos las revisen y firmen el **Conforme**, acompañando las mencionadas recetas como justificantes.

Cuando un Farmacéutico haya despachado recetas para distintas

---

(1) Indicar el título ó empleo del agente.
(2) Expresar el nombre y apellidos del interesado.
(3) Esposa, hijo, hija, padre, madre, hermano, etc.

secciones médicas, formará facturas separadas para cada una de éstas y las remitirá por intermedio de los respectivos Médicos de ellas.

ARTÍCULO 96.

Al formar las facturas de que trata el artículo anterior, se llenarán las casillas del impreso, consignando:

En la primera casilla, las fechas de las recetas.

En la segunda casilla, los nombres, apellidos, empleos y residencia de los respectivos agentes para quienes fueron despachadas.

En la tercera casilla, la clase y cantidad de los medicamentos, y, si alguno de éstos fuera compuesto, se expresará por separado en cada línea la cantidad de cada una de las substancias componentes y á continuación de ellas el precio de la manipulación.

En la cuarta casilla, los precios de los respectivos medicamentos ó substancias.

En la quinta casilla, los importes de cada fórmula.

La suma de las cantidades estampadas en esta última casilla ó columna representará, por lo tanto, el valor ó importe total de la factura.

ARTÍCULO 97.

Como la unidad de peso ó medida adoptada para los medicamentos disminuye en valor á medida que aumentan las cantidades que de ellos se emplean, habrá que tener presente que cuando la cantidad prescrita de un medicamento se encuentre comprendida entre dos de las expresadas en la tarifa, se tasará fijando el valor asignado á la menor de dichas cantidades, aumentado del que resulte por el exceso, calculando éste proporcionalmente al asignado á la cantidad inmediata superior (1).

---

(1) Si la cantidad prescrita de un medicamento fuera, por ejemplo, de 15 gramos y las cantidades sucesivas que del mismo aparezcan valuadas en la tarifa fueran las de 10 y de 50 gramos, no se fijará el valor de los 15 gramos tomando vez y media el asignado á los 10, sino sumando el valor de estos 10 gramos y los $^{5}/_{50}$ del asignado á los 50.

Si el valor así calculado resultara superior al asignado á la mayor de las dos cantidades entre las que se halle comprendida la de que se trata, deberá igualarse á él, por no ser admisible que para una misma substancia se abone mayor precio que por una cantidad menor de ella.

No se abonará exceso alguno sobre la mayor de las cantidades expresadas en la tarifa, puesto que ésta representa el límite de que no puede excederse, según queda dicho en el artículo 92.

Artículo 98.

Por la división en paquetes de las substancias pulverizadas y preparación de píldoras, pociones y pomadas que no estén valoradas en la tarifa y que necesiten se haga uso del mortero, se abonarán las cantidades siguientes:

Dos céntimos de peseta por cada píldora ó paquete de polvo ó sello medicamentoso, si no exceden de veinte, y un céntimo por cada uno de los que excedan de este número, debiendo abonarse además 25 milésimas de peseta por cada sello, como valor del mismo.

Quince céntimos de peseta por cada poción ó pomada.

Estas cantidades son independientes del valor intrínseco de las substancias ó medicamentos preparados.

Si las píldoras, pomadas, etc., hubieran de entregarse en cajitas dispuestas al efecto, se abonarán además cinco céntimos de peseta por cada una de éstas.

Si el medicamento hubiera de entregarse en frasco ó botella adecuada, y el interesado no lo presentase al efecto, lo proveerá el Farmacéutico, cobrando al empleado mismo un precio módico por estos vasos, con la obligación de reintegrar el valor percibido por ellos, si después se le devuelven limpios y en el estado en que los entregó.

Artículo 99.

Los bragueros, aparatos y vendajes especiales no podrán suministrarse sino mediante vale autorizado por la Dirección. Los que se dieren en virtud de estos vales serán objeto de una factura especial, que se remitirá al Médico principal por intermedio de los Médicos de sección, acompañando para la debida comprobación los vales de su referencia.

ARTÍCULO 100.

Los Farmacéuticos remitirán á los Médicos de sección, en los cinco primeros días de cada mes, las facturas de las recetas despachadas durante el mes anterior.

Los Médicos se cerciorarán de que los medicamentos se han despachado de conformidad con las recetas, y de que éstas se han tasado con arreglo á tarifa, para cuyo efecto deberán ir unidas á las facturas conforme á lo establecido en el artículo 95.

ARTÍCULO 101.

Cuando por culpa de los Farmacéuticos no puedan remitirse las facturas al Médico principal hasta después del día 15 del mes siguiente al de su fecha, les será descontado el 5 por 100 del importe de las mismas.

CAPÍTULO XI.

Material del Servicio Sanitario.

ARTÍCULO 102.

El material del Servicio Sanitario se compondrá de:

Botiquines con caja de amputación;
Botiquines sin caja de amputación;
Camillas, y
Aparatos para el examen de la visión.

Las particularidades de este material, en lo que respecta á los diversos tipos empleados por la Compañía, número que debe haber de cada uno de ellos, marcas ó letras con que se distinguen, medicamentos y efectos de que han de estar dotados, y su conveniente distribución en los trenes y en sitios determinados para atender con la mayor oportunidad á las necesidades del servicio que están des-

tinados á prestar, serán las que se detallan en el Apéndice número 2, que se inserta al final de la presente *Instrucción general*.

Artículo 103.

Todos los objetos del material sanitario estarán inventariados, quedando responsables de ellos los agentes encargados de su custodia, á quienes se descontará de sus sueldos ó haberes el importe de los instrumentos, objetos ó substancias que desaparezcan, ó de los desperfectos que en ellos se causen sin motivo justificado.

Esta disposición no podrá servir de motivo ó pretexto para que los botiquines y camillas dejen de utilizarse cuando sea necesario. La responsabilidad impuesta á los agentes encargados de su custodia se entenderá aplicable en los casos de sustracción, deterioro ó empleo injustificado de dichos objetos, cuya utilización no podrá rehusarse en los casos previstos por el art. 105, ni cuando los Médicos de la Compañía tengan que ir provistos de ellos, ó de parte de su contenido, á los sitios á que sean llamados para prestar auxilios urgentes. Los mencionados agentes tendrán, sin embargo, la obligación de cuidar que en todos estos casos se llenen después las formalidades prescritas en los artículos 106 y 107.

Artículo 104.

Los botiquines destinados á talleres, depósitos, estaciones ú otras dependencias de la Compañía, estarán cerrados con llave bajo la custodia del respectivo Jefe ó de quien haga sus veces, debiendo colocarse, tanto las llaves como los botiquines, en sitio aparente para evitar pérdidas de tiempo, cuando ocurra hacer uso de ellos en casos de urgencia.

Las cajas de amputación contenidas en los botiquines estarán cerradas también con llave, que obrará en poder del Médico de sección, único responsable de ellas. Si carecieran de cerradura, se precintarán con un sello especial que tendrá el referido Médico de sección.

ARTÍCULO 105.

Los objetos y medicamentos contenidos en los botiquines no podrán emplearse en otros usos que los especiales á que están destinados, estando expresamente prohibido utilizarlos en las enfermedades y casos que dejen tiempo suficiente para proveerse de aquéllos en la botica, quedando, por tanto, limitado su empleo á los casos de heridas ó enfermedades agudas ó repentinas que exijan su urgente é inmediata aplicación.

ARTÍCULO 106.

Cada vez que ocurra tener que servirse de los botiquines se formará una relación, indicando los medicamentos y la clase de objetos empleados, fecha en que se han utilizado y circunstancias que han obligado á ello. Esta relación deberá firmarse por el Jefe encargado de la custodia del botiquín, en el cual la dejará guardada, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Médico de sección para que formule el correspondiente vale, á fin de reponer en el más breve plazo los objetos y medicamentos gastados, procediendo en la forma que determina el artículo 110.

ARTÍCULO 107.

Cuando los Médicos de sección tengan que emplear objetos ó medicamentos contenidos en un botiquín, entregarán al Jefe encargado del mismo una nota firmada, en que hagan constar los que han utilizado y con qué objeto, acompañando á la vez el vale á que se refiere el artículo anterior para los efectos que en el mismo se indican.

ARTÍCULO 108.

Los Médicos de sección cuidarán de la buena conservación de los botiquines y estarán, por lo tanto, obligados á inspeccionarlos con frecuencia y vigilar el debido cumplimiento de cuanto respecto á los mismos se previene, dando cuenta al Médico principal de las

infracciones que observen, para que puedan adoptarse las correspondientes medidas é imponer los correctivos que procedan por los abusos y faltas que se cometan.

ARTÍCULO 109.

Con objeto de cerciorarse del estado de los botiquines y de su contenido, se practicarán oportunamente reconocimientos contradictorios de ellos entre el Jefe encargado de su custodia, el Médico de la sección y un delegado del Médico principal, firmando los tres la hoja de situación ó inventario (serie A. modelo núm. 130), en la que hará cada uno las observaciones que estime oportunas. Esta hoja se extenderá por duplicado, remitiéndose un ejemplar al Médico principal y guardando el otro en el botiquín hasta que se verifique otra situación ó reconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 110.

En los botiquines de las estaciones, depósitos y talleres se completarán los medicamentos y efectos gastados antes de que se hayan disminuído en los dos tercios de su dotación, y para ello se observarán las reglas siguientes:

1.ª Si los efectos de que debe surtírseles son de los comprendidos desde el núm. 1 al 12 de la hoja del inventario (Serie A. modelo núm. 130) de los botiquines con caja de amputación, ó del 1 al 5 de la hoja del inventario (serie A. modelo núm. 131) de los botiquines sin caja de amputación, el Médico de la sección extenderá una receta en el impreso oportuno (127), en la que se especificará la substancia y cantidades necesarias para rellenar lo gastado, indicando el botiquín para que se destinan.

Esta receta la entregará al Jefe encargado de la custodia del botiquín, para que éste cuide de hacer recoger los efectos en la farmacia respectiva.

2.ª Si se tratara de los efectos comprendidos desde el núm. 13 ó desde el núm. 6 en adelante de dichos inventarios, el Médico de sección extenderá una nota de lo que haya de reponerse, que remitirá al Médico principal, para que éste ordene la inmediata remisión de lo necesario.

ARTÍCULO 111.

Para hacer efectivo el importe de los medicamentos y efectos suministrados mediante la receta de que se trata en la primera regla del artículo anterior, cuidarán los Farmacéuticos de que al hacer la entrega de aquéllos se firme por el Jefe encargado del botiquín el recibí de los mismos en la indicada receta, que se unirá después á la factura mensual como si se tratara de una receta ordinaria, detallando su importe en la forma que establece el art. 96.

ARTÍCULO 112.

Respecto á los efectos suministrados por el Depósito del material del Servicio Sanitario, en virtud de la nota mencionada en la segunda regla del art. 110, deberá el Jefe encargado del botiquín dar recibo de ellos al verificarse la entrega, como si se tratara de cualquier otro suministro.

ARTÍCULO 113.

Las grandes reparaciones de los botiquines, tanto en sus cajas como en los instrumentos que contengan, el reemplazo de éstos y el de los frascos, tablillas y demás aparatos y las reposiciones de medicamentos en cantidad superior á la mitad de la total que figura en su inventario, se harán única y exclusivamente por el Depósito del material del Servicio Sanitario en Madrid.

La estación ó dependencia á que se halle afecto el botiquín que necesitase estas reparaciones, hará el pedido de ellas al Médico de la sección correspondiente, el cual cuidará de enviarla con su conformidad al Médico principal, para que éste ordene lo necesario.

ARTÍCULO 114.

Todo tren que deba conducir viajeros, incluso los de mercancías que tomen viajeros en una parte de su trayecto, irá provisto de un botiquín (modelo de trenes) que formará parte del equipo de ruta

de cada Conductor y deberá estar encerrado en el fondo de la cesta de roten, con los demás objetos de su pertenencia, como petardos, faroles, etc.

ARTÍCULO 115.

Cada Conductor ó Guardafreno autorizado que haga veces de Conductor, en un tren que conduzca viajeros, será responsable del botiquín que le será entregado por la estación formando parte del equipo de ruta, completo y precintado, y cuidará de asegurarse al comenzar su viaje de que se halla en buen estado.

ARTÍCULO 116.

Los Conductores ó Guardafrenos autorizados que tengan un servicio regular de viajeros ó de mercancías, que tomen viajeros en algún trayecto, según el libreto correspondiente, cuidarán, al hacerse cargo de su equipo de ruta, de examinar el botiquín que contendrá el cesto de roten que les entregue la estación, para convencerse de que está precintado y por tanto completo.

El número del botiquín que lleve cada Jefe de tren en su equipo, se consignará en todos sus viajes encima del primer renglón de la casilla de observaciones de la hoja de ruta.

ARTÍCULO 117.

Los Conductores ó Guardafrenos autorizados que hagan el servicio de reserva tomarán, al encargarse de un tren de viajeros, la cesta de roten con todo el material de ruta, incluso el botiquín que les proporcionará la estación donde el tren se forme, y harán la entrega de todo en la misma forma reglamentaria que hasta el presente, cuidando de advertir que el precinto del botiquín está intacto, ó justificando en otro caso su abertura.

Encima del primer renglón de la casilla de observaciones de la hoja de ruta pondrán en cada viaje el número del botiquín que lleven en su equipo de ruta.

ARTÍCULO 118.

Las estaciones en que exista material y brigadas de reserva para formar trenes especiales de viajeros, cuidarán de que los equipos de ruta que posean estén completos con el correspondiente botiquín, para suministrarlos á los Conductores. A este fin pedirán los botiquines que necesiten al Médico principal en Madrid.

ARTÍCULO 119.

Cuando los Vigilantes del Pequeño Material ó las estaciones reciban un equipo de ruta de un Conductor ó Guardafreno autorizado, por dejar éste su servicio, se asegurarán al inventariar lo recibido, de que el botiquín está bien precintado; en caso de encontrarle abierto lo recibirán con las debidas reservas, dando cuenta del hecho al Médico principal.

ARTÍCULO 120.

Los Conductores ó Guardafrenos que hagan trenes especiales de viajeros con equipos de ruta que no les pertenecen, sino suministrados por la estación en que el tren especial ha sido formado, se cuidarán de anotar el número del botiquín en la hoja de ruta, y al terminar su viaje señalarán en la misma hoja en dónde y á quién han hecho la entrega del equipo.

ARTÍCULO 121.

Cuando en un tren que conduzca viajeros ocurra un accidente que necesite ser socorrido, el Jefe del tren proporcionará inmediatamente el botiquín para que se emplee lo que sea necesario para el socorro, bien sea por alguna persona perita que vaya en el tren, ó en su defecto por un agente de la Compañía que esté enterado de las instrucciones que se contienen en la Cartilla sanitaria. (Anejo número 5 de la presente *Instrucción general núm. 3.)*

ARTÍCULO 122.

Siempre que en un tren ocurra un accidente que haga precisa la abertura del botiquín, el Jefe del tren dará cuenta en la hoja de ruta de la causa que le ha obligado á abrirle, consignando además los materiales que se hayan gastado en la cura efectuada.

Terminada la cura de las lesiones, se recogerá el botiquín procurando guardar sus efectos en la misma forma que se encontraron.

ARTÍCULO 123.

Cuando en un accidente en ruta se hubiera abierto el botiquín habiendo necesitado gastar la mayor parte de los medicamentos ó de los vendajes que contiene, se entregará lo restante en la primera estación del recorrido en que haya equipos de ruta de reserva, á cambio de otro botiquín completo que entregará la estación bajo recibo firmado por el Jefe del tren.

Cuando los materiales gastados no lleguen á la mitad próximamente de los existentes en el botiquín, se podrá continuar el viaje hasta su término, en el cual se entregará el botiquín abierto con la relación de lo gastado y causa de ello.

La estación de término cuidará de suministrar otro botiquín completo al Jefe de tren que le entregue uno abierto, si éste ha de volver á emprender otro viaje.

ARTÍCULO 124.

Cuando un Jefe de tren entregue en una estación de las que tienen reserva un botiquín abierto en ruta, la estación recibirá dicho botiquín, entregando en cambio otro completo de los que tenga en uno de los equipos de ruta de reserva.

Hecho esto, la estación remitirá el botiquín que recibió abierto, cuidando de precintarle, facturado al Médico principal en Madrid, avisando á éste la fecha, número de la expedición y tren por el que se envía, para que sea reemplazado inmediatamente por otro completo que se incluirá en el equipo de ruta que le falte.

ARTÍCULO 125.

Los botiquines facturados en la condiciones expresadas en el artículo anterior, no se descargarán nunca en ninguna de las estaciones del trayecto, ni se considerarán como prestando servicio en el tren por que se remiten.

CAPÍTULO XII.

Correspondencia.—Impresos.

ARTÍCULO 126.

Para la debida regularidad en la correspondencia y facilitar las referencias que respecto á ella pudiera convenir hacer, cuidarán los Médicos de fechar todas las comunicaciones oficiales, dando á cada una de ellas su correspondiente número de orden. Cuando sean contestaciones á otras que reciban, deberán asimismo citar la fecha, letra y número de la comunicación á que contestan y el Servicio de que proceda.

La correspondencia, estados y demás documentos que expidan con carácter oficial, deberán firmarlos, anteponiendo siempre la indicación *El Médico de la sección.....* ó *El Médico auxiliar*, según el título del que los suscriba.

También cuidarán de no tratar en cada comunicación más que de un solo asunto, para evitar que la involucración de éstos dificulte su tramitación y despacho.

ARTÍCULO 127.

Los impresos del Servicio Sanitario son los siguientes:

Serie A. mod. núm. 120 Libro registro de visita.

»	»	121	Partes mensuales de enfermos.
»	»	121 ter	
»	»	121 intercalar	
»	»	121 cuater	

Serie A. mod. núm. 121 bis Resúmenes del parte mensual.
» » 122 Certificado de aptitud corporal.
» » 123 Boletines ó avisos para el reconocimiento de la visión.
» » 124 Relación de los reconocimientos de la visión hechos durante el mes.
» » 125 Boletines de enfermedad.
» » 125 bis Certificaciones facultativas.
» » 125 ter Certificaciones especiales (accidentes del trabajo).
» » 126 Prórrogas de baja.
» » 127 Recetas.
» » 128 sencillas
» » 128 dobles
» » 128 intercalar
} Facturas mensuales para los Farmacéuticos.
» » 129 Carta de aceptación de los Farmacéuticos proveedores de la Compañía.
» » 130 Inventario de botiquín con caja de amputación.
» » 131 Inventario de botiquín sin caja de amputación.

ARTÍCULO 128.

Los Médicos no podrán usar, para asuntos del servicio, otros impresos que los adoptados por la Compañía, para lo cual deberán hacer los correspondientes pedidos al Médico principal con la necesaria antelación, con el fin de que puedan facilitárseles en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 129.

La presente *Instrucción general* anula todas las disposiciones anteriores contrarias á la misma.

Madrid 21 de Diciembre de 1900.

El Director de la Compañía,

BARAT.

APÉNDICES.

APÉNDICE NÚM. 1.

TARIFA ESPECIAL

PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
A									
Aceite alcanforado	.....	.....	.....	» 70	» 40	» 10			
— de alacranes	.....	.....	....	1. »	» 60	» 20			
— de almendras dulces	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20			
— de beleño	.....	.....	.....	» 70	» 40	» 10			
— de crotontiglio	3 gotas	» 10	.....	.....	.....	1.75	1. »	» 40	
— de enebro verdadero, miera	.....	.....	.....	.....	» 40	» 10			
— de hígado de bacalao, claro	.....	.....	2.50	» 75	» 50				
— de manzanilla y análogos	.....	.....	.....	» 70	» 40	» 10			
— de olivas	.....	.....	1.50	» 45	» 25	» 10			
— de ricino	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 10			
— fosforado	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30	» 20		
Acetato amónico líquido	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10	
— plúmbico cristalizado, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	» 10	» 05	» 02	
— potásico	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 20	» 10	
— sódico	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 15		
Acíbar sucotrino, pulv.	.....	.....	.....	.....	» 70	» 25	» 15	» 05	
Acido acético, concentrado (den. 1.06)	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 10	
— arsenioso	.. ..	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10	
— benzoico del benjuí	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.20	» 40	» 05
— bórico, pulv.	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15			
— cianhídrico medicinal	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 35	» 10
— cítrico, pulv.	.....	.....	.....	.....	» 70	» 25	» 15	» 05	
— clorhídrico, puro	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10		
— crisofánico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 20
— crómico, cristalizado	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 90	» 30	
— fénico, cristalizado, puro	25 gr.	» 80	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— — líquido	.....	.....	.....	.....	1.20	» 40	» 25		
— fosfórico de 45°	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30	
— láctico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.20	» 40	
— nítrico, puro	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10	» 05	
— oxálico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	
— pirogálico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— salicílico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25	
— sulfúrico alcoholizado	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 10		
— — de 66°, puro	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 15	» 10		
— tártrico, pulv.	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 15	» 10	
Aconitina	1 centig.	» 25							
Adonidina	1 centig.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50
Adormidera blanca (cápsula mediana)	una ...	» 05							
Agárico blanco, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Agua de brea	litro...	» 50	»[illegible]30	» 15	» 10				
— de cal	litro...	» 40	» 25	» 15					
— cloroformada	.....	.....	1.50	» 50	» 30	» 10			
— de Loeches ó Carabaña	botella.	» 75							
— destilada	.....	.....	» 40	» 15	» 10				
— — de anís	.....	.....	.....	» 25	» 15				
— — de azahar, doble	.....	.....	.....	» 40	» 20	» 05			
— — de canela	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 15			
— — de cidra	.....	.....	.....	» 25	» 15				
— — de laurel cerezo	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 15			
— — de lechuga	.....	.....	.....	» 25	» 15				
— — de melisa	.....	.....	.....	» 25	» 15				
— — de plantas inodoras	.....	.....	» 75	» 25	» 15				
— — de rosas ó menta	....	....	.....	» 40	» 20	» 05			
— — de tila	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 05			
— — de valeriana	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 05			
— estíptica	.....	.....	1.50	» 50	» 25				
— oxigenada á 10 volúmenes	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20			
Aguas minerales artificiales:									
— alcalina gaseosa (Vichy, Vals)	litro. .	» 50							
— gaseosa simple (Seltz)	litro...	» 30							
— salina purgante (Sedlitz) á 30 gramos ó más	litro...	» 75							
— sedativa, de segundo grado	litro...	» 75	» 50	» 20	» 10				
— sulfurada (Villaro, Santa Agueda, Bonnes, Barèges)	litro...	» 50							
— vegeto-mineral	litro...	» 50	» 30	» 20	» 10				
Aguardiente alcanforado	....	.....	1.50	» 40	» 25	» 10			
— alemán (*tint. de jalapa compuesta*)	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15		
Alcanfor, pulverizado ó no	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15			
Alcoholaturo de acónito	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 15	
Alcohol de anís	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	» 15		
— de — amoniacal	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	» 15		
— de 90° (*espíritu de vino*)	.....	.....	1.50	» 40	» 25	» 10			
— de coclearia	.....	.....	.....	1.20	» 65	» 30			
— de espliego	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25			
— de Fioraventi	.....	.....	.....	1.40	» 75	» 30			
— de melisa compuesto y de menta	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25	» 15		
— de romero	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25			
— vulnerario	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25	» 15		
Almidón, pulv	.....	.....	1. »	» 30	» 15	» 10			
Almizcle	10 centig.	» 75	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50
Alumbre (*sulf. alumínico pot.*), pulv	.....	.....	.....	» 40	» 20	» 10			
— calcinado (*anhidro*), pulv	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15			
Amoníaco líquido, puro	.....	.....	.....	1. »	» 50	» 25			
— — ordinario	.....	.....	1. »	» 40	» 20	» 10			
Angostura verdadera, corteza, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15	
Anís estrellado, fruto	.....	.....	.....	» 60	» 30	» 10	» 05		
— verde, fruto	.....	.....	.....	» 60	» 30	» 10	» 05		
Antimonio diaforético	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 15	
Antipirina	50 centig.	» 50	.....	.....	.....	.....	2 »	» 75	
Apomorfina	2 centig.	» 60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »
Arenaria rubra, planta	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 20		
Aristol	5 decig.	» 75	.....	.....	.....	.....	3.50	1.25	» 15
Arseniato antimónico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Arseniato ferroso	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10
— potásico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10
— sódico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10
Asafétida, gomo-resina, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	
Atropina y sus sales	1 centig.	» 20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60
Avena, fruto, mondada	250 gr.	» 40	» 80	» 20	» 10				
Azafrán	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	
Azúcar cande, pulv	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10	» 05	
— de leche, pulv	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 15	» 10	
— mercurial	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
Azufre sublimado	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 05			
— — y lavado	.....	.....	.....	.....	» 30	» 10	» 05		
— dorado de antimonio (*sulf. ant. sulfúr*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	
B									
Bálsamo de Arceo	.....	.....	.....	.....	» 40	» 10			
— católico	.....	.....	.....	1.25	» 80	» 25			
— de copaiba	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10		
— Nerval	.....	.....	.....	.....	1.50	» 45			
— Opodeldoch líquido	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15			
— — sólido	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20			
— del Perú, líquido	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— samaritano	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15			
— de tolú	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— tranquilo	.....	.....	.....	» 90	» 50	» 15			
Bayas de enebro	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10			
Benzoato de amoníaco	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	
— de cal	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	
— de litina	.....	.....	.....	.....	.....	2.50	1.50	» 50	
— sódico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30	
— de mercurio	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 60	» 15
Benzonaftol	.....	.....	.....	.....	.....	2.50	1.50	» 50	
Biborato sódico, pulv	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15	» 05		
Bicarbonato potásico	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10	» 05	
— sódico, pulv	.....	.....	.....	» 40	» 20	» 10			
Bicromato potásico	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10	
Bisulfato químico	2 gramos.	2 »	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 10
Boldo, hoja	.....	.....	.....	.....	1.75	» 75	» 50		
Brea de hulla	.....	.....	» 75	» 20	» 10				
— vegetal	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 05			
Bromo	5 decig.	» 25	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	
Bromoformo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	» 10
Bromuro de alcanfor	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	
— amónico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
— cálcico	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25	
— estrôncico	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25	
— de etilo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	» 75	
— de litio	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	1.20	» 40	
— potásico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
— químico	2 gramos.	2.50	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 15
— (bi) químico	2 gramos.	2.50	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 15
— sódico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
Buchú, hojas	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	» 25		

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
C									
Cacodilato de sosa	5 decig.	» 75	....	....	....	....	....	1.25	» 15
Cafeína y sus sales	2 gramos	2.50	....	....	....	....	....	1.50	» 15
	5 decig.	1. »	....	....	....	....	....		
Calomelanos al vapor (*cloruro mercurioso*)	.....	....	....	....	....	» 80	» 50	» 20	
Canela de Ceilán, pulv.	.....	....	....	1.25	» 75	» 25	» 15		
Cantáridas, pulv.	.....	....	....	....	....	....	....	» 15	
Caña fístula, fruto	.....	....	....	....	» 40	» 15	» 05		
Cápsulas de brea	Núm. 10.	» 40							
— de esencia de trementina	Núm. 10.	» 40							
— de terpinol	Núm. 10.	» 75							
Carbón vegetal, pulv.	.....	....	....	....	» 60	» 20	» 10		
Carbonato amónico (*sesqui*)	.....	....	....	» 75	» 40	» 20	» 10		
— de hierro	.....	....	....	....	....	» 35	» 20	» 10	
— de litina	.....	....	....	....	....	....	1. »	» 40	
— magnésico (*sub*)	.....	....	....	....	» 50	» 15	» 10		
— plúmbico, pulv.	.....	....	....	....	» 30	» 10			
— potásico del comercio	.....	....	1. »	» 25					
— de creosota (creosotal)	.....	....	....	....	....	» 80	» 50	» 20	
— sódico	.....	....	» 40	» 15					
— de guayacol (duotol)	.....	....	....	....	....	....	1.50	» 60	
Cáscara sagrada, pulv.	.....	....	....	....	....	» 60	» 35	» 10	
Castóreos, pulv.	.....	....	....	....	....	....	....	» 50	
Catecú, pulv.	.....	....	....	....	....	» 20	» 15		
Cebada, fruto, mondada	.....	....	» 45	» 10	» 05				
— perlada	.....	....	» 55	» 15	» 10				
Cebadilla, pulv.	.....	....	....	....	....	» 25	» 15		
Cerato de Galeno y simple	.....	....	....	....	» 40	» 15			
— opiado	.....	....	....	1.50	» 80	» 25			
— de Saturno	.....	....	....	....	» 40	» 15			
Cianuro potásico	.....	....	....	....	....	....	....	» 20	» 05
Cidra, semilla	.....	....	....	....	....	....	» 30	» 10	
Citrato de hierro amoniacal	.....	....	....	....	....	....	» 35	» 15	
— de hierro y quinina	2 gramos.	2.25	....	....	....	....	....	1.25	» 15
Cloral hidratado	.....	....	....	....	....	1. »	» 60	» 20	
Cloralamida	5 decig.	» 25	....	....	....	....	1. »	» 40	
Clorato potásico, pulv.	.....	....	....	....	» 50	» 20	» 10	» 05	
Cloroformo gelatinizado	.....	....	....	....	1.50	» 50			
— puro	.....	....	....	3. »	1.75	» 50	» 30	» 15	
Cloruro amónico, pulv.	.....	....	....	....	» 50	» 20	» 10		
— antimónico	.....	....	....	....	....	» 60	» 40		
— apomórfico	1 decig.	» 80	....	....	....	....	....	....	» 50
— de cal (*hipoclorito cálcico clorurado*)	.....	....	» 40	» 15	» 10				
— ferroso	.....	....	....	....	....	....	» 50	» 20	
— quínico	2 gramos.	2.50	....	....	....	....	....	1.50	» 15
— (bi) quínico	2 gramos.	2.50	....	....	....	....	....	1.50	» 15
— sódico, puro	.....	....	....	....	....	» 15	» 10		
— de zinc	.....	....	....	1.25	» 90	» 40	» 20		
Coaltar saponificado	.....	....	3. »	» 90	» 50				
Coca del Perú, hoja	.....	....	....	....	1.25	» 50	» 30		
Cocaina (*clorhidrato*)	5 decig.	1.75	....	....	....	....	....	3 »	» 30
Cocimiento blanco gomoso	.....	....	» 75	» 25					
— — de Sydenham	.....	....	1.25	» 60					
— de quina antiséptico simple	.....	....	2.50	» 75					

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Cocimiento de quina antiséptico compuesto	.....	.....	2.50	» 75					
— en general, substancias inclusive	.....	.....	» 75	» 25					
— pectoral	.....	.....	1. »	» 35					
Codeína y sus sales	50 centig.	1.50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25
Cold-cream	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
Cólchico, bulbo, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	
— semilla, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	
Colirio de Fernández	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
Colodión, simple ó elástico	.....	.....	.....	1.75	1. »	» 40			
Colofonia	.....	.....	.....	.....	» 35	» 10			
Colombo, raíz, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 10	
Coloquíntida, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 15	
Conserva de rosas rojas	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 15		
Convalarina	10 centig.	1.50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »
Cornezuelo de centeno, recién pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	
Couso, flor, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10	
Crémor soluble (*tartrato bórico-potásico*)	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 20			
— tártaro (*bitartrato potásico*) pulv.	.....	.....	.....	» 75	» 45	» 15			
Creolina	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	» 15		
Creosota ordinaria	1 gota.	» 05	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	
— pura de haya	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
Cresilol medicinal	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 20	
Creta preparada	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15	» 05		
Cuasia amarga, leño	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15			
Cuasina amorfa	10 centig.	» 30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20
	20 centig.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20
Cubeba, pulv.	.....	.....	.....	.....	» 65	» 25	» 15		
Cuerno de ciervo, calcinado y levigado	.....	.....	.....	» 75	» 45	» 15	» 10		
— rasuras	....	.....	.....	» 60	» 40	» 10			
D									
Dermatol	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	1. »	» 35	
Dextrina	.....	.....	1. »	» 35	» 20				
Diascordio, electuario	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 20		
Diástasa pura	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	» 15
Digital, hojas, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10	
Digitalina amorfa	1 milig.	» 10							
	1 centig.	» 20	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60
Diuretina	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	
Duboisina y sus sales	1 centig.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25
E									
Electuario de beleño opiado	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 10	
Elixir de Hoffman	.....	.....	.....	.....	» 80	» 30	» 20		
— de larga vida	.....	.....	.....	.....	» 80	» 30	» 20		
— paregórico	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— de pepsina	.....	.....	.....	1.75	1. »				
Emético (*tartrato antimónico potásico*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	» 05
Emplasto confortativo de Vigo	Extendidos y confeccionados con las particularidades que el Médico crea necesarias, se pagarán á 1 céntimo por centímetro cuadrado hasta los 100 centímetros cuadrados; desde 100 en adelante, 1 céntimo por cada 2 centímetros cuadrados.								
— de cicuta									
— estomaticón									
— de jabón									

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	PRECIOS.								
	CANTIDADES diversas.		500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Emplasto de pez de Borgoña — de ranas con mercurio — de Tacamaca — de triaca — vejigatorio — de Vigo con mercurio	Extendidos y confeccionados con las particularidades que el Médico crea necesarias, se pagarán á 1 céntimo por centímetro cuadrado hasta los 100 centímetros cuadrados; desde 100 en adelante, 1 céntimo por cada 2 centímetros cuadrados								
Emulsión alcanforada	.....	.....	1.25	» 50					
— arábiga	.....	.....	1.25	» 50					
— edulcorada	litro...	1.25	» 75	» 30	» 20				
Ergotina	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	
Escamonea de Alepo, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30	
Escila, bulbo, contundida	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 10	» 05	
— — pulv	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 10	
Eserina y sus sales	1 centig.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25
Esencia de anís	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15	
— de canela de Ceilán	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 10
— de cayeput	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	
— de clavo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	
— de espliego	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 15	» 05	
— de eucaliptus	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25	
— de limón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 10	
— de menta piperita	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	» 05
— de romero	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
— de sándalo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
— de sasafrás	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	
— de tomillo	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 20	
— de trementina	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10			
Esparadrapo de diaquilón gomado	metro..	1.25							
	decím.	» 25							
— oficinal	metro..	1.25							
	decím.	» 25							
— de Tapsia	decim. cuad.	» 30							
	4 decim. c.	1. »							
— de Tapsia	de 50 centímetros cuadrados á 1 decímetro cuadrado, 30 cénts. dos decímetros cuadrados (200 c. c.), 50 céntimos. cuadrado de 2 decímetros de costado (400 c. c.), 1 peseta.								
Especies aromáticas	.....	.....	.....	» 50	» 30				
Espíritu de nitro dulce (*éter nitroso alcoholizado*)	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
— volátil de cuerno de ciervo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 65	» 25	
Esponja preparada, á la cera ó bramante	.....	.....	.....	4. »	2.50	» 75	» 15		
Estricnina y sus sales	5 decigr.	1. »	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 25
Éter acético	.....	.....	.....	1.50	1. »	» 40	» 20	» 10	
— clorhídrico clorado	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	1.25	» 50	
— sulfúrico alcoholizado	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	» 15	» 05	
— — rectificado	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 30	» 15	» 05	
Eucaliptus, hojas	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
Eucaina y su clorhidrato	5 decigr.	1.25	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	» 20
Euforbio, gomo-resina, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 20		
Euforina	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	
Exalgina	5 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	2. »	» 75	
Extracto de acónito	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de ajenjo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de arenaria rubra	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
— de beleño	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de belladona	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Extracto de cannabis	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	
— de cicuta	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de cólchico, bulbo (*hidro-alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
— de cólchico, semilla (*hidro-alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
— de coloquíntida (*alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 10
— de condurango (*fluido*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— de cavallaria majalis (hoja y flor)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 40	
— de cornezuelo de centeno	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— de cuasia	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 60	
— de digital	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de enebro	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
— de escila	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— de estigmas de maíz	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
— de estramonio	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de gayuba	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de genciana	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15	
— de guayaco	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de hiel de toro	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de hydrastis (*fluido*)	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25	
— de ipecacuana (*alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 15
— de lobelia (*alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	» 10
— de lúpulo (*alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— de malta	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	
— de nuez vómica (*alcoh.*)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 10
— de opio	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	» 10
— de quina blando	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— de — seco	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 45	
— de raíz de helecho macho (*etéreo*)	.....	.....	.....	.....	.....	2.50	1.75	» 75	
— de ratania	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	1. »	» 25	
— de ruibarbo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
— de saponaria	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— de saturno (*sub-acetato plúmbico liq.*)	.....	.....	.....	» 50	» 25	» 10			
— de valeriana	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
F									
Fécula de patata	.....	.....	» 60	» 20					
Fenacetina	5 decigr.	» 25	.....	.....	.....	.....	1.20	» 40	
Fenocola, clorhidrato ó salicilato	2 gramos.	1.50	.....	.....	.....	.....	3. »	1. »	
Ferrocianato químico	5 decigr.	1. »	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50
Formol, solución al 40 por 100	.....	.....	12. »	4. »	2.25	» 75	» 45	» 15	
Fluoruro de sodio puro (Fluorol)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 10
Fosfato (bi y tri) cálcico	.....	.....	.....	.....	» 60	» 15	» 10		
— potásico puro	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	» 30	» 10	
Fosfato sódico puro	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15		
Fósforo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 40		
— pulv	1 decigr.	» 50							
Fosfuro zíncico	2 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20
Frutos pectorales	250 gr.	» 65	1.20	» 30					

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
G									
Gelatina para baños	.....	.....	1.75	» 50					
Genciana, raíz	.....	.....	.....	» 40	» 20	» 10			
Glicerina pura	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
Glicerolado de almidón	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de bismuto	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50			
— de brea	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25			
Glicerofosfato de cal ó sosa	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25	
Goma amoníaco, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 20	» 10	
— arábiga, escogida	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20			
— — pulv	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25			
— guta, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 15	
— tragacanto, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	
Gotas amargas de Baumé	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
— negras inglesas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	
Granado, corteza del fruto	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10			
— — de la raíz	.....	.....	.....	1. »	» 50	» 15			
— — — pulv	.....	.....	.....	1.50	» 80	» 30			
Guayacol	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	
Guisantes de raíz de lirio	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 20	» 10	» 05	
H									
Helenina	50 centig.	1.50	.....	.....	.....	.....	.....	2.50	» 25
Helicina	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
Heroína y su clorhidrato	1 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25
Hierro, limaduras porfirizadas	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 15	» 05	
Hierro reducido por el hidrógeno	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
Hipofosfito cálcico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 75	» 25	
— sódico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 75	» 25	
Hiposulfito sódico	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 15		
Hollín preparado, pulv	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	» 25	» 10	
I									
Ictiol (*sulfo-ictiolato de amoniaco*)	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	1.20	» 40	
— (*sulfo-ictiolato amónico*)	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	1.20	» 40	
Incienso, pulv	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20			
Infusiones en general, substancias inclusive	.....	.....	» 60	» 20					
Iodo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 10
Iodoformo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
Iodol	5 decigr.	» 60	.....	.....	.....	.....	3. »	1. »	
Ioduro de azufre	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25	
— de calcio	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 90	» 35	
— estróncico	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	1.20	» 40	
— de etilo	.....	.....	.....	.....	.....	2.25	1.50	» 60	
— ferroso	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25	
— de litio	.....	.....	.....	.....	.....	2.25	1.50	» 60	
— de rubidio	.....	.....	.....	.....	.....	3.50	2. »	» 75	
— mercurioso y mercúrico	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 30	
— plúmbico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25	
— potásico	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 30	
— sódico	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 90	» 35	
Ipecacuana, raíz, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 65	» 25	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
J									
Jabón medicinal	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 10		
Jaborandi, hojas, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15		
Jalapa, raíz, pulv	.....	... .	. ...	.....	.....	» 30	» 20	» 10	
Jarabe de ácido tártrico	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de achicorias	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10			
— de achicorias, compuesto	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de acónito	.. ..	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de agraz	... .	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— antiescorbútico	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 10			
— de artemisa, compuesto	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de azafrán	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25			
— de azahar	. ...	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de bálsamo de tolú	250 gr.	1.50	.....	» 60	» 40	» 10			
— de belladona	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de brea	250 gr.	1. »	.....	» 50	» 30	» 10			
— de café	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de cinco raíces	.....	....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de clorhidrofosfato de cal	250 gr.	1.50	. . .	» 75	» 40				
— de codeína	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 15			
— de convallaria	250 gr.	2. »	.....	1. »	» 60	» 15			
— de corteza de cidra	.....	.....	.....	» 40	» 30	» 10			
— de — de naranjas amargas	.....	....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de culantrillo	.....	....	.....	» 40	» 25	» 10			
— de diacodión	.....	... .	.....	» 60	» 35	» 10			
— de digital	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de espárragos	.....	... .	.....	» 60	» 40	» 10			
— de espino cerval	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 10			
— de éter	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 10			
— de fumaria	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de genciana	250 gr.	1. »	....	» 50	» 30	» 10			
— de Gibert (fórmula)	250 gr.	1.50	.....	» 60	» 40	» 10			
— de goma	.....	. ...	.....	» 50	» 30	» 10			
— de granada	.....	.....	... .	» 50	» 30	» 10			
— de grosella	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 10			
— de hidrato de cloral	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25			
— de hipofosfitos de cal ó sosa	250 gr.	2. »	.....	1. »	» 60	» 15			
— de hioduro ferroso	250 gr.	1.50	.....	» 60	» 40	» 10			
— de ipecacuana	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 10			
— de jaborandi	.....	.....	.....	» 80	» 50	» 15			
— de lactofosfato de cal	250 gr.	1.75	.....	» 80	» 50				
— de lactuario	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 10			
— de limón	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de liquen	250 gr.	1. »	.....	» 50	» 30	» 10			
— de malvavisco	250 gr.	» 75	.....	» 40	» 25	» 10			
— de meconio	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 10			
— de membrillo	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de moras	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de morfina (*clorhidrato ó acetato*)	.....	.....	.....	» 80	» 50	» 10			
— de peonia	.....	.....	.....	.....	» 30	» 10			
— de polígala	250 gr.	1. »	.....	» 50	» 30	» 10			
— de quebracho	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 10			
— de quina	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 10			
— de quina ferruginoso	250 gr.	2. »	.....	1. »	» 60	» 15			
— de rábano iodado	250 gr.	1.75	.....	» 75	» 50	» 10			
— de ratania	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 15			

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Jarabe de ruibarbo	.....	.....	.....	» 80	» 50	» 10			
— de saponaria	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— simple	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 10			
— de sinfito	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de trementina	250 gr..	1. »	.....	» 60	» 35	» 10			
— de tusílago	250 gr..	1. »	.....	» 50	» 30	» 10			
— de violeta común	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de yemas de abeto	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de zarzaparrilla, compuesto	250 gr..	1.75	.....	» 75	» 50	» 10			
— — simple	250 gr..	1. »	.....	» 50	» 30	» 10			
K									
Kola (nuez de), pulv	.....	.....	.....	.....	1 25	» 40	» 25		
— (—), granulada	.....	.....	.....	.....	2.50	1. »	» 75		
L									
Lactato estróncico	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25	
— ferroso	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15	
— químico	50 centig.	1.25	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	» 20
— zíncico	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15	
Lactofosfato de cal	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
Laminaria (*alga*)	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40			
Lanolina	.....	.....	.....	2. »	1.25	» 40	» 25		
Láudano de Rousseau	.....	.....	.....	.....	3.75	1.25	» 75	» 25	
— de Sydenham	.....	.....	.....	.....	3. »	1. »	» 60	» 20	
Licopodio	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 10		
Licor arsenical de Fowler	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	» 25	» 10	
— — de Pearson	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 20	» 05	
— de brea	250 gr..	1. »	.....	» 50	» 30	» 10			
— de Labarraque (*sol. de hipoclorito sódico*)	.....	.....	1. »	» 25					
— de Van Swieten (*sol. de clor. mercúrico*)	.....	.....	1.50	» 50	» 30				
Limón	uno	de » 10 á » 15							
Limonada de citrato de magnesia	una fórm.	1. »							
	media id	» 60							
— sulfúrica y análogas	.....	.....	» 50	» 20					
Linimento óleo-calcáreo	.....	.....	.....	» 90	» 60	» 10			
— volátil	125 gr..	» 75	.....	» 60	» 40				
Líquen carragahen	.....	.....	.....	» 50	» 30				
— islándico	.....	.....	.....	» 30	» 15	» 05			
Looc blanco	una fórm.	1.25	.....	» 85	» 50				
	media id.	» 85							
Lupulino	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25	
Lúpulo, flor	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15	» 10		
M									
Manganesa (*bióxido de mang.*), pulv	.....	.....	.....	» 25	» 10				
Magnesia calcinada (*óxido magnésico*)	.....	.....	.....	1.50	» 75	» 25			
— efervescente	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15	» 10	
Maná en lágrima	.....	.....	.....	.....	» 90	» 30			
— en suerte	.....	.....	.....	» 90	» 60	» 20			

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	PRECIOS.								
	CANTIDADES diversas.		500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Manita	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	» 30		
Manteca de cacao	.....	.....	.....	.....	» 80	» 20	» 10		
— de cerdo, lavada	.....	.....	.....	» 35	» 20	» 10			
— de nuez moscada	.....	.....	.....	.....	1.50	» 60	» 40		
Masa de cinoglosa pilular	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 90	» 30	
Mático, hoja	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	» 25		
— — pulv	.....	.....	.....	.....	1.50	» 60	» 35		
Mentol	.....	.....	.....	.....	....	.....	1.25	» 50	» 10
Mercurio dulce (*calomelanos*)	.....	.....	.....	.....	....	» 80	» 50	» 20	
Miel común	.....	.....	.....	» 35	» 20				
— de mercurial	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15			
— de moras	.....	.....	.....	» 70	» 50	» 10			
— rosada	.....	.....	.....	» 70	» 50	» 10			
Minio, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 10	» 05	
Mirra, pulv	.....	.....	.....	.....	....	» 30	» 20		
Mixtura anodina	.....	.....	.....	» 75	» 40				
— astringente de Silvio	una fórm.	» 80							
	media id.	» 50							
— balsámica de Chopart	una fórm.	1.50	.....	» 75	» 40				
Moscas de Milán	núm. 1.	» 25							
Morfina y sus sales	5 decigr.	1.25	.....	.....	.....	.....	.....	... .	» 15
Musgo de Córcega	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	» 05		
N									
Naftalina	.....	.....	.....	1.75	1.20	» 40	» 25	» 10	
Naftol A ó B	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 20	
Narceína y sus sales	10 centig.	1.25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75
Nitrato de alúmina	.....	.....	.....	.....	. ...	» 50	» 30	» 10	
— mercúrico ácido	.....	.....	.....	.....	. ...	» 30	» 20	» 10	
— de plata, cristalizado ó fundido	1 decigr.	» 20	.....	.....	.....	....	1.50	» 60	
— potásico, pulv	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15	» 10		
Nitrito de amilo	.....	.....	.....	.....	... .	2. »	1.20	» 40	
Nuez vómica, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10
O									
Obleas ó sellos de pan ácimo	Pieza.	0'025							
Oleato de zinc	.....	.....	.....	.....	1.20	» 40	» 25	» 10	
Orphol (naftolato de bismuto)	.....	.....	.....	.....	... .	.....	1.50	» 50	
Opio, pulv	.....	.....	.....	.....	. ...	...	» 80	» 35	» 10
Ortoformo	5 decigr.	» 75	.....	.....	. ...	.....	3. »	1.25	
Oxalato de hierro	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
Oxígeno en ballones	30 litros.	2. »							
Óxido blanco de antimonio (*biantimon. potásico*)	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 15	
— férrico, anhidro ó hidratado	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10	
— ferroso férrico (*etiope marcial*)	.....	.....	.....	.....	.....	....	» 20	» 10	
— mercúrico, rojo ó amarillo	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 15	
— zíncico	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
Oxicianuro de mercurio	.....	.....	.....	... ..	.....	.....	1.50	» 60	» 20
Oximiel escilítico	.....	.....	.....	» 65	» 35	» 10			
— simple	.....	.....	.....	» 50	» 25	» 10			

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
P									
Pancreatina pura	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	» 15
Papel epispástico	hoja.	» 10							
	10 hojas.	» 40							
Papel nitrado, la hoja de 20 por 20 c/m.	.....	» 10							
— sinapismo, de Rigollot	hoja.	» 15							
Paraldeído	.....	.....	.....	.....	.....	2.50	1.50	» 50	
Pasta de azufaifas	.....	.....	.....	» 60	» 30				
— cáustica de Dupuitren, Rousselot, Canquoin, etc.	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
— de goma	.....	.....	.....	» 60	» 30	» 10			
— de liquen	.....	.....	.....	» 60	» 30				
— de malvavisco	.....	.....	.....	» 60	» 30				
— de regaliz	.....	.....	.....	» 60	» 30				
Paulinia, pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	
Pedúnculos de cereza	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15			
Pepsina medicinal	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— extractiva	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	
Peptona seca	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	1.25	» 40	
Percloruro de hierro líquido	.....	.....	.....	1.50	1. »	» 40	» 20		
Perlas de éter, ó esenc. trementina	núm. 10.	» 75							
Permanganato potásico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15	
Peronina	1 decigr.	1. »	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50
Piedra divina	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
Píldoras de acíbar									
— aloético-reo-jabonosas									
— antecibum									
— de Belloste									
— de Blaud									
— de cicuta									
— de cinoglosa	De 1 á 10		cada píldora				0.05 céntimos.		
— escocesas	» 11 á 30		»				0.03	»	
— de extracto de opio	» 31 á 50		»				0.02	»	
— de Frank	» 51 en adelante		»				0.01	»	
— de Fuller									
— de ioduro ferroso									
— de jabón									
— de Meglín									
— de Morton									
— de trementina									
— de Vallet									
Pilocarpina y sus sales	1 centigr.	» 30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1. »
	10 centig.	1.50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
Pimienta cubeba, pulv.	.....	.....	.....	.....	» 70	» 20			
Piridina	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 30	
Pirofosfato de hierro citro-amoniacal	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 65	» 25	
Plantas indígenas, flores	.....	.....	.....	» 75	» 45	» 10			
— — raíces	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 05			
— — hojas mondadas	.....	.....	.....	» 35	» 20	» 05			
— — — — pulv.	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 10	
Poción angélica	una fórm.	1.50							
	media id.	» 80							
— antiespasmódica	fórm...	» 80	.....	.....	» 40				
— — calmante	fórm...	» 80	.....	.....	» 40				
— cordial	fórm...	1.30	.....	1. »					
— gasífera (fórmula en)	2 frascos.	1.50							

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Poción gomosa	fórm...	» 60	1.50	» 40	» 25				
— de Todd	fórm...	1.30	.....	1. »					
Podofilina	50 centig.	» 60	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 10
Polígala de Virginia, raíz	.....	.....	.....	.....	1.40	» 30	» 15		
Polvos de arroz	.....	....	....	» 30	» 20				
— atemperantes de Stahl	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 05	
— cáusticos de Viena	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 15	
— de Dower	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	
— gasíferos laxantes	una fórm.	2. »							
— — simples	una fórm.	1. »							
— hemostáticos	.....	.....	.....	2.50	1.50	» 50	» 30	» 10	
— de mostaza roja	.....	.....	1. »	» 30					
— de simiente de lino	.....	.....	» 60	» 20					
Pomada antiherpética	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 20		
— de alcanfor	.....	....	.....	» 75	» 40	» 10			
— de azahar	.....	.....	.....	.....	» 40	» 10			
— de azufre	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
— de belladona	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30			
— de brea	.....	.....	.....	.....	» 40	» 10			
— de camuesa	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
— cetrina	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 10			
— de cicuta	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 20		
— de Dessault	.....	.....	.....	.....	.....	» 60			
— de Helmerich	.....	.....	2.50	» 75	» 40	» 10			
— epispástica	.....	....	.....	» 75	» 40	» 15	» 10		
— estibiada	.....	.....	.....	.....	» 80	» 30	» 20	» 05	
— Gondret	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40			
— iodurada	.....	.....	.....	2.50	1.20	» 50			
— mercurial doble	.....	.....	.....	1.50	» 80	» 26			
— — simple	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
— de papel	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 15		
— populeón	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 10			
— de precipitado rojo ó amarillo	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	» 25		
— torvisco	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25	» 15		
Potasa cáustica, cilindros ó placas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	
Q									
Quermes mineral *(via húmeda)*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 05
Quina calisaya, contundida	....	.....	.....	2.50	1.40	» 30	» 20	» 10	
— — pulv	.....	.....	.....	2.75	1.50	» 40	» 30	» 15	
— Loja, contundida	.....	.....	.....	1.50	» 75	» 20	» 15	» 05	
— — pulv	.....	.....	.....	2. »	1.20	» 30	» 20	» 10	
— roja, contundida	.....	.....	.....	....	.....	» 60	» 40	» 15	
— — pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 80	» 45	» 15	
Quinina bruta ó parda	5 decigr.	» 75	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 10
Quinium	5 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 10
Quinoleína	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	
R									
Ratania, raíz, contundida	.....	.....	.....	1.10	» 60	» 15			
— — pulv	.....	.....	....	1.25	» 65	» 20	» 15		
Resina de jalapa (blanca)	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 10
— de escamonea (blanca)	5 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 10

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	PRECIOS. CANTIDADES diversas		500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C	P. C.	P. C.	P. C.
Resorcina	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	
Ron	.....	.....	.....	» 80	» 50	» 15			
Rosa rubra, capullo	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 10		
Rosas rubras, pulv	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 20		
Ruda, sumidad, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15		
Ruibarbo de la China, raíz, contundido	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— — — — pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10	
— tostado, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 20	
S									
Sabina, hojas, pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15		
Sacarina	5 decigr.	» 75	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 15
Sal amoníaco *(cloruro)*, pulv	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15	» 05		
Sales de Vichy para bebidas, en papeles para un litro	1 papel.	» 25							
	5 papeles	1.25							
Salicilato de bismuto	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 80	» 30	
— de cerio	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 60	
— de litina	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	» 80	» 30	
— de magnesia	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25	
— de mercurio	5 decigr.	» 30	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	
— de metilo	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 15	
— de quinina	5 decigr.	» 75							
	2 gramos.	2. »	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	
— sódico	.....	.....	.....	.....	.....	1. »	» 50	» 15	
Salipirina	5 decigr.	» 60	.....	.....	.....	.....	3. »	1. »	
Salofeno	5 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	2. »	» 75	
Salol	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	1. »	» 40	
Sanguijuelas	Pieza.	» 30							
Santónico, flor	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15	» 10		
— — pulv	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10	
Santonina	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 10
Sen de España, folículos	.....	.....	.....	.....	» 40	» 10			
— — hojas mondadas	.....	.....	.....	.....	» 30	» 10			
— — pulv	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20			
— de palta	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15			
Serpentaria de Virginia, raíz	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15		
Silicato potásico, líquido	.....	.....	3. »	» 80	» 50				
Simaruba, corteza	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15		
Simiente de lino	.....	.....	» 40	» 15					
Solución de fosfato de hierro *(pirofosfato sódico-férrico)*	.....	.....	2.50	» 75	» 50				
— de goma arábiga	.....	.....	.....	» 25					
— iodo-tánica, iodada	.....	.....	.....	.....	2. »	» 75	» 50	» 20	
Sublimado corrosivo *(cloruro mercúrico)*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	
Subnitrato de bismuto	.....	.....	.....	.....	.....	» 90	» 50	» 15	
Suero de leche	.....	.....	1. »	» 40					
Sulfato cádmico	5 decigr.	» 25	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	
— cúprico, puro	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 10	» 05	
— de duboisina	1 centig.	» 50							
	10 centig.	3. »	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2. »
— de esparteina	5 decigr.	1.25	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	» 25
— ferroso	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 10	» 05	
— magnésico	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 05			
— de manganeso	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.		PRECIOS. 500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Sulfato de pelletierina	1 decigr.	2.50	.....	.....	...	.....	.....	.....	1.50
— potásico, pulv	.....	.....	.....	.....	» 30	» 15	» 10		
— quínico	2 gramos	2. »	...	.....	....	....	.....	1. »	» 10
— sódico	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 05			
— zínc.co, puro	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 15	» 05	
Sulfonal	.....	.....	....	.....	.....	1.25	» 75	» 30	
Sulfovinato quínico	5 decigr.	1. »	....	.....	...	.....	...	1.50	» 15
— de sosa	.....	.....	.....	.....	1.25	» 50	» 30		
Sulfuro antimónico, pulv	.....	....	.....	.....	» 40	» 15	» 10	» 05	
— de calcio *(mono)*	.....	...	.....	.....	.....	» 20	» 15	» 10	
— de carbono	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 10	
— (tri) potasico, seco *(higado de azufre)*	.....	....	1.50	» 40	» 25	» 10			
Supositorios *(por la manipulación, prescindiendo de las substancias empleadas)*	uno...	» 50							
	dos....	» 75							
	tres...	1. »							
T									
Tabletas de calomelanos	núm. 1.	» 05							
	num. 3.	» 10							
— de clorato potásico	.....	...	.....	.....	» 40	» 15			
— de santonina	núm. 1.	» 10							
	núm. 4.	» 25							
— ó pastillas de azufre	.....	....	.....	» 50	» 30	» 15			
— — de bicarbonato sódico	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 15			
— — de goma	.....	.....	.....	» 50	» 25	» 10			
— — de ipecacuana	.....	.....	.....	.....	.....	» 15			
— — de lactato ferroso	.....	....	.....	» 50	» 30	» 15			
— — de liquen	.....	.....	.....	» 45	» 25	» 10			
— — de magnesia	.....	....	.....	» 50	» 30	» 15			
— — de malvavisco	.....	....	.....	» 45	» 25	» 10			
— — de maná	.....	....	....	1. »	» 50	» 15			
— — de quermes	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 15			
— — de tolú	.....	.....	.....	» 75	» 40	» 15			
Tafetán inglés	Hoja ..	» 25							
Talco de Venecia	.....	.....	1. »	» 30	» 15	» 05			
Tamarindos, pulpa	.....	.....	.....	1.25	» 75	» 25			
Tanato mercúrico	5 decigr.	» 25	.....	...	.....	...	1.20	» 40	
Tanino puro	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 35	» 10	
Tanigeno	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	
Tartrato férrico potásico	.....	....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— potásico	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15		
— sódico potásico	.....	...	.....	.....	» 60	» 20	» 10		
Té negro	....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15		
Té verde, hoja	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15		
Tela de Mayo *(esparadrapo de cera)*	15 centim.	» 25							
	33 centim.	» 40							
Terpina	.....	....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	
Terpinol	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 40	
Tilo, flor	.....	.....	.....	» 75	» 45	» 10			
Timol *(ácido timico)*	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	» 60	
Tintura alcohólica de acíbar	.....	.....	.....	» 80	» 50	» 15	» 10	» 05	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	PRECIOS.								
	CANTIDADES diversas.		500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Tintura alcohólica de acónito, raíz.	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 15	
— — de ajenjos.	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15	» 10	» 05	
— — de almizcle al 1/25.	5 decigr.	» 50	.....	.....	.....	.....	2.50	» 75	» 10
— — de árnica	.....	.....	.....	» 80	» 50	» 15	» 10	» 05	
— — de asafétida.	.....	.....	.....	.....	.....	» 35	» 20	» 10	
— — de azafrán.	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— — de belladona ó beleño.	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10	
— — de benjuí	.....	.....	.....	1. »	» 60	» 25	» 10		
— — de boldo.	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	
— — de cantáridas.	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30	» 20		
— — de canela	.....	.....	.....	.....	.....	» 35	» 20	» 10	
— — de cáñamo índico.	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10	
— — cáscara sagrada.	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 20	» 10	
— — de castóreos.	5 decigr.	» 15	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	
— — de cochinilla.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 20	» 10	
— — de cólchico.	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 10		
— — de colombo	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15	» 05	
— — corroborante de Wyhtt.	.....	.....	.....	.....	1. »	» 30	» 20	» 10	
— — de cuasia	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15	» 05	
— — de digital.	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 05	
— — de — etérea.	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30		
— — de escila.	.....	.....	.....	.....	» 50	» 25	» 15	» 10	
— — de estrofanto.	.....	.....	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 20	
— — etérea de valeriana	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 15	
— — de eucaliptus	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15	» 05	
— — de gelsemium sempervirens.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 15	
— — de genciana.	.....	.....	.....	.....	» 65	» 25	» 15	» 10	
— — de guayaco.	.....	.....	.....	.....	.....	» 30	» 20	» 10	
— — hamamelis virg.	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	
— — hydrastis canad.	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	
— — de iodo.	.....	.....	.....	.....	1.25	» 40	» 25	» 10	
— — kola (nuez de).	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 15	
— — de lobelia.	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	
— — de mirra.	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	» 15	» 05	
— — de nuez vómica	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 10	
— — de opio	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10	
— — de pelitre	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 05	
— — de quebracho	.....	.....	.....	.....	.....	» 40	» 25		
— — de quina.	.....	.....	.....	.....	» 75	» 25	» 15	» 05	
— — de ratania.	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15	» 05	
— — de ruibarbo.	.....	.....	.....	.....	» 80	» 30	» 20	» 10	
— — de sucino.	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25	» 15	» 10	
— — de valeriana.	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10	» 05	
— — de viburnum prun.	.....	.....	.....	.....	.....	» 60	» 40	» 15	
Tisana de Feltz.	litro.	2. »	1.25						
— laxante.	una fórm.	1. »							
	media id.	» 60							
Trementina común *(de pino)*.	.....	.....	.....	» 40	» 25	» 10			
— de Venecia *(de alerce)*	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 10	» 05	
Triaca magna.	.....	.....	.....	.....	.....	» 25	» 15		
Tridacio *(extracto de lechuga)*.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	
Trinitrina *(nitroglicerina al 1/00)*.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	» 10
Trional.	.....	.....	.....	.....	.....	2.50	1.50	» 50	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	CANTIDADES diversas.	PRECIOS.							
			500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
U									
Ungüento amarillo	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de altea	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
— de artánita compuesto	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25			
— balsámico peruviano	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 15		
— blanco de Rhasis	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
— de cantáridas	.....	.....	.....	.....	» 75	» 30	» 15		
— digestivo, simple	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
— — animado	.....	.....	.....	.....	» 40	» 15			
— de estoraque	.....	.....	.....	.....	» 60	» 25			
— de la Mere	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	» 10		
V									
Valeriana, raíz	.....	.....	.....	.....	» 30	» 10	» 05		
Valerianato amónico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 50	
— de cafeína	2 gramos.	3. »	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	» 20
— de cerio	5 decigr.	» 75							
	2 gramos.	2. »	.....	.....	.....	.....	.....	1.25	
— de hierro	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 60	» 10
— químico	2 gramos.	2.50	.....	.....	.....	.....	.....	1.50	» 15
— zíncico	.....	.....	.....	.....	.....	.....	» 50	» 20	
Vaselina	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 10		
— líquida	.....	.....	.....	.....	1. »	» 40	» 25	» 10	
Vasógeno	.....	.....	.....	2. »	1.20	» 40	» 20		
Veratrina	5 decigr.	1.25	.....	.....	.....	.....	.....	2. »	» 20
Vinagre antiséptico *(de los cuatro ladrones)*	.....	.....	.....	» 60	» 35	» 10			
Vinagre aromático	.....	.....	.....	» 75	» 50	» 20			
— escilítico	.....	.....	.....	» 50	» 30				
Vino antiescorbútico	litro	2.50	1.50	» 50					
— aromático	litro	2. »	1.25	» 40	» 20				
— de coca del Perú *(con generoso)*	.....	.....	3. »	1. »					
— de cólchico *(bulbos ó semillas)*	.....	.....	2.50	» 75	» 50				
— de colombo *(con generoso)*	.....	.....	3. »	1. »					
— común bueno *(Valdepeñas ó análogo)*	litro	1.25	» 75	» 25	» 15				
— diurético amargo	litro	3.50	2. »	» 70	» 40				
— emético *(de tartrato antim. pot.)*	.....	.....	.....	» 50	» 30				
— — turbio	.....	.....	2.50	» 75	» 40	» 15			
— de genciana *(con común)*	litro	2. »	1.25	» 40					
— — *(con generoso)*	.....	.....	2.50	» 80					
— generoso (*Jerez ó Málaga*)	.....	.....	2. »	» 60	» 40				
— de kola (*con generoso*)	.....	.....	3. »	1. »					
— de quina (*con común*)	litro	3. »	1.75	» 50					
— — (*con generoso*)	.....	.....	3. »	1. »	» 60				
— — ferruginoso (*con común*)	litro	3.50	2. »	» 60					
— — — (*con generoso*)	.....	.....	3.50	1.25					
— de ruibarbo (*con generoso*)	.....	.....	3. »	1. »	» 60				
Violeta, flor	.....	.....	.....	.....	» 60	» 20	» 10		
X									
Xeroformo	.....	.....	.....	.....	.....	1.75	1. »	» 40	

DENOMINACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS.	PRECIOS.								
	CANTIDADES diversas.		500 gramos	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	1 gramo.	5 centi-gramos
		P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Y									
Yedra terrestre.	.....	.....	.....	» 50	» 25				
Yemas de abeto.	.....	.....	.....	» 50	» 30	» 10			
Yesca (*agárico de encina*).	.....	.....	.....	1.20	» 60	» 15	» 10		
Z									
Zaragatona.	.....	.....	.....	» 40	» 20	» 10			
Zarzaparrilla de Honduras, cortada. .	.....	.....	.....	» 75	» 45	» 10			

PRECIOS DE VARIOS OBJETOS DE CURACIÓN Y CIRUGIA.

		P. C.			P. C.
Algodón cardado, limpio. .	500 gr..	3. »	Gasa fenicada..	5 metros	3. »
— — — . .	250 gr..	2. »	— hidrófila.	el metro	» 50
— — — . .	100 gr..	1. »	— —	5 metros	2. »
— fenicado.	100 gr..	1.50	— iodofórmica.	el metro	1. »
— —	50 gr..	1. »	Jeringuillas de vidrio. . . .	la pieza.	» 30
— higroscópico. . . .	500 gr..	3.50	Pinceles de pluma.	la pieza.	» 20
— —	250 gr..	2. »	Sondas de goma negra. . .	la pieza.	1.50
— —	100 gr..	» 75	— de — roja de Nélaton.	la pieza.	1.50
— —	50 gr..	» 50	Tubos de desagüe, varios diámetros.	el metro	1. »
Cuenta gotas.	la pieza	» 25			
Gasa fenicada.	el metro	» 75			

APENDICE NÚM. 2.

Designación del material destinado al Servicio Sanitario, y su distribución en los trenes y en las diversas estaciones y dependencias de la Compañía.

El material sanitario que posee la Compañía, comprende:

1.° Botiquines con caja de amputación.
2.° Botiquines sin caja de amputación.
3.° Camillas.
4.° Aparatos para el reconocimiento de la visión.

BOTIQUINES CON CAJA DE AMPUTACIÓN.

Estos botiquines tienen caja de roble, con cerradura de cobre, y están numerados por orden correlativo para poder designarlos y distinguirlos entre sí.

En cada sección médica habrá un número de ellos, variable según las atenciones y circunstancias especiales que al efecto deban tenerse en cuenta.

Los botiquines de esta clase que haya en cada sección médica, deberán encontrarse con preferencia:

1.° En la estación de la localidad donde resida el Médico de sección.

2.° En las estaciones de empalme y de origen y término de línea.

3.° En las estaciones donde se agregan y quitan las máquinas de doble tracción.

4.° En las estaciones de donde puedan salir completamente formados trenes de socorro.

En determinados vagones de socorro, previamente dispuestos para prestar este servicio especial.

6.° En los depósitos de máquinas y talleres de la Compañía.

Las substancias y objetos que deben contener estos botiquines serán los que se expresan en el adjunto estado núm. 1.

Cada botiquín llevará, además, un inventario en que se hará constar su verdadero contenido.

Las estaciones, los talleres y los depósitos de máquinas que han de estar provistos de esta clase de botiquines, serán los indicados en el estado adjunto núm. 3.

Para la custodia y conservación de estos botiquines y el uso que haya de hacerse de ellos y de su contenido, deberá tenerse presente cuanto sobre el particular se prescribe en el cap. XI de la *Instrucción general núm. 3.*

Cuando los Médicos de la Compañía tengan que acudir provistos de esta clase de botiquines á los llamamientos que se les haga en caso de accidente desgraciado, tomarán de preferencia los que haya en las estaciones, y no se llevarán los que existan en los talleres y depósitos de máquinas sino en casos de imprescindible necesidad, únicos en que podrá sacárseles de dichas dependencias.

BOTIQUINES SIN CAJA DE AMPUTACIÓN.

Estos botiquines estarán numerados, como los anteriores, por orden correlativo, para poder designarlos y distinguirlos entre sí.

Las substancias y objetos que deberán contener serán los que se expresan en el adjunto estado núm. 2.

Cada botiquín llevará, además, un inventario en que se hará constar su verdadero contenido.

Su distribución en determinadas estaciones de la red será la que igualmente se expresa en el adjunto cuadro núm. 3.

Este tipo de botiquines será también el destinado al servicio especial de los trenes, en la forma y con las condiciones que se detallan en el cap. XI, artículos 113 al 124 de la *Instrucción general núm. 3.*

Los Médicos de la Compañía podrán disponer también de los botiquines de esta clase que haya en las estaciones, cuando tengan necesidad de llevarlos á los sitios donde ocurran accidentes desgraciados.

Para la custodia y conservación de estos botiquines, y para el uso que ha de hacerse de ellos y de su contenido, deberá asimismo observarse lo prevenido sobre el particular en el cap. XI de la *Instrucción general núm. 3.*

CAMILLAS.

Las estaciones de la red en que debe haber camillas para la conducción de enfermos y heridos, serán las designadas en el adjunto estado núm. 3.

Aunque en el Apéndice núm. 5 se indica el modo como pueden improvisarse estos medios de transporte, deberá, en caso de accidente desgraciado, llevarse al sitio del siniestro el mayor número de camillas de que pueda disponerse.

APARATOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA VISIÓN.

Los aparatos y objetos destinados al reconocimiento de la visión, comprenden:

1.° Las escalas métricas de Wecker, que constan de una cartera con ocho láminas y un cuaderno redactado en seis idiomas distintos.

2.° Un cromatofotoptómetro del Dr. Chibret, para el examen del sentido cromático y del luminoso.

Los centros de las secciones médicas de Madrid, Valladolid, León, Zaragoza, Barcelona, Miranda y Valencia serán los únicos que estarán provistos de dichos objetos, de los que serán responsables los Médicos que se designen especialmente para practicar en dichos centros los reconocimientos de la visión á que se refieren los artículos 13 y 15 de la presente *Instrucción general núm. 3.*

El centro de Madrid tendrá, además, las tablas completas de H. Snellen, las lanas y escalas coloreadas de Holmgren, el aparato del Dr. Redard, y cuantos medios sean precisos para la mayor exactitud en sus exámenes.

ESTADO NÚM. 1.

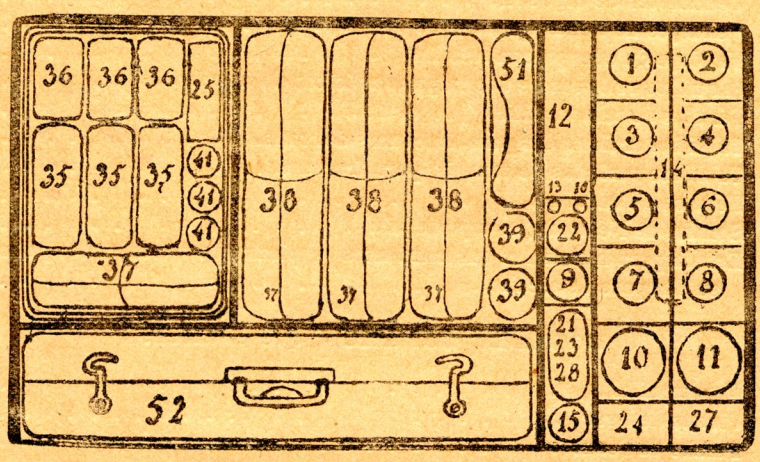
Objetos y medicamentos que deben contener los botiquines con caja de amputación.

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LOS OBJETOS.		Cantidad reglamentaria
1	Alcohol.	Frascos de cristal de 150 gramos.	1
2	Extracto de saturno.		1
3	Arnica.		1
4	Amoníaco.		1
5	Eter sulfúrico.		1
6	Cloroformo.		1
7	Solución fenicada al 10 por 100.		1
8	Linimento calcáreo euforinado.		1
9	Láudano (frasco de 20 gramos).		1
10	Vaselina boratada (tarro de cristal de 100 gramos).		1
11	Carbonato de sosa para hervir los instrumentos (tarro de 100 gramos).		1
12	Sinapismo Rigollot (caja).		1
13	Tafetán inglés (en una cajita), centímetros.		25
14	Esparadrapo aglutinante (caja de metal), metros.		1
15	Pastillas de sublimado corrosivo de $^1/_2$ gramo (en tubo de vidrio). . .		12
16	Discos de morfina de 2 centigramos. .	en tubitos de vidrio para inyecciones hipodérmicas.	12
17	Discos de cafeína de 3 id. . . .		12
18	Discos de ergotinina de $^1/_2$ miligramo. .		12
19	Cuentagotas.		1
20	Pincel de pluma.		1
21	Vaso ovalado para preparar una bebida.		1
22	Vasito pequeño para disolver los discos para inyecciones.		1
23	Acerico con alfileres.		1
24	Pastillas de jabón sublimado.		1
25	Cepillo de uñas.		1
26	Cuchara de búfalo.		1
27	Jeringuilla de Roux de 2 c. c. para inyecciones hipodérmicas. . . .		1
28	Carrete de seda fenicada.		1
29	Cubetas cuadradas para hacer disoluciones y colocar los instrumentos (tres tamaños, una dentro de otra).		3
30	Venda de goma de Nicaise, para hemostasia.		1
31	Culebra de goma para hemostasia.		1
32	Guante para fricciones.		1
33	Jeringa de caoutchouc para irrigaciones.		1
34	Piezas de cinta de hiladillo.		2
35	Gasa hidrófila (en paquetes de 1 metro).		16
36	Compresas sublimadas al 1 por 1.000 (paquetes de 50).		3
37	Algodón hidrófilo (paquetes de 50 gramos).		8

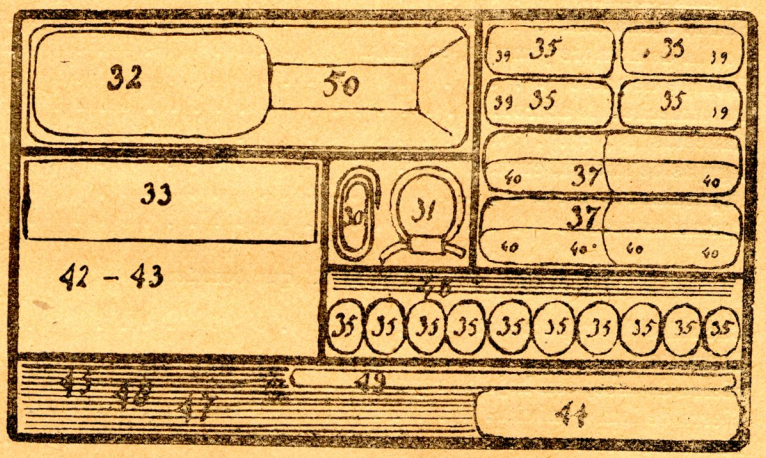
Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LOS OBJETOS.	Cantidad reglamentaria
38	Algodón hidrófilo (paquetes de 125 gramos)..	5
39	Vendas de algodón de 10 metros..	6
40	Vendas de algodón de 6 metros.	16
41	Vendoletes de algodón.	6
42	Vendajes de lienzo (cuadrados de 1 metro)..	4
43	Vendaje de cuerpo con hebillas.	1
44	Saquillos rellenos de avena para apósitos de fractura.	4
45	Férulas de tela metálica (juegos de 3).	4
46	Tablillas articuladas para fracturas del muslo.	2
47	Tablillas variadas de tamaño para fracturas.	12
48	Férulas de cartón..	4
49	Sondas de Nélaton (en caja de lata)..	2
50	Estufa para hervir los instrumentos ó piezas de vendaje, etc., con su lámpara de alcohol.	1
51	**BOLSA DE CURACIÓN, que contiene:**	
	Verduguillo.	1
	Pinzas de ligar.	1
	Pinzas de Péan.	2
	Pinzas de curación.	1
	Bisturí recto ..	1
	Bisturí convexo..	1
	Tijeras rectas..	1
	Sonda acanalada.	1
	Sonda de hombre y mujer, en plata.	1
	Estilete de acero.	1
	Portamechas de acero..	1
	Lancetas..	2
	Agujas de sutura, curvas.	2
	Espátula..	1
	Portacáusticos.	1
52	**CAJA DE AMPUTACIÓN, que contiene:**	
	Cuchillos de amputación.	3
	Bisturíes..	2
	Sierra de arco, con hoja de repuesto..	1
	Sierra de lomo, móvil..	1
	Pinza incisiva..	1
	Pinzas de ligar.	1
	Pinzas de Péan.	2
	Tenáculo..	1
	Aguja de Cooper.	1
	Agujas de sutura, curvas.	4
	Rollo de hilo de plata para suturas..	1
	Madeja de seda fuerte para ligaduras..	1

Plano del botiquín correspondiente al núm. 1.

FONDO.



TAPA.



Los números que figuran en el plano corresponden á los números de orden del inventario, y significan los sitios donde están colocados los diferentes objetos en el botiquín, para poder encontrarlos con facilidad.

Los números de tamaño más pequeño significan que el objeto está colocado debajo de algún otro y cubierto por él.

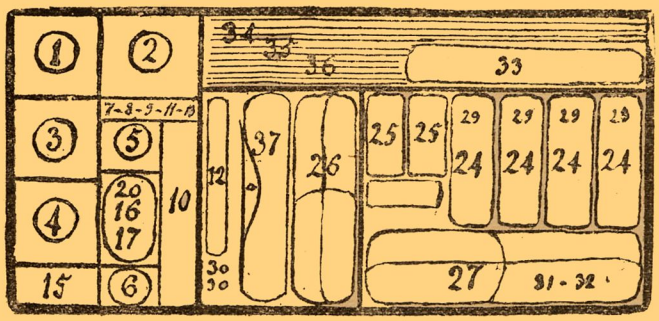
ESTADO NÚM. 2.

Objetos y medicamentos que deben contener los botiquines sin caja de amputación.

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LOS OBJETOS.		Cantidad reglamentaria
1	Árnica.	Frascos de 150 gramos.	1
2	Éter sulfúrico.		1
3	Linimento calcáreo euforinado.		1
4	Solución fenicada al 10 por 100.		1
5	Láudano (frasco de 30 gramos).		1
6	Pastillas de sublimado corrosivo de 1 gramo.		12
7	Discos de morfina de 2 centigramos. . .	en tubitos de cristal.	12
8	Discos de cafeína de 3 centigramos. . .		12
9	Discos de ergotinina de $^1/_2$ miligramo. .		12
10	Sinapismo Rigollot (caja).		1
11	Tafetán inglés, rollo de centímetros.		25
12	Esparadrapo aglutinante, metros.		1
13	Cuentagotas.		1
14	Pincel de pluma.		1
15	Jeringuilla de Roux para inyecciones hipodérmicas.		1
16	Vaso ovalado.		1
17	Acerico con alfileres.		1
18	Pastilla de jabón sublimado.		1
19	Cepillo para uñas.		1
20	Carrete de seda fenicada.		1
21	Cuchara de búfalo.		1
22	Cubeta cuadrada para preparar los líquidos.		1
23	Pieza de cinta de hiladillo.		1
24	Gasa hidrófila (paquetes de 1 metro).		4
25	Compresas sublimadas (paquetes de 50).		2
26	Algodón hidrófilo (paquetes de 50 gramos).		2
27	Algodón hidrófilo (paquetes de 125 gramos).		1
28	Vendas de algodón de 10 metros.		4
29	Vendas de algodón de 6 metros.		6
30	Vendoletes de algodón.		6
31	Vendajes de lienzo cuadrados.		2
32	Vendajes de lienzo triangulares.		2
33	Lazos de lienzo con hebillas.		4
34	Férulas de tela metálica (juegos de 3).		2
35	Tablillas articuladas para muslo.		2
36	Tablillas variadas de tamaño		8

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LOS OBJETOS.	Cantidad reglamentaria
37	**BOLSA DE CURACIÓN, que contiene:**	
	Bisturí recto.	1
	Pinzas de disección.	1
	Pinzas de ligar.	1
	Pinzas de Péan.	2
	Tijeras rectas.	1
	Sonda acanalada.	1
	Portamechas.	1
	Portacáusticos.	1
	Espátula.	1
	Lancetas.	2
	Agujas de sutura, curvas.	2
	Rollo de hilo de plata para suturas.	1

Plano del botiquín.



Los números que figuran en el plano corresponden á los números de orden del inventario, y significan los sitios donde están colocados los diferentes objetos en el botiquín para poder encontrarlos con facilidad.

Los números de tamaño más pequeño significan que el objeto está colocado debajo de algún otro y cubierto por él.

ESTADO NÚM. 3.

Distribución de los botiquines y camillas en las estaciones, talleres, depósitos y demás dependencias de la Compañía.

ESTACIONES.	BOTIQUINES. Con caja de amputación.	BOTIQUINES. Sin caja de amputación.	Camillas para heridos.
Ablaña	»	1	»
Alar	1	»	1
Albaida	1	»	1
Alsasua	1	»	1
Arévalo	»	1	»
Astorga	1	»	1
Avila	1	»	1
Avilés	1	»	1
Ayerbe	1	»	1
Barbastro	1	»	1
Barcelona	1	»	2
Bárcena	1	»	1
Barco de Valdeorras (El)	1	»	1
Beasain	1	»	1
Bembibre	1	»	1
Benifayó	1	»	1
Betanzos	»	1	»
Bilbao	1	»	1
Borjas	»	1	»
Briviesca	1	»	1
Burgos	1	»	1
Busdongo	»	1	»
Calaf	»	1	»
Calahorra	»	1	»
Caldas de Montbuy	»	1	1
Cañada (La)	»	1	»
Carcagente	»	1	1
Castellón de la Plana	1	»	1
Castejón. Estación	1	»	1
Castejón. Tracción	1	»	1
Cercedilla	1	»	1
Cervera	1	»	1
Coruña	1	»	1
Chiva	1	»	1
Denia	»	1	1
Escorial (El)	1	»	1
Espinar	»	1	»
Frómista	»	1	»
Gandia	»	1	1
Garriga (La)	1	»	1
Granja (La)	»	1	»
Granollers (núm. 1)	1	»	1
Grao	»	»	1
Gijón	1	»	1
Haro	1	»	1
Huesca	1	»	1
Irún. Estación	1	»	2
Irún. Tracción	1	»	1
Irurzun	»	1	»
Jaca	1	»	1
Játiva	1	»	1
La Encina	»	1	1
La Peña	1	»	1
León. Estación	1	»	1
León. Tracción	1	»	1
Lérida. Estación	1	»	1
Lérida. Tracción	1	»	1
Logroño	1	»	1
Lugo	1	»	1
Madrid. Dirección	»	1	»
Madrid. Paseo Imperial	1	»	1
Madrid. Serv.º S.º (P. Pío)	1	»	2
Madrid. Tracción	»	»	1
Manresa	1	»	1
Medina	1	»	1
Minas de Barruelo (hospital de las)	1	»	2
Miranda. Estación	1	»	2
Miranda. Tracción	1	»	1
Mogente	1	»	1
Mollet	1	»	1
Monforte (Estación)	1	»	1
Monforte (Tracción)	1	»	1
Monistrol	»	1	»
Montblanch	1	»	1
Navalperal	1	»	1
Olite	1	»	1
Olmedo	1	»	1
Orduña	1	»	1
Ortigosa	»	1	»
Cegama-Otzaurte	»	1	»
Oviedo	1	»	1
Palanquinos	1	»	1
Palencia	1	»	1
Pajares	»	1	»
Pamplona	1	»	1
Pasajes	1	»	1
Plana-Picamoixons	»	1	»
Pola de Gordón	1	»	1
Pola de Lena	»	1	»
Ponferrada	1	»	1
Puente de los Fierros	1	»	1
Quintanilla	1	»	1
Raymat	»	1	»
Reinosa	1	»	1
Reus	1	»	1
Ripoll	1	»	1
Sabadell	»	1	»
Sabiñánigo	1	»	1
Sagunto	»	1	1
Sahagún	1	»	1
San Andrés (Tracción)	1	»	1
Sanchidrián	1	»	1
San Juan de las Abadesas	1	»	1
San Sebastián	1	»	1
Santander. Estación	1	»	1
Santander. Cajo-Tracción	1	»	1
Sariñena	1	»	1
Sarria	»	1	»
Segovia	1	»	1
Selgua	1	»	1
Soto de Rey	1	»	»
Tafalla	»	1	»
Tarazona	1	»	1
Tardienta	1	»	1
Tarragona	1	»	1
Tarrasa	1	»	1
Teijeiro	1	»	1
Tolosa	»	1	»
Torrelavega	1	»	1
Tortosa	1	»	1
Trubia	1	»	1
Tudela	1	»	1
Túnel de la Gramea, k.º 71 (línea de Asturias)	»	1	»
Ulldecona	»	1	1
Utiel	1	»	1
Valencia. Estación	1	»	1
Valencia. Talleres	»	»	1
Valladolid. Servicio Sanitario	1	»	1
Valladolid. Taller de máquinas	1	»	1
Valladolid. Depósito	1	»	1
Valladolid. Vagón de Socorro	1	»	1
Venta de Baños	1	»	1
Vich	1	»	1
Villabona (Asturias)	»	1	»
Villalba	1	»	1
Villafranca del Bierzo	1	»	1
Vitoria	1	»	1
Yanguas	1	»	1
Zaragoza. Estación	1	»	1
Zaragoza. Tracción	1	»	1
Zumárraga	»	1	»

APÉNDICE NÚM. 3.

Enfermedades y deformidades que incapacitan para el ingreso en el servicio de la Compañía.

1 Tiñas (favosa y pelada).
2 Lupus ulceroso.
3 Mentagra crónica.
4 Liquen grave é inveterado.
5 Ictiosis y herpétide exfoliatriz.
6 Lepra.—Elefantiasis.
7 Afecciones ulcerosas de la piel en general.
8 Epilepsia, histerismo, corea, vértigos, afasia.
9 Alcoholismo.
10 Parálisis de todo género.
11 Enajenación mental.
12 Albinismo.
13 Daltonismo.
14 Miopia pronunciada.—Hipermetropia.
15 Ausencia de un ojo.
16 Tumores malignos ó voluminosos del ojo.
17 Parálisis de los párpados.
18 Ectropión, entropión y triquiasis.
19 Tumor y fístulas lagrimales.
20 Exoftalmía muy pronunciada.
21 Manchas considerables y perforación de la córnea.—Estafilomas.
22 Procidencia, adherencia y hernia del iris.
23 Catarata.
24 Amaurosis.
25 Sordera pronunciada y crónica, aunque sea unilateral. Flujos otorréicos de todo género.
26 Ausencia ó destrucción de la eminencia nasal.
27 Ozena y aliento fétido.
28 Pólipos y otros tumores de consideración.
29 Afectos escorbúticos de la boca.
30 Tortícolis por contractura, parálisis y cicatrices.
31 Infartos antiguos voluminosos de los ganglios del cuello.
32 Bocio voluminoso.
33 Laringitis crónica tuberculosa.
34 Afonía.
35 Mal de Pott.
36 Desviaciones exageradas de la columna vertebral.
37 Configuración viciosa exagerada del tronco.
38 Espina bífida.

39 Caries y necrosis de las costillas, vértebras y del esternón.
40 Tisis pulmonar.
41 Catarro pulmonar ó bronquial crónicos.
42 Asma.
43 Afecciones orgánicas del corazón (de las paredes, válvulas ó del pericardio).
44 Aneurismas de los grandes vasos del tronco ó de los miembros.
45 Varices voluminosas ó ulceradas.
46 Infartos considerables del hígado ó bazo.
47 Hernias abdominales de todo género.
48 Procidencia, parálisis ó tumores del recto.
49 Fístulas del ano.
50 Ano contra-natura.
51 Catarro vesical crónico y cálculos urinarios.
52 Albuminuria crónica.
53 Epispadias, fístulas uretrales y vesicales.
54 Cirsoceles y varicoceles voluminosos.
55 Pérdida, atrofia ó degeneración de los testículos.— Monorquidia.
56 Cicatrices amplias y retráctiles que dificultan los movimientos de los miembros
57 Contracturas y temblores crónicos de cualquier causa.
58 Curvaturas exageradas, desigualdad ó deformidad de los miembros.
59 Torceduras y luxaciones sin reducir. — Fracturas mal consolidadas.
60 Anquilosis y pseudo-artrosis.
61 Osteosarcoma, necrosis y caries, exostosis ó periostitis muy extensas.
62 Infartos crónicos, hidartrosis, fístulas, tumores blancos y cuerpos extraños articulares.
63 Escrofulismo, tuberculosis, cáncer, reumatismo grave, diabetes y debilidad constitucional.
64 Deformaciones y anomalías que indican un retraso de desarrollo. (Labio leporino, división de la bóveda palatina, etc., etc.)
65 Cretinismo. Faltas de desarrollo que no alcancen el tipo de la talla corriente en el país, y en general todos los atrasos y deficiencias que, á juicio del Médico, puedan ser causa de ineptud para el trabajo.

APÉNDICE NÚM. 4.

Condiciones que los empleados de la Compañía deben reunir en lo que concierne á la visión y á la percepción de los colores.—Reconocimientos facultativos que deben hacerse de la visión.—Modo de practicar estos reconocimientos.

I

Condiciones exigibles respecto á la visión y á la percepción de los colores.

Los que desempeñen ó aspiren á desempeñar los cargos de Maquinista, Fogonero, Jefe de tren, Guardafreno, Guardaagujas, Vigilante de la vía y demás del servicio activo para cuyo debido cumplimiento se necesite distinguir á distancia los colores de las señales de vista que se emplean para la seguridad de la explotación, deberán *tener en perfecto estado los ojos y sus anexos*, y poseer además:

1.° La agudeza visual normal, ó sea V=1.

2.° El campo visual normal, y

3.° La más completa percepción de los colores.

Para los empleados de las oficinas y demás á quienes no incumba el empleo ni la observancia de las señales referidas, será suficiente una agudeza visual de V=$^1/_2$.

II

Reconocimientos facultativos que deben hacerse de la visión.

Además del reconocimiento especial prescrito en el art. 11 de la *Instrucción general núm. 3*, se practicarán nuevos reconocimientos periódicos, de tres en tres años por lo menos, sobre el estado de la visión de todos los agentes de la Explotación, de la Tracción y de la Vía que presten servicio activo en la línea, en los trenes y en las Estaciones. Independientemente de estos reconocimientos periódicos, deberá también reconocerse el estado de la visión de los mencionados agentes:

1.° Cuando hayan padecido alguna enfermedad de la visión.

2.° Cuando hayan sufrido heridas ó contusiones en la cabeza, conmociones generales ó enfermedades graves que por su índole pudieran perjudicar á la visión.

3.° Cuando se hubieran encontrado prestando servicio en los trenes y puntos de la línea donde ocurriera algún accidente imputable á una interpretación errónea de las señales de vista, y

4.° Cuando padezcan alcoholismo, en cuyo caso deberán practicarse estos reconocimientos cuantas veces se consideren necesarios.

El resultado del reconocimiento especial de cada aspirante que vaya á ingresar en la Compañía con cualquiera de los cargos indicados, se consignará por el Médico en el cuadro (serie A. mod. número 123) que ha de unirse al certificado de aptitud física (serie A. mod. núm. 122) para que figure en el expediente del interesado.

Estos mismos resultados y los obtenidos respecto á los agentes del servicio activo en los casos y circunstancias de que se ha hecho mención, deberán consignarse en el cuadro estadístico (serie A. mod. 124) que se remitirá á la Superioridad unido al informe correspondiente al mes en que se hubieran practicado los reconocimientos.

En este cuadro estadístico se utilizarán dos renglones para cada individuo, estampando en el primer renglón el resultado del examen del ojo derecho, lo que se indicará con las iniciales O. D.; y en el segundo, el del ojo izquierdo, poniendo las letras O. I.

III

Forma en que deben practicarse los reconocimientos facultativos de la visión.

Los reconocimientos facultativos de la visión se practicarán en la forma que á continuación se indica:

RECONOCIMIENTO DE LOS OJOS Y DE SUS ANEXOS.

Se reconocerá por separado cada uno de los ojos, examinando detenidamente los párpados, la conjuntiva, la región lagrimal, la córnea, el iris, etc. El resultado se indicará con las palabras *Bueno*, *Mediano* ó *Malo*, en la correspondiente casilla del cuadro, consig-

nando en la de *Observaciones* la clase de la lesión y cuanto acerca de ella se juzgue además pertinente.

RECONOCIMIENTO DEL CAMPO VISUAL.

El reconocimiento del campo visual se hará también separadamente para cada uno de los ojos y en la siguiente forma:

El individuo sometido á examen se situará á un metro de distancia enfrente del Médico, á quien mirará fijamente con el ojo derecho, tapándose el otro con la mano izquierda. El Médico mirará también con fijeza al interesado para asegurarse y cuidar de que no varíe la dirección de su mirada. En esta disposición empezará á hacer movimientos con las manos, abriendo y cerrando varios de sus dedos, y los irá alejando hasta que el interesado deje de percibir ó distinguir los movimientos ó los dedos que se le presentan. Esta operación se practicará en todos los sentidos y direcciones, trazando con las manos una circunferencia cuyo centro sea el ojo del individuo sometido al reconocimiento. Si éste divisa los movimientos de las manos del que le examina en un círculo de 30 centímetros de radio, se considerará que posee la amplitud normal del campo visual, lo que se indicará en el cuadro con la palabra *Normal*.

Si dejara de distinguir los movimientos en un radio menor de los 30 centímetros referidos, deberá consignarse la disminución que se observe en la amplitud del campo visual, expresando si es hacia arriba, hacia abajo, hacia la derecha ó hacia la izquierda ó en todos sentidos.

De igual modo se practicará el reconocimiento del ojo izquierdo, tapándose el otro con la mano derecha.

RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE AGUDEZA VISUAL.

El grado de agudeza visual se determinará por medio de las escalas métricas de L. de Wecker.

Las láminas I, II y III contienen cada una ocho renglones impresos en caracteres romanos. El tamaño de estos caracteres va sucesivamente disminuyendo desde el primero al último renglón.

El individuo que posea una agudeza visual normal podrá leer sin dificultad:

á 50	metros	de	distancia	los	caracteres	del 1.er renglón.
á 40	—	—		los	—	del 2.° —
á 30	—	—		los	—	del 3.° —
á 20	—	—		los	—	del 4.° —
á 15	—	—		los	—	del 5.° —
á 10	—	—		los	—	del 6.° —
á 7,50	—	—		los	—	del 7.° —
á 5	—	—		los	—	del 8.° —

Para hacer el reconocimiento con cualquiera de las láminas I y II, se la colocará en plena luz, distante 5 metros del individuo que va á examinarse.

Si éste puede leer sin dificultad los caracteres del 8.° renglón, denotará que posee la agudeza visual normal, lo que se expresará por V=1, según aparece consignado en dicho 8.° renglón, que lleva á su izquierda la indicación «5 metros» y á su derecha la de «V=1».

Si á la misma distancia de 5 metros no puede leer los caracteres del 8.° renglón, no tendrá la agudeza visual normal, y el grado de la que posea se expresará respectivamente por:

V= 2/3	si alcanza á leer	los	del 7.°	renglón.
V= 1/2	si sólo alcanza á leer	los	del 6.°	—
V= 1/3	—	los	del 5.°	—
V= 1/4	—	los	del 4.°	—
V= 1/6	—	los	del 3.°	—
V= 1/8	—	los	del 2.°	—
V= 1/10	—	los	del 1.°	—

Este reconocimiento podrá también practicarse con la lámina IV, cuyos caracteres de letra son diferentes de los de las láminas I y II.

Estando redactada en francés la lámina IV, no podrá exigirse que la lea el que no conozca este idioma, quien probará el grado de su agudeza visual deletreando el contenido de los respectivos renglones á que alcance su vista.

La lámina III tiene por objeto reconocer á los que no saben leer,

por lo que contiene, en vez de letras, figuras abiertas de distintas formas, para que el individuo sometido á examen pueda probar que las ve, diciendo hacia qué lado se encuentra la parte abierta de cada una de ellas.

Al practicar las pruebas anteriores puede ocurrir que el interesado vea confusamente ó no llegue á ver los caracteres impresos en las láminas, por ser hipermétrope ó miope.

Si es miope deberá sometérsele á otra nueva prueba, presentándole el texto español del cuaderno Wecker.

Un individuo que posea la agudeza visual normal podrá leer los diversos caracteres de este cuaderno á las respectivas distancias que sobre cada uno de ellos están indicadas, ó sea:

á	$0^m,50$	los caracteres	núm. 2
á	$0^m,75$	—	— 3
á	$1^m,00$	—	— 4
á	$1^m,25$	—	— 5
á	$1^m,50$	—	— 6
á	$2^m,00$	—	— 7
á	$3^m,00$	—	— 8
á	$4^m,00$	—	— 9
á	$5^m,00$	—	— 10

El individuo que sólo alcance á leer á la distancia

de	$0^m,25$	los caracteres	núm. 2
de	$0^m,50$	—	— 4
de	$1^m,00$	—	— 7
de	$2^m,00$	—	— 9

tendrá una agudeza visual de $^1/_2$, lo que se representará por $V = {}^1/_2$.

Si no puede leer más que á las distancias

de	$0^m,50$	los caracteres	núm. 3
de	$1^m,00$	—	— 6
de	$2^m,00$	—	— 8

tendrá una agudeza visual de $V = {}^2/_3$.

Si no alcanzara á leer más que á 2 metros de distancia los caracteres núm. 10, tendrá una agudeza visual de $V = {}^2/_5$.

Las indicaciones $V = 1$, $V = {}^1/_2$, $V = {}^2/_3$ y $V = {}^2/_5$ se consignarán separadamente para cada ojo en la correspondiente casilla

del impreso «Reconocimiento especial de la visión» (serie A. modelo núm. 123) y en la del cuadro estadístico (serie A. mod. número 124).

Puede suceder que un individuo lea bien á las distancias respectivas los diversos renglones de las láminas I, II, III y IV, menos los caracteres situados en el centro de cada renglón. Esto probará que el interesado padece una lesión de la retina (escotoma central), en cuyo caso deberá especificarse dicho padecimiento en la casilla de «Observaciones».

En la misma casilla de «Observaciones» se especificarán también los padecimientos de miopia, hipermetropia y astigmatismo que se observen en los individuos sometidos á examen; pues, aunque éstos posean la agudeza visual normal, tienen siempre que corregir por medio de lentes la anomalía de refracción que padecen y que les incapacita para desempeñar determinados cargos del servicio activo; por lo que deben siempre hacerse notar dichas anomalías para que pueda la Superioridad, en su vista, resolver lo que juzgue oportuno.

RECONOCIMIENTO DEL ASTIGMATISMO

El grado de astigmatismo se determinará por medio del cuadrante ú horario de Cretes que va adjunto á las escalas de Wecker. Este cuadrante tiene 24 radios, marcados alternativamente con las 12 cifras romanas desde I á XII, como la esfera de un reloj.

El reconocimiento se practicará separadamente para cada ojo, colocando dicho cuadrante (lámina VIII) en *plena luz* á 5 metros del individuo que vaya á reconocerse.

El Médico podrá interrogar á éste del modo y forma que juzgue más conveniente para asegurarse de que ve todos los radios del cuadrante ó de cuáles son los que no alcanza á distinguir.

Si el interesado divisa bien todos los radios del cuadrante, será prueba de que no padece astigmatismo, lo que se expresará con la palabra «Normal». Si, por el contrario, no llega á divisar alguno ó algunos de los radios del mencionado cuadrante, se indicará cuáles son éstos por medio de la cifra romana que á cada uno corresponda.

Si el radio fuera de los comprendidos entre dos de los marcados con las 12 cifras romanas, se indicará por la anterior de éstas añadiendo $^1/_2$.

Por ejemplo: si el individuo no percibe con el ojo derecho el radio marcado con la cifra III, ni el comprendido entre éste y el marcado con la cifra IV, y al mirar con el izquierdo no percibiera tampoco el radio V, ni el comprendido entre el VI y VII, se expresará por:

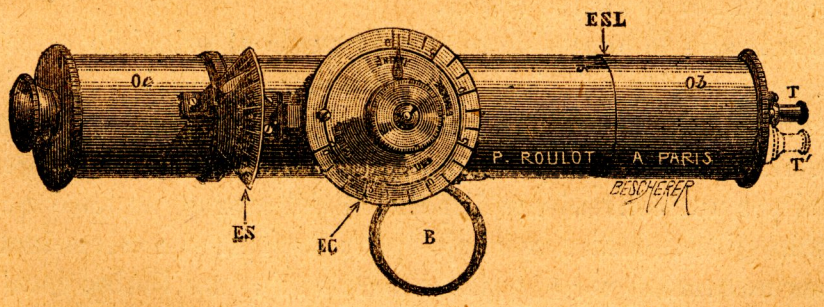
O. D. = III^h, III^h $^1/_2$
O. I. = V^h, VI^h $^1/_2$

Si con el ojo derecho no divisara el radio comprendido entre el XII y el I, ni tampoco este último, y con el ojo izquierdo los percibiera todos, se indicará por:

O. D. = XII^h $^1/_2$ I^h,
O. I. = Normal.

RECONOCIMIENTO DEL SENTIDO CROMÁTICO (DALTONISMO) Y DEL SENTIDO LUMINOSO.

Estos reconocimientos se harán por medio del *cromatofotoptómetro* de Colardeau Izarn y Dr. Chibret, que se representa por el siguiente grabado:



Oc, cañón del ocular.—**Ob**, cañón del objetivo.—**B**, anilla.—**T**, tubo del objetivo colocado sobre el diafragma.—**T'**, tubo del objetivo separado del diafragma.—**ES**, escala de saturación.—**EC**, escala de colores.—**ESL**, escala del sentido luminoso.

Este aparato está destinado:

1.° A la *averiguación* ó *comprobación* del daltonismo para todos los grupos de colores complementarios.

2.° A la *medida empírica* del grado de intensidad de dicha afección.

Está fundado en la obtención simultánea, por la *polarización cromática*, de dos imágenes circulares tangentes entre sí y de colores siempre complementarios.

Se encuentra construído y dispuesto de modo que, por medio de simples rotaciones de sus diferentes piezas, pueden obtenerse los diversos resultados siguientes:

1.° Hacer variar las gradaciones en toda la escala de colores.

2.° Modificar simultáneamente el grado de saturación de las dos gradaciones desde el blanco neto hasta la saturación completa.

3.° Modificar á voluntad la intensidad luminosa de cada una de ellas separadamente.

El aparato se compone:

1.° De un objetivo polarizador.

2.° De una plancha rectangular de cuarzo, labrada paralelamente á su eje óptico. El espesor de esta plancha es siempre determinado y bien definido (el correspondiente á la tinta ó matiz sensible llamado de *segundo orden*, y que los constructores saben encontrar siempre con seguridad).

3.° De un analizador birrefringente (ocular), que produce las dos imágenes complementarias de la abertura circular que, colocada delante del polarizador en el extremo del aparato, está destinada á limitar el campo visual.

Por medio de puntos de referencia puede al principio colocarse siempre la sección principal del analizador en posición paralela al eje óptico de la plancha y con una inclinación de 45° con respecto al polarizador. En esta posición aparecen blancas las dos imágenes.

Si por una conveniente disposición del aparato se hace que la plancha gire alrededor de su eje óptico, tomando sucesivas inclinaciones mesurables por ángulos marcados sobre un limbo, resultará que los rayos de luz irán chocando cada vez más oblicuamente con la superficie de dicha plancha, atravesando un espesor de ella creciente á medida que sea mayor la inclinación que adquiera, lo que hará que la tinta ó matiz de cada imagen recorra toda la escala de colores.

Si colocada la plancha en una posición determinada correspon-

diente á dos gradaciones complementarias bien definidas, se hace girar al analizador, resultará que las dos imágenes se irán simultáneamente bañando de blanco y llegarán á aparecer completamente blancas cuando la rotación alcance un ángulo de 45°

Se tienen, pues, los medios de comprobar:

1.° *Por el movimiento de la plancha*, si el individuo sometido á examen confunde dos gradaciones complementarias.

2.° *Por el movimiento del analizador*, el grado de saturación á que llega á confundirlas.

Por último, si el *polarizador* se coloca al principio de modo que forme con el eje óptico de la plancha de cuarzo un ángulo comprendido entre 0° y 45°, la intensidad luminosa de una de las dos imágenes se irá debilitando á medida que aumenten el ángulo, en términos que puede llegar á ser nula. Esta condición parece indispensable en ciertos casos en que el interesado pudiera notar una diferencia proveniente del brillo más que del color.

Con el aparato de que se trata pueden reconocerse y eliminarse desde luego con gran rapidez los individuos que distinguen normalmente los colores, pudiendo los que por este procedimiento aparezcan daltónicos, someterse á un nuevo y detenido reconocimiento que se practicará en Madrid, utilizando al efecto las lanas y escalas coloreadas de Holmgren, el aparato del Dr. Redard y demás que la ciencia llegue á descubrir en lo sucesivo.

EXAMEN DEL SENTIDO CROMÁTICO

(Pruebas de eliminación y determinación.)

Para hacer la *prueba de eliminación* deberá procederse del modo siguiente:

1.° Se coloca la aguja de la escala de saturación en 5° y la de la de la escala de colores en el anaranjado 0.

2.° Se separa del diafragma el tubo del objetivo.

3.° Se sitúa el individuo que ha de reconocerse mirando al hueco de la habitación por el que penetre la luz natural, á la distancia de tres metros, si el día está claro, ó inmediato á él si el día está obscuro.

4.° Se entrega el aparato á dicho individuo, quien lo tomará introduciendo por la anilla el dedo índice de la mano derecha.

5.° El interesado mirará aplicando al ocular el ojo derecho, tapándose el otro con la mano izquierda.

6.° El Médico le preguntará: *¿Ve V. dos discos del mismo color?*

Contestación: *No, señor.*

7.° El Médico moverá lentamente la aguja de la escala de colores, haciéndola girar alternativamente en la dirección del rojo y del amarillo, repitiendo sin cesar la misma pregunta anterior.

Contestación: *No, señor.*

8.° El Médico moverá sucesivamente la aguja de la escala de colores, haciéndola pasar de una manera brusca al amarillo, al rojo y al violado, sin dejar de repetir la misma pregunta.

Contestación: *No, señor.*

9.° El Médico pondrá en 0° la aguja de la escala de saturación y repetirá por última vez la misma pregunta.

Contestación: *Sí, señor,* ó *poco más ó menos.*

El individuo que, sometido al examen, dé las anteriores contestaciones á la pregunta que se le hace, no será daltónico, lo que se indicará por la fórmula:

0° T. C. (Todos colores).

De igual modo se practicará el reconocimiento del ojo izquierdo, aplicando á éste el ocular del aparato, que se cogerá entonces con la mano izquierda, tapándose con la otra el ojo derecho.

Con un poco de práctica que se adquiera puede llegarse á eliminar los dos ojos en un minuto.

Aunque el reconocimiento pueda practicarse con luz artificial, deberá siempre hacerse de día para evitar motivos de error ó confusión.

Si el individuo sometido á examen fuese daltónico, en vez de responder constantemente de un modo negativo durante la investigación 7.ª de la prueba anterior, contestará afirmativamente en un momento dado; como, por ejemplo, en el que la aguja de la escala de colores se encuentre en el 0° del anaranjado.

En este caso deberá procederse á la *prueba de determinación* del modo siguiente:

1.° Hacer girar lentamente alrededor de su eje el cañón del

ocular á fin de aumentar la saturación y repetir á la vez la pregunta: *¿Ve V. dos discos del mismo color?*

Contestación: *No, señor.*

2.ª Volver, para mayor certeza, á colocar en 5° la escala de saturación y empezar de nuevo la prueba, á fin de asegurarse de que el daltónico responde negativamente en las dos pruebas hechas con el mismo grado de saturación.

Suponiendo que el grado 15 sea el más elevado de la escala de saturación compatible con la confusión de los dos colores, se indicará con la fórmula: 15° anaranjado 0; y se inscribirá, por ejemplo, 15° anaranjado 2 rojo si, en vez de marcar 0 la aguja de la escala de colores, marcase 2° en el arco que va del anaranjado al rojo.

Si fuera el grado 10 el más elevado de la escala de saturación compatible con la confusión de los colores, y la aguja de la escala de colores marcara 3° en el arco que va del anaranjado al amarillo, se indicará por la fórmula: 10° anaranjado 3 amarillo.

Si la aguja de la escala de saturación marcara 25° y la de la escala de colores 5° del arco que va del rojo al violado, se expresará por 25° rojo 5 violado.

EXAMEN DEL SENTIDO LUMINOSO.

(Determinación de R y de U.)

Dos son los medios clínicos que existen para examinar la percepción luminosa, y que consisten:

1.° En determinar el mínimum de luz que se percibe, ó sea R.

2.° En determinar el mínimum de diferencia de intensidad luminosa que se percibe con una luz constante, ó sea U.

Los resultados de estos dos métodos difieren entre sí; pero ambos son de utilidad para el diagnóstico.

La determinación de R se hará en la siguiente forma:

1.° Se colocará sobre el diafragma el tubo del objetivo, y se pondrá en 0 la escala de saturación, y en 0 violado la aguja de la escala de colores.

2.° Se sacará un poco el cañón del objetivo para que pueda girar alrededor de su eje.

3.° Se situará el interesado á tres metros del hueco por donde

penetre la luz á fin de evitar los reflejos, y mirará como antes por el aparato.

4.° Se le preguntará si ve dos discos y, si contesta afirmativamente, se le recomendará que avise tan pronto como desaparezca á su vista el disco de arriba.

5.° Se hará girar lentamente alrededor de su eje el cañón del objetivo, de modo que su lengüeta avance en la graduación del sentido luminoso, y se le recomendará de nuevo que avise cuando desaparezca el disco de arriba.

6.° Se llegará á la graduación en que el interesado conteste que ya no ve el disco de arriba.

7.° Se le invitará á que siga mirando fijamente para ver si reaparece el disco que se ha desvanecido y, en caso afirmativo, se continuará haciendo girar el cañón del objetivo.

8.° Se anotará el grado que la lengüeta marque en el arco cuando el disco de arriba desaparezca definitivamente.

Si la graduación marcada por la lengüeta está comprendida entre 12 y 15 grados, se considerará el sentido luminoso como normal y se indicará por la fórmula ó expresión R=12 ó R=15.

La expresión R=10 indicará ya *un estado patológico*.

La determinación de U se hará del modo siguiente:

1.° Se dispondrá y colocará el aparato como se ha dicho para la determinación de R, con la sola diferencia de separar del diafragma el tubo del objetivo, y se hará girar lentamente el cañón de éste haciendo la siguiente pregunta:

¿Cuál es el disco más luminoso? ¿Es el de abajo?

2.° Se continuará haciendo girar el cañón del objetivo hasta que el interesado conteste afirmativamente, y se anotará entonces el grado de la escala del sentido luminoso.

Si la graduación marcada está comprendida entre 0° y 2° se considerará U como normal, expresándose por U=0 ó U=2.

La expresión U=5 indicará ya *un estado patológico*.

Los resultados obtenidos con el aparato se inscribirán en las correspondientes casillas de los cuadros serie A. modelo número 123 y 124.

OBSERVACIONES PRÁCTICAS SOBRE EL EMPLEO DEL APARATO.

El aparato de que se trata es sencillo y de cómodo y fácil manejo.

Las indicaciones que marca están representadas con números, circunstancia que ofrece la doble ventaja de poder siempre compararlas entre sí y expresar numéricamente, como para la agudeza visual, el grado de la agudeza cromática.

Si por otra parte se tiene en cuenta que, en los diversos exámenes practicados sobre el daltonismo, apenas resultan de cada 1.000 personas una de ellas que lo padezca, se comprenderá el gran interés que ofrece el poder eliminar por un procedimiento rápido el 999 por 1.000 en que figuran las que distinguen normalmente los colores.

La especialidad característica de este aparato consiste, pues, en la rapidez con que se pueden eliminar en seguida las personas no daltónicas; lo que constituye una particularidad que le hace sumamente á propósito para los exámenes por grupos, según suelen practicarse para los empleados de ferrocarriles.

También se practica con suma rapidez, por medio de este aparato, el examen del sentido luminoso absoluto R y del diferencial U.

Las instrucciones que más arriba quedan dadas sobre el método que debe emplearse para hacer los reconocimientos han sido redactadas después de un año de práctica por el Dr. Chibret, quien las amplía con fecha 8 de Abril de 1887 en la forma siguiente:

«Es indispensable, dice, conformarse á esta instrucción, si no se »quiere perder el tiempo y que pase desapercibido cierto número de »individuos que no distingan normalmente los colores.

»Es necesario, como en todas las cosas, cierto aprendizaje para »llegar á manejar bien el aparato; por lo que será preferible que en »una Compañía de ferrocarriles sea siempre el mismo Médico el que »se encargue de practicar estos reconocimientos.

»Desde 1885 á 1887 he tenido ocasión de observar que algunos »emplean el aparato de un modo defectuoso; por lo que juzgo con»veniente insistir sobre ciertos escollos fáciles de evitar, pero acerca »los cuales conviene estar prevenidos.

»Desde luego, cuando se someta á un individuo al examen de »los colores, *hay que tener especial cuidado de no facilitarle la con»testación por la forma ó modo en que se le pregunte lo que ve.*

»Todo daltónico está acostumbrado á engañarse á sí mismo y á »engañar á los demás cuando habla de colores, y, si alguna vez »forma un juicio exacto del color de los objetos, es porque en esta »apreciación le guía la forma del objeto mismo.

»Cuando presentamos, pues, á un daltónico una superficie colo- »reada, sin que nada pueda en la forma de esta superficie guiar su »juicio respecto á los colores, es necesario guardarse bien de facili- »társelo por el modo en que le hagamos las preguntas.

»Por ejemplo: Yo presento á un daltónico los dos colores de con- »fusión del aparato, que son el *anaranjado* y el *azul verdoso* com- »plementario. El daltónico se encontrará perplejo, porque no hallará, »por decirlo así, diferencia entre los dos colores. Si al hacerle la »pregunta *¿Ve V. dos discos del mismo color?* Insisto y le digo: »*¡Cómo! ¿No son del mismo color?* Vendré de este modo á insinuarle »la contestación que ha de dar, porque no distinguiendo por su »parte los dos colores ó encontrando muy poca diferencia entre »ellos, se vería perplejo dudando entre estos dos partidos: ó enga- »ñarse á sí mismo, para hacer como todo el mundo, es decir, admi- »tir una diferencia de color donde para él no existe en realidad, ó »bien contestar con sinceridad y reconocer que los dos colores son »semejantes.

»Si por el modo con que le hago la pregunta le doy, pues, á »entender que los dos discos son del mismo color, él declarará que »lo son; y si, por el contrario, le hago comprender que yo encuen- »tro una diferencia de colores, admitirá también esta diferencia, que »en realidad no existe para él; pero que está habituado á admitirla, »desde el momento en que existe ó *á él le parece que existe* para »otra persona.

»No hay tampoco que olvidar que en esta cuestión va siempre »envuelta otra de amor propio; porque muchos daltónicos experi- »mentan una verdadera satisfacción interior en hacer ver que dis- »tinguen normalmente los colores, y les disgusta que se les ponga »de manifiesto que padecen dicha afección.

»Es por lo tanto necesario, en todos los reconocimientos que se »hagan, *evitar cuidadosamente de patentizarle los errores que cometa »el daltónico;* porque en una segunda prueba á que se le someta, »afirmará que encuentra una diferencia de colores que pasó antes

»desapercibida para él, y que en realidad no llega á distinguir tam »poco en este segundo examen.

»En resumen, para poner en confusión á un daltónico respecto »á los colores que puede y debe confundir, no es suficiente pregun- »tarle si los confunde; sino que es necesario sugerirle la idea de que »debe confundirlos; sugestión que no tendrá evidentemente efecto »alguno para una persona que distinga normalmente los colores, »porque no llegará jamás á persuadirse á quien no sea daltónico de »que existe identidad entre el rojo y el verde.»

Otro punto delicado en el examen del sentido cromático es la determinación exacta del grado de saturación á que desaparece la confusión entre el color anaranjado y el azul verdoso complementario.

En el aparato del Dr. Chibret debe irse aumentando muy lentamente la saturación de los colores. No se inscribirá el resultado sino después de dos pruebas hechas en corroboración del mismo.

El Médico hará que el individuo sometido al examen mire de preferencia, cuando sea posible, hacia un muro ó pared blanqueada de cal ó una nube blanca.

APÉNDICE NÚM. 5.

Cartilla sanitaria. (1)

Higiene.—Preceptos para conservar la salud.

Como una gran parte de las enfermedades tienen por causa la suciedad, ya del mismo cuerpo del hombre, ya de sus vestidos, alimentos y viviendas, en los cuales van quedando pegados los gérmenes invisibles (microbios) de muchos males, es preciso combatir, en primer lugar, esta causa, lo cual se consigue principalmente con la limpieza.

El que es muy limpio, y hace costumbre de usar la mayor limpieza, lo mismo en su cuerpo, que en sus vestidos y en sus habitaciones, tiene mucho adelantado para no *coger* enfermedades de las que se llaman contagiosas, es decir, de las que *se pegan*.

La limpieza, como la ventilación y la luz, tienen la propiedad de *matar* muchos de esos gérmenes invisibles (microbios), que son la causa de las enfermedades. Por esto, el que se lava bien, respira el aire libre, ó tiene cuidado de renovar el de sus habitaciones y disfruta de buena luz natural del sol, conservará mejor su salud que el que está sucio y vive ó trabaja en sitios mal ventilados y obscuros.

Puede decirse que, esta cuestión de la limpieza, es la más principal de la higiene, por lo cual es necesario que cada uno procure ser limpio y además aconsejar y obligar á los que pueda, familia y amigos, á lo mismo, porque, haciendo un beneficio á los demás, se lo hace á sí propio.

No puede ponerse como pretexto para no ser limpio el ser pobre, porque la limpieza es muy barata, puesto que el agua, que es su principal elemento, es gratuita, por lo general, ó de un precio muy pequeño, y el gasto que se haga de jabón, de lejía ó de otros medios, se ahorrará con ventaja en librarse de muchos males que

(1) Las ligeras nociones de higiene y de medicina que contiene esta cartilla están redactadas en términos vulgares para que sean comprendidas por toda clase de empleados y obreros de la Compañía.

cuestan luego más caros, puesto que impiden para el trabajo ó exigen otros gastos para curarlos.

La limpieza debe extenderse no tan sólo al cuerpo, sino también á todos los objetos que se emplean en la vida, tales como los alimentos, los vestidos, las paredes y suelos de las habitaciones, los muebles y los utensilios de la casa. En todas estas cosas hay ó puede haber gérmenes ó causas de enfermedades, y sobre todo en aquellas que no están bien limpias.

Los depósitos de polvo, los montones de barreduras é inmundicias, los esputos ó gargajos que se encuentran en los suelos poco aseados, son otros tantos focos de infección, y el aire que se respira en sitios donde tales cosas existen lleva los gérmenes invisibles (microbios) á los pulmones de las personas y produce un sinnúmero de enfermedades. Cuanto menos fuerte es una persona más fácilmente se envenena con los dichos gérmenes, y por lo tanto está más propensa á coger enfermedades. Por eso los niños y los sujetos débiles suelen ser los que más pronto adquieren las enfermedades contagiosas.

Estas consideraciones sobre la limpieza servirán para comprender mejor los consejos de higiene que se dictan en esta cartilla, los cuales deberán seguirse ciegamente, aunque no se comprendieran, seguros de evitar así muchísimas enfermedades ó de hacerlas menos graves cuando menos, prestando un buen servicio á sus semejantes aquel que siga tales consejos y el que los propague y divulgue á sus hijos y familia.

En todos los casos que se originen dudas, no debe vacilarse en hacer preguntas á los Médicos de la Compañía, que aclararán las dificultades.

PRECEPTOS DE HIGIENE GENERAL.

Estos son los que deben seguir todos los individuos, sea cualquiera su profesión ú oficio, porque se refieren á las condiciones que todos realizan, como comer, vestirse, trabajar, distraerse, etc.

Viviendas.—Cada uno, según su posición y medios, debe procurar que la habitación donde él y su familia van á vivir reuna las mejores condiciones posibles, teniendo muy en cuenta que es prefe-

rible gastar algo más en la casa, aunque se hagan otros sacrificios, porque este gasto redundará en beneficio de la salud, y, por lo tanto, resultará una economía bien entendida.

Claro está que las condiciones de capacidad ó tamaño de la casa tendrán que guardar relación con el número de individuos que tenga la familia, procurando que no sea tan pequeña que obligue á estar amontonados. En tal caso, el aire que se respira es malo y propenso á enfermedades.

Una buena condición de la casa de un empleado debe ser la de estar poco distante de la estación, taller ú oficina donde deba trabajar, con lo cual se consigue mayor comodidad para acudir á su obligación con menos tiempo perdido diariamente en trasladarse á ella. Además, como por lo general las estaciones están en los extremos de la población, los barrios próximos á ellas suelen ser de menos vecindario, y por lo tanto, más sanos.

Siendo la luz y la ventilación las mejores condiciones higiénicas, se procurará que la casa reuna las mayores facilidades para lograrlas. La mejor orientación es la del Mediodía, y cuantos más huecos (balcones ó ventanas) tengan las habitaciones tanto más sanas serán. Los cuartos interiores y las bodegas y cuartos bajos son, por lo general, los peores para vivir, y en último extremo, es preferible la bohardilla y los pisos más altos.

Todas las habitaciones de la casa deben ventilarse diariamente, y cuanta más gente las habite más indispensable será la ventilación. Las ventanas ó balcones deben tenerse abiertas el mayor número de horas que sea posible, de preferencia en las del centro del día, para que el aire y la luz entren por todas partes. La ventilación es más necesaria en los cuartos de dormir, sobre todo si hay varias personas en el mismo cuarto.

Es preferible para la salud que la casa esté fría por la ventilación, que tener el aire encerrado.

Muchas más enfermedades se cogen por respirar un aire viciado que por enfriamiento.

En los climas fríos, durante el invierno, las personas que puedan procurarse alguna calefacción en sus casas, procurarán hacerlo con estufas ó chimeneas de leña ó carbón de piedra, asegurándose bien de que no se produzca tufo, porque la respiración de éste produce

muchos trastornos en la salud. Para esto se vigilarán muy bien las tuberías de salidas de humos, que se mantendrán siempre limpias para que tiren. Los braseros son un medio de calefacción malo, porque además de proporcionar muy poco calor á la habitación, exponen mucho á desprendimiento de gases (tufo).

La limpieza de la casa debe ser muy esmerada, y en esto nunca se llega á la exageración.

Diariamente deben barrerse los pisos de las habitaciones, haciendo esta operación con los balcones abiertos y procurando quitar todo el polvo que se pueda del que se queda pegado á los techos y paredes y muebles. Cuando el piso de las habitaciones lo consienta, el barrido se deberá hacer siempre después de regar ligeramente con agua el suelo, porque de este modo se levanta menos polvo. También es buena práctica tener húmeda la escoba ó cepillo con que se barre, porque así se consigue el mismo objeto. Además del barrido, el fregado de los pisos debe hacerse con la mayor frecuencia que se pueda.

Además de la limpieza corriente de diario en la casa, es muy conveniente de vez en cuando hacer otra más escrupulosa, moviendo los muebles para limpiar debajo de ellos y ventilando las ropas y objetos que se tengan guardados y en poco uso.

Aunque todas las habitaciones de la casa deben mantenerse limpias, hay algunas que en especial exigen mayor cuidado.

Las cocinas, por una mala costumbre, suelen servir para acumular en ellas restos de comidas ó montones de basuras del barrido de la casa, que en muchas se depositan en un rincón ó en un cajón para verterlas más tarde en la calle ó darlas á los traperos que las recogen y aprovechan. Todas estas inmundicias deben tenerse el menor tiempo posible dentro de casa, y cuando no hay otro remedio se procurará depositarlas en algún cajón ó cesto, rociándolas por encima con un poco de agua para que no levanten polvo. Siempre que puedan quemarse estas barreduras de las casas, deberá hacerse, por ser el mejor modo de que no perjudiquen á la salud.

Los retretes son otro de los sitios que más deben cuidarse en las casas, por ser los más ocasionados á producir enfermedades. La primera condición *indispensable* que deben tener es la de estar incomunicados con la alcantarilla donde viertan, por medio de un sifón

ó codillo. (1) Si además tienen agua corriente ó son de sistemas modernos de los llamados inodoros, tanto mejor. En todo caso se deberán mantener siempre limpios y no atascarlos arrojando en las cañerías objetos que no quepan por ellas. Lo que debe verterse de preferencia por los retretes es la mayor cantidad de agua que sea posible, utilizando para esto la que haya servido para el fregado ó lavado de ropas, porque así se arrastran las materias de las cañerías y no se producen malos olores ni emanaciones que tan dañinas son para la salud. En tiempos de epidemias estos cuidados deben redoblarse, procurando echar por los retretes líquidos desinfectantes, como las lechadas de cal ó de polvos de gas.

En todo caso, los inquilinos de las casas que tengan retretes de malas condiciones, deben reclamar de los caseros su mejoramiento, y de no ser atendidos, deberán acudir en queja á las autoridades (alcaldes), denunciando una falta que produce perjuicios á todo el vecindario.

Vestidos.—La primera condición de todas las prendas de ropa interior y exterior que deben usarse, es la de estar limpias, para lo cual hay que cambiar, sobre todo las interiores, con alguna frecuencia, para lavarlas.

El lavado de las ropas que usan personas sanas es suficiente con agua y jabón, ó cuando más con lejías caseras de ceniza ó de otra clase. Los llamados polvos de gas son un buen medio de limpieza de las ropas, si se tiene cuidado de no usarlos con exceso, lo cual perjudicaría, sobre todo, á la misma ropa. Estas lejías, hechas con polvos de gas, son un buen desinfectante, por lo cual se deben emplear sobre todo para el lavado de las ropas de enfermos, aunque en tales casos lo mejor es hervir las ropas durante un cuarto de hora en agua de jabón ó en una lejía de sosa ó de cenizas.

Una de las cosas que más benefician á la salud es el soleado de las ropas. Cuanto más tiempo se tengan las ropas al sol más sanas son para el cuerpo. Esta condición lo mismo se refiere á las ropas blancas que á las de paño.

La cantidad de ropa que debe usarse depende del clima donde se vive y de la estación. Los empleados de ferrocarriles que tienen que

(1) Esta condición, que deben exigir los inquilinos á los caseros, está exigida en las Ordenanzas municipales de casi todos los pueblos civilizados.

trasladarse y viajar de unos puntos á otros de distintas temperaturas, estarán en las mejores condiciones usando un abrigo interior moderado y otro abrigo exterior que pueda quitarse y ponerse según las circunstancias.

Una de las cosas en que debe ponerse más atención es la de conservar los vestidos y el calzado secos, y cuando se mojen, por no haber más remedio, procurar secarlos en cuanto se pueda. Cuando se llega del trabajo con la ropa mojada, es una buena precaución mudarse y darse unas friegas con ron ó alcohol.

Alimentos.—Bebidas.—Cada cual tiene que alimentarse con arreglo á sus medios y á sus costumbres; pero á todos comprende el precepto de usar siempre alimentos y bebidas sanas.

En las clases que no disponen de muchos medios de fortuna es más expuesto que tengan que sucumbir á usar los alimentos que se compran por poco precio en el comercio de mala fe, los cuales suelen estar adulterados. De esto hay que precaverse con gran cuidado, porque puede originar muchas enfermedades. Afortunadamente los empleados de la Compañía tienen el medio de adquirir la mayor parte de sus comestibles en los almacenes de la misma (Economato), con lo cual tienen la seguridad de que los productos que se les venden son de buenas condiciones y algo más económicos que en el mercado de la población.

Todos los alimentos que se usen deberán condimentarse ó guisarse sin excesos de especias ó picantes, que son muy propensos á alterar la digestión.

En general, cada uno debe usar una alimentación que sirva para reparar las fuerzas que gasta en su trabajo; con lo cual se quiere indicar que los trabajos más fuertes y rudos exigen más alimentación que las tareas más moderadas.

En la cuestión de la cantidad y de la calidad de los alimentos que deban usarse, entra, por mucho, el clima donde se vive y la estación.

En los climas y estaciones frías es preciso alimentarse con cosas de más substancia (carnes, grasas) que en los templados ó calientes.

Por eso, un mismo individuo que se alimenta en invierno con carnes y pocas legumbres, debe variar la alimentación en la pri-

mavera, haciendo uso de más legumbres frescas y de menos carnes y grasas.

Dentro de las costumbres de nuestro país, está el hacer tres comidas diarias: desayuno, comida y cena, siendo conveniente hacer la comida más fuerte al mediodía.

Nunca se debe salir de casa ni empezar el trabajo en ayunas, ni se deben alterar las horas de comer, sino procurar la mayor puntualidad en las horas, compatible con las ocupaciones.

La costumbre, tan repartida entre los obreros, de desayunarse con una copa de aguardiente, es muy mal hábito, que debe desecharse. Aunque parezca que da vigor y calor, esto es engañoso, y es más general que produzca desarreglos del estómago, que á la larga se convierten en enfermedades. Es preferible un plato de sopa caliente ó una taza de café con leche.

Las personas que están obligadas por su oficio á viajar siempre deben procurar hacer sus comidas calientes, no abusando de los fiambres.

Los obreros que trabajan en talleres cerrados procurarán, si les llevan la comida, no tomarla dentro del local del trabajo, sino en otro limpio ó al aire libre, si lo permite el tiempo, y siempre deberán usar la precaución de lavarse las manos antes de ponerse á comer.

Uno de los puntos más importantes de la alimentación es el agua que se usa para la bebida, porque con mucha frecuencia se emplea agua que no tiene buenas condiciones para la salud.

El agua debe ser pura y cristalina; á ser posible, de fuente, sin ningún color ni sabor, ni debe tener posos ó impurezas. Los que puedan hacerlo deberán usar el agua de bebida siempre filtrada, y en tiempos de epidemias, sobre todo de tifus ó de cólera, se empleará el agua hervida y luego batida, en cuanto haya sospechas de que pueda estar en malas condiciones, por ser uno de los medios más frecuentes de adquirir estas y otras enfermedades.

Las bebidas alcohólicas es un capítulo muy importante de la higiene. En las personas sanas, el vino en las comidas, solo ó mezclado con agua y en cantidad moderada, es saludable y puede recomendarse. Pero en cambio existe en la gente una preocupación muy general de que el vino y las bebidas espirituosas dan fuerza y

favorecen el trabajo, siendo este un gran error, porque precisamente producen el efecto contrario. El vino y los licores tomados con el estómago vacío le irritan, del mismo modo que el alcohol irrita la piel si se pone en contacto con ella.

Además, cuando se toma una bebida alcohólica, se produce en todo el cuerpo un estímulo ó calor, que incita á trabajar y que parece que presta fuerza y alientos; pero como resulta que estas bebidas no contienen ningún alimento, lo que hacen es que el esfuerzo en el trabajo á que obligan se hace á costa del cuerpo, y al final el alcohol se va, el trabajo se ha hecho, pero la fuerza gastada no se ha repuesto. Cuando esto se repite una y otra vez y se crea la costumbre, es seguro que la vida se acorta y el bebedor se expone á un sinnúmero de enfermedades y trastornos.

Muchos desarreglos en las digestiones se producen por comer ó beber en seguida de algún trabajo fuerte ó estando sofocado, por lo cual se procurará siempre hacer las comidas con cierto reposo y calma y descansar algún rato después de ellas. Las bebidas muy frías, estando sudando, ya es sabido á cuántos trastornos de vientre predisponen. Del mismo modo las comidas y bebidas muy calientes, como la sopa y el café, pueden producir daño en el estómago.

El café y el te son dos bebidas aromáticas muy confortantes é higiénicas después de las comidas. En los casos de haber sufrido grandes enfriamientos ó mojaduras por trabajos al aire libre, una taza de estas infusiones, procura una reacción muy saludable.

Cuidados higiénicos del individuo.—Además de los preceptos higiénicos antedichos, hay otros que se refieren á la conducta que debe observar cada uno en su persona, en las distintas funciones de la vida.

La primera condición de éstas es el cuidado de la limpieza del cuerpo, haciendo costumbre de lavarse con el mayor esmero, no tan sólo la cara y las manos, porque están á la vista, sino también todo el cuerpo de vez en cuando. El que pueda tener facilidad para bañarse, porque sus medios se lo permitan, ó por vivir en sitios en que la Compañía tiene baños, como en ciertos depósitos de máquinas, debe aprovecharlos. Pero aunque así no sea, con buena voluntad se puede hacer un buen lavado del cuerpo con un barreño ó vasija que contenga agua y jabón. La precaución que debe tomarse para esto

es hacerlo antes de las comidas y en un sitio donde la temperatura permita permanecer desnudo, cuidando de secarse bien al terminar y no exponerse á las corrientes de aire.

Otra de las condiciones buenas para sostener la salud es el ejercicio. En las personas que trabajan por su oficio en cosas que exigen fuerza, como los obreros de la vía, mozos de tren, obreros de talleres, y en general todos los trabajos manuales, el ejercicio ya se hace con exceso en el desempeño de su cargo, por lo cual á éstos les conviene dedicar el tiempo libre de obligaciones al descanso, con lo cual repondrán las fuerzas gastadas, mientras que si los momentos libres los emplean en diversiones ó trasnochan y quitan horas al sueño, el trabajo luego les será muy fatigoso, y á la larga les causará enfermedades.

Por el contrario, los que están dedicados á trabajos de oficinas y tienen que permanecer sentados y escribiendo, es menester que compensen esta inacción con algún ejercicio en los momentos libres.

El mejor ejercicio es el paseo al aire libre, de preferencia en el campo, y cuando esto no se pueda se compensará con algún otro trabajo corporal, como la gimnasia.

De todas suertes, los días de descanso que hay en todas las profesiones, deben dedicarse por las gentes de oficina al ejercicio en el campo, en vez de emplearlos en permanecer encerrados en cafés ó sitios de aire viciado.

Todas las personas, sea cualquiera su oficio, deben procurar cumplir las funciones de su cuerpo con regularidad, cuidándose de corregir las pequeñas alteraciones que puedan sufrirse, con los preceptos que luego se dictan, teniendo siempre en cuenta que los trastornos que pueden parecer insignificantes, si se abandonan, llegan á constituir enfermedades.

Los enemigos mayores de la salud son los vicios ó excesos de todo género que, si procuran placeres, es siempre á costa de la vida que desgastan.

Por eso, el abuso del tabaco, de las bebidas, de las diversiones, produce un gran número de enfermedades.

Ya se ha dicho que la mayoría de las enfermedades pueden contagiarse ó pegarse de unos individuos á otros, porque la causa de ellas son unos gérmenes invisibles á simple vista (microbios), que se

encuentran en todas partes y que atacan más á los más débiles. De aquí se deduce que la mejor defensa contra las enfermedades es mantenerse fuerte, siguiendo los consejos de la higiene.

También se debe procurar no estar en contacto con cosas que disponen á las enfermedades, como son el aire encerrado ó viciado y los sitios desaseados ó sucios. El aire más expuesto para coger enfermedades es el que tiene polvo, de lo cual debe huirse siempre que se pueda.

Cada cual, por su parte, debe contribuir también á no pegar á los demás las enfermedades que pueda padecer, y una de las mejores precauciones que se deben tomar para esto es la costumbre de no escupir en los suelos de las habitaciones, talleres ú oficinas. La enfermedad que más víctimas causa, que es la tisis, se pega principalmente por los esputos ó gargajos de los enfermos, sobre todo cuando se quedan en los suelos y paredes y se secan. Por esto, y en bien de todos, nadie debe escupir más que en escupideras ú otras vasijas de uso parecido. En las oficinas, talleres y locales de la Compañía, se tiene prevenido al personal este peligro, suplicándole que no escupa más que en las escupideras.

PRECEPTOS DE HIGIENE PROFESIONAL.

Además de los anteriores preceptos que se refieren á la vida ordinaria de la generalidad de las personas, deberán los empleados y obreros de la Compañía observar las respectivas precauciones que á continuación se indican, y cuya conveniencia aconsejan las especiales condiciones de los diversos cargos y trabajos que les están confiados.

El personal de las oficinas no debe nunca olvidar las considerables diferencias de frío y calor que por lo general existen dentro y fuera de ellas, para evitar en lo posible los cambios bruscos de temperatura y las consecuencias á que éstos suelen dar origen. En el invierno deberá cuidarse de que no tengan tufo las estufas ni chimeneas, procurando sentarse á trabajar á la mayor distancia de ellas que permitan las condiciones del local. También le será conveniente el uso de un abrigo para salir de la oficina al retirarse del trabajo. En el verano tendrá cuidado de no sentarse á trabajar en-

tre corrientes de aire. En todas las épocas le será muy provechoso el ejercicio del paseo en las horas que tenga libres, procurando de preferencia hacerlo por el campo siempre que sea posible.

El personal que presta servicio activo en la vía, trenes y estaciones, deberá evitar en lo posible las mojaduras, y usar calzado fuerte y ropa de lana para defenderse de los rigores del frío y de las intemperies á que constantemente se encuentra expuesto. También le será muy conveniente cubrirse el vientre y parte del pecho con fajas de lana, que son la mejor defensa contra las enfermedades de estas regiones del cuerpo. Deberá además procurarse una buena alimentación, huyendo del error generalmente admitido de que los fríos se soportan mejor tomando aguardiente ó licores fuertes, cuya fatal costumbre puede, por el contrario, llegar á ser en alto grado perjudicial. Cuando el referido personal preste servicio de noche, le será también conveniente, para preservarse de la humedad y de los rigores del frío, llevar calzado muy fuerte untado de grasa, un buen capote de abrigo, un tapabocas arrollado al cuello y una capucha que le abrigue la cabeza. Los agentes que vayan prestando servicio en las garitas de los frenos deberán además envolverse los pies con una manta.

Los obreros de los talleres, depósitos y demás que trabajan en sitios cerrados, usarán también un buen abrigo para preservarse del frío al salir del trabajo, cuidando, además, de no pararse en punto donde haya corrientes de aire. Los obreros de los hornos de fundición procurarán defenderse de las radiaciones del fuego con las pantallas metálicas que al efecto se emplean. Tanto estos operarios como los maquinistas, fogoneros y obreros de las fraguas y talleres de torneo deberán tomar á menudo baños de limpieza. A los obreros de los talleres de carpintería y pintura, especialmente los que trabajan el plomo, el cobre ó sus compuestos, les será además conveniente un baño sulfuroso á la semana. Todos ellos cuidarán mucho de lavarse bien las manos antes de comer para evitar los cólicos de plomo ó de cobre ú otros envenenamientos. Los que se dediquen á rudas faenas procurarán durante el trabajo llevar el vientre bien sujeto con una faja ó cinto ancho.

Como medidas generales de precaución, deberán todos los obreros tener especial cuidado de no lavarse las manos, ni el pecho, ni

sentarse á descansar ó comer á la sombra hasta que desaparezca completamente la agitación ó el sudor que les haya producido el trabajo. También cuidarán de no echarse á dormir la siesta expuestos á los rayos del sol.

Respecto á los edificios y locales donde se trabaja, hay muchos preceptos higiénicos que observar respecto á la ventilación, manera de hacer la limpieza, conservación de retretes y calefacción, los cuales no son oportunos de citar en este sitio, porque conviene más dictarlos en cada caso y con arreglo á las condiciones especiales de cada lugar. Los Médicos de la Compañía están encargados de esta vigilancia y de aconsejar á la Dirección y á los Servicios las medidas que deben tomarse para que el trabajo que realizan los empleados y obreros se haga en las mejores condiciones para que no se altere su salud.

CONSEJOS MÉDICOS PARA PRECAVERSE DE ALGUNAS ENFERMEDADES Y TRATAMIENTO DE ALGUNAS DE ELLAS HASTA QUE LLEGUE UN MÉDICO.

Hay algunas enfermedades que pueden precaverse con seguridad absoluta, porque la ciencia dispone de medios para ello, entre las cuales está en primer término la *viruela*.

La viruela se combate de un modo seguro y absoluto *con la vacuna*, por lo cual todos están obligados á *vacunarse* y á *revacunarse*.

La Compañía no admite á ningún empleado que no esté vacunado; pero esto no basta, y es preciso, para concluir con la plaga de la viruela, que sólo se padece como epidemia en los pueblos atrasados, que todos procuren, no sólo estar vacunados, sino hacer que se vacunen y revacunen los individuos de su familia. Las preocupaciones sobre los perjuicios ó daños que se cuentan de la vacuna son producto de la ignorancia, y toda persona sensata debe no oirlos.

La Compañía proporciona á sus empleados medios para vacunarse, y las autoridades de los pueblos también es frecuente que los faciliten gratuitos á quien lo solicite para su familia.

Agrios ó acedos.—Las personas que padecen estas molestias de la digestión, tienen una verdadera enfermedad del estómago, que deben cuidar principalmente con el régimen en las comidas. Deben

guardar mucha regularidad en las horas, privarse del uso de picantes y especias, masticar muy bien los alimentos y no usar sino pocas legumbres, sobre todo secas. La principal precaución será no beber vino ni licores y usar aguas alcalinas (Solares, Verín, Mondáriz, Vichy), ó bicarbonato de sosa cuando sufran los agrios ó dolores de estómago. De todas maneras debe consultarse con el Médico.

Vómitos.—Los vómitos pueden provenir de varias causas, como una indigestión, un gran susto experimentado poco después de haber comido, etc., etc.; y pueden también algunas veces ser un síntoma premonitorio de enfermedades agudas ó crónicas. Por esta razón, si no se cortan pronto, deberá llamarse en seguida al Médico, dejando al enfermo en dieta absoluta, ó bien dándole algunas gotas de agua de azahar con agua azucarada, infusión de te ó de melisa, algunas gotas de éter en un terrón de azúcar ó unas cucharadas de agua de Seltz artificial. También podrán á la vez aplicársele cataplasmas calientes ó paños secos y calientes en la boca del estómago ó del vientre, según la mayor intensidad con que los dolores se dejen sentir en la una ó en la otra de estas dos regiones.

Estreñimientos.—Estos desarreglos de vientre predisponen á las jaquecas, á las congestiones y á ciertas enfermedades del hígado. Las personas que habitualmente los padezcan, procurarán corregirlos por medio de una alimentación adecuada, haciendo uso de las legumbres laxantes, espinacas, acelgas, acederas, etc., y mezclando el vino con agua de Seltz ó agua común. Si esto no fuera suficiente, se pondrán con frecuencia lavativas de agua templada, sola, ó con un poco de jabón ó sal común.

Diarrea.—Es uno de los desarreglos de vientre que debe cuidarse desde su principio por las consecuencias que puede traer consigo.

Las causas que la producen son:

1.° El enfriamiento.
2.° La detención súbita del sudor.
3.° La indigestión.
4.° Las malas digestiones habituales, y
5.° Una impresión nerviosa muy fuerte.

Además de estas causas determinantes de la diarrea hay otros

casos en que ésta se presenta como síntoma inicial de ciertas enfermedades, algunas de ellas muy graves.

Para evitar la diarrea por enfriamiento ó por detención súbita del sudor, convendrá usar fajas de lana, abstenerse de tomar helados cuando está el cuerpo en transpiración, no beber agua turbia, ni estancada, ni en grandes cantidades, y no hacer esfuerzos ni ejercicios violentos después de las comidas. Estas precauciones deberán observarse principalmente durante los calores del estío y en épocas de epidemia, en las que se tendrá además un especial cuidado de filtrar, hervir y batir después para airearla el agua que haya de beberse. Si, á pesar de todo, sobreviniera algún enfriamiento que produjera diarrea, podrá ésta corregirse tomando, según la edad y constitución del individuo, de 25 á 40 gramos de sulfato de sosa diluídos en una copa de agua.

Cuando la diarrea es consecuencia de una indigestión ó de un asiento, se procurará corregir tan pronto como se manifieste, haciendo uso para ello del sulfato de sosa en la forma y cantidad que acaban de indicarse para la diarrea por enfriamiento.

Como la diarrea por indigestión produce por lo general poca molestia, ocurre algunas veces que se la deja abandonada transcurriendo diez ó doce días, sin apenas preocuparse de ella. Este descuido es muy perjudicial, por lo que será necesario, cuando esto ocurra, consultar el caso con el Médico, quien verá si conviene emplear los purgantes ó hacer uso de los opiáceos, por los distintos resultados que puedan esperarse de cada uno de estos tratamientos, cuya adopción no debe considerarse nunca indiferente, y sobre todo en tiempos de epidemia.

Cuando la diarrea proviene de una impresión ó emoción muy viva, se darán en el vientre unturas de pomada de belladona y se tomarán de 5 á 10 gotas de láudano en una copa de agua azucarada.

Pujos.—Estos desarreglos del vientre se producen de ordinario durante el verano por el abuso que suele hacerse de las frutas, legumbres y hortalizas. Para quitarlos es á veces suficiente un purgante; pero hay otras en que se hace necesario ponerse además lavativas astringentes, para las que pueden, por ejemplo, emplearse 25 centigramos de sulfato de cobre en 200 gramos de agua; si bien será siempre mejor consultar al Médico, que indicará el tratamiento

más adecuado para esta especie de diarreas que, de no cortarse, pre disponen á enfermedades de mucha mayor gravedad, como son la disentería y el cólera.

Cólicos.—Los que padecen con frecuencia cólicos deben procurar llevar el vientre bien abrigado y comer cosas sanas; los que tienen hernias ó quebraduras están predispuestos á cólicos, en cuyo caso deben tomar muchas precauciones y consultar el caso con el Médico.

Hernias ó quebraduras.—La hernia es un tumor, que por lo general se forma de repente en el pliegue de la ingle debajo de la piel.

Los individuos que tienen que hacer grandes esfuerzos deberán sujetarse el vientre con fajas ó cintos anchos, para no relajarse y evitar estas quebraduras; pero si á pesar de esto llegaran á producirse, deberá desde luego recurrirse al Médico para que indique lo que deba hacerse; y en el caso de que ordene el uso del braguero, determine asimismo las condiciones que deba llenar y el modo de colocarlo; porque un braguero que no esté bien colocado puede ser origen de un mal todavía peor que la misma quebradura.

Los que tengan una hernia cuidarán mucho de llevarla bien sujeta, sin olvidar que cuanto menor es el tamaño de ella tanto mayor es el peligro de verla estrangularse al más ligero esfuerzo que se haga.

Cuando el que padezca una hernia sienta dolores en el sitio de la misma y en la región del ombligo, tenga vómitos y experimente los síntomas del cólico miserere, será señal de que se le ha estrangulado aquélla. En este caso deberá darse al enfermo un baño general prolongado, cubrirle después la hernia con una cataplasma y acostarle con la cabeza más baja que los pies, con las piernas dobladas y con los muslos aproximados al vientre, pero sin intentar reducir la hernia estrangulada, ó sea hacerla entrar en el vientre, cuya operación sólo debe practicarse por personas muy expertas y sobre todo por el Médico, á quien habrá debido mandarse á buscar desde el primer momento.

Debe advertirse que puede obtenerse la curación radical de la hernia mediante una operación que se practica hoy corrientemente, y que debe aconsejarse esta operación á todo el que, padeciendo una hernia, necesite vivir de su trabajo haciendo ejercicios ó esfuerzos,

ó á todo aquel que su hernia le proporciona trastornos de vientre, dolores ó que no se reduce ó se sujeta con facilidad.

Hemorroides.—Las hemorroides ó almorranas, cuando adquieren algún tamaño ó se irritan con frecuencia por consecuencia del mucho ejercicio, exigen algunos cuidados. El primero es combatir el estreñimiento que suele ser causa de ellas. Es preciso abstenerse de toda comida picante y de vinos y licores, usando con frecuencia lavativas de agua fría.

Cuando las hemorroides producen dolores vivos ó se acompañan de hemorragias, es indispensable consultar el caso con el Médico.

Catarros.—Los individuos que padecen frecuentemente catarros de cabeza ó de pecho deberán precaverse mucho contra los cambios de temperatura, evitar los sudores que produce el exceso de ropa exterior y usar más bien abrigo interior de lana. De todos modos, esta predisposición merece que se consulte al Médico para que aconseje la conducta que conviene seguir.

Fatiga.—Asma.—Estas dificultades de respirar libremente pueden depender de algunas enfermedades del pulmón ó del corazón. Los que las padecen deben procurar no hacer ejercicios violentos, respirar siempre un aire fresco, evitando los enfriamientos bruscos y los cambios de temperatura. El uso del tabaco suele empeorar estos estados.

Congestión.—Las personas que tienen predisposición á esta enfermedad son, por lo general, gruesas, de cuello corto y de color encendido, y sienten una gran propensión al sueño. Para precaver sus efectos conviene emplear un buen régimen y método en las comidas, usar alimentos suaves y abstenerse de los fuertes, principalmente en la primavera, privarse de tomar café, licores ni excitantes, evitar los estreñimientos, dormir poco y en cama de cabecera alta y no muy blanda, no dedicarse á la lectura ni á trabajos mentales después de las comidas y hacer algún ejercicio moderado al aire libre.

Vértigos.—Los vértigos ó desvanecimientos pueden provenir de algunas enfermedades del estómago, de lesiones del corazón y de los oídos, y sobre todo de trastornos del sistema nervioso, que á veces son producidos por el abuso del tabaco.

En cualquier caso, la persona que los padezca no debe abando-

narse, y precisa consultar el caso con el Médico, que pondrá en claro la causa de los vértigos y aplicará el tratamiento oportuno.

Jaquecas.—Las personas predispuestas á padecer dolores de cabeza ó jaquecas deben procurar hacer uso de una alimentación que combata el estreñimiento, comiendo pocas carnes y bebiendo bastante agua. En ellas es muy necesario el ejercicio al aire libre y mantener la piel en estado de sudor ó por lo menos que no esté seca. Las fricciones diarias con alcohol por todo el cuerpo suelen dar buen resultado.

Reuma.—Al hablar aquí de esta enfermedad, no se hace referencia á los ataques de reuma articular ó muscular con calentura é hinchazón de una ó varias articulaciones, para los cuales no puede prescindirse de los cuidados del Médico. Solo se trata de indicar los medios de combatir esos dolores reumáticos, fugaces y subagudos, que suelen aquejar á varias personas en los cambios de tiempo tan frecuentes en nuestro clima.

En estos casos, deberá frotarse el sitio dolorido con una franela empapada en aceite de manzanilla alcanforado, ó aguarrás, ó bálsamo tranquilo, mezclado con otra cantidad igual de cloroformo. También se alivia muy á menudo el dolor aplicando al sitio del mismo una franela muy caliente ó un sinapismo, debiendo siempre tenerse en cuenta que para el tratamiento de estas dolencias será muy preferible el calor seco al calor húmedo.

Las personas que tienen predisposición al reuma, evitarán con mucho cuidado las mojaduras, las humedades y los grandes fríos, usando al efecto ropa interior de lana que les preserve de los cambios bruscos de temperatura. También evitarán en su alimentación el uso exclusivo de las carnes, procurando alternarlas con legumbres frescas.

AUXILIOS QUE DEBEN PRESTARSE, HASTA LA LLEGADA DEL MÉDICO, EN LOS ACCIDENTES Ó ENFERMEDADES AGUDAS DE QUE PUEDEN VERSE ATACADOS LOS AGENTES DE LA COMPAÑÍA, LAS FAMILIAS DE ÉSTOS Ó LOS VIAJEROS.

Estos auxilios, que varían según las circunstancias y la naturaleza del mal cuyos efectos se quieren contrarrestar, serán los que

respectivamente se determinan para cada uno de los diferentes casos que á continuación se indican:

Asfixia.—Se conocerá que una persona se está asfixiando en que cesa de pronto la respiración, se paralizan los latidos del corazón, el pulso, el movimiento y las funciones sensitivas, se hincha la cara, llenándose de manchas rojizas, se deforman las facciones, se desencajan los ojos y se pone el rostro lívido.

En caso de asfixia, sea cualquiera la causa que la produzca, lo principal y lo que en primer término debe procurarse es facilitar la entrada y salida del aire en los pulmones del paciente, á cuyo efecto convendrá:

1.° Sacarle al aire libre si se encuentra en un sitio cerrado.

2.° Rociarle fuertemente la cara con agua fría.

3.° Aplicarle á la nariz un frasco de amoníaco.

4.° Desnudarle y rociarle todo el cuerpo con agua fría.

5.° Darle friegas enérgicas y continuas en todo el cuerpo, y principalmente en la parte superior del pecho ó sea cerca de los hombros.

6.° Limpiarle la boca y los orificios de la nariz para quitar todo obstáculo á la libre entrada y salida del aire, y

7.° Hacer la respiración artificial.

Este último procedimiento de la *respiración artificial*, por cuyo medio pueden salvarse las tres cuartas partes de las personas que se están asfixiando, consiste en imitar los movimientos de dilatación y contracción que se producen en el pecho al aspirar y expeler el aire cuando se respira naturalmente.

Para practicar esta operación se necesitan tres personas, que, después de acostar boca arriba al paciente, poniéndole almohadas ó ropa debajo de los riñones para que éstos queden más elevados que la cabeza, procederán del modo siguiente:

Una de las tres personas mencionadas sujetará y mantendrá fuera de la boca la lengua del paciente, cogiéndola con un pañuelo para que no resbale y vaya hacia la garganta, dificultando la entrada y salida del aire. Si el paciente estuviera con la boca cerrada, se le abrirá introduciéndole entre los dientes el mango de una cuchara ó cualquiera otro objeto plano que no sea cortante, poniéndole después un corcho ó un pedazo de madera que le impida volver á juntar las mandíbulas.

Otra de las indicadas personas deberá colocarse á la cabeza del paciente, cogerle un codo con cada mano y llevarle alternativamente los brazos á la cabeza y costados del pecho. Estos movimientos se harán con gran cuidado y regularidad, repitiéndolos al principio cuatro ó cinco veces por minuto, y activándolos después gradualmente hasta llegar á verificarlos 15 veces en dicho espacio de tiempo.

La última de las tres personas ya referidas se colocará sobre la cintura del paciente, echando una pierna á cada lado del mismo, y apoyando las rodillas en el suelo ó en la cama donde se le tenga acostado. En esta disposición le pondrá en el pecho las manos, con los dedos extendidos, como si quisiera abarcarle el talle y hacerle arrojar por la boca todo lo que en él contuviera. Colocado ya de este modo, dejará caer todo el peso de su cuerpo y lo volverá á levantar, siguiendo el movimiento alternativo y acompasado que se lleve con los brazos, según acaba de indicarse, á fin de combinarlos ambos de modo que se comprima y dilate el pecho del paciente, imitando los movimientos de la respiración natural que se intenta restablecer.

Estos movimientos deberán interrumpirse de cuando en cuando para observar si el paciente comienza á respirar, continuándolos después todo el tiempo necesario hasta conseguirlo ó persuadirse de que el asfixiado no tiene ya vida. Si el paciente empezara á respirar, se procurará favorecer estas primeras y cortas respiraciones naturales, modificando de un modo conveniente los movimientos de que se habla, y haciendo las presiones cada vez más suaves á medida que la respiración natural vaya siendo más fuerte. Hay que tener además muy presente la necesidad de persistir dos horas, por lo menos, cuando se practica la respiración artificial, porque llevada á efecto con inteligencia y energía se han obtenido éxitos inesperados, como el de haber logrado, al cabo de dichas dos horas, que empezaran á respirar personas asfixiadas que no habían dado hasta entonces señal alguna de vida.

Otro procedimiento de respiración artificial que suele ser eficacísimo, es el llamado de tracciones rítmicas de la lengua, que se efectúa del modo siguiente: Se abre la boca del enfermo valiéndose del mango de una cuchara para apalancar entre los dientes, y se

mete entre éstos, para mantenerlos separados, una cuña hecha con un corcho ó un trozo de madera, y entonces se procura coger la lengua del paciente por la punta. Si se tienen unas pinzas á mano, nada más fácil que conseguir esto pellizcando la lengua sin miedo de herirla, porque este es un daño pasajero que luego se cura. También puede cogerse la lengua con un paño seco para que no resbale y poder tirar de ella sin dejarla escapar. Otro medio que puede improvisarse es doblar un alfiler en forma de anzuelo, amarrando un hilo fuerte á la cabeza, y esta especie de gancho clavarle sin miedo en la lengua para poder tirar de ella con el hilo.

Sea el que quiera el medio empleado para coger la lengua, una vez conseguido esto, se comenzará á tirar de ella suavemente hasta que salga de los dientes, y luego rápidamente se la aflojará para que vuelva á esconderse dentro de la boca. Este tira y afloja se repetirá seguidamente, con tiempos iguales, unas 15 ó 20 veces por minuto, continuando así durante media hora, y descansando cada cinco minutos para observar si el paciente respira ya por sí solo.

Este procedimiento puede y debe usarse de preferencia á otro en los casos de asfixia, sea cualquiera la causa.

De todos modos, y sea cual fuere el procedimiento empleado para restablecer la respiración natural, se tendrá cuidado de ir observando el momento en que ésta comienza, para dar inmediatamente al enfermo algunas cucharadas de agua mezclada con aguardiente ó ron, y acostarle en una cama caliente, aireando bien la habitación en que se le coloque.

Aparte de estos auxilios de aplicación general que se dejan indicados, hay otros especiales que varían según la causa que produce la asfixia, y que deberán emplearse conforme á continuación se expresa:

Asfixia por sumersión.— Se colocará al paciente en sitio donde pueda llegar hasta él sin dificultad el aire fresco y puro, á cuyo fin deberá también evitarse la aglomeración de personas á su alrededor, quedando únicamente las que sean necesarias para prestarle los debidos auxilios. Se le darán inmediatamente fricciones secas en el pecho y dos fuertes palmadas en la región del estómago para hacerle arrojar el agua depositada en el mismo. Si por estos primeros medios no se obtuviera un pronto resultado, se le acostará boca abajo sin

pérdida de tiempo, se le pondrá debajo del estómago una bola de ropa bien apretada y dura, se le colocará la cabeza de modo que la frente quede apoyada sobre el antebrazo derecho y la boca separada del suelo, y se le oprimirá con mucha fuerza en las espaldas dejándose caer sobre ellas con las manos extendidas dos ó tres veces en el espacio de medio minuto para hacerle vomitar el agua, las mucosidades ú otras materias ó substancias que tenga acumuladas en la boca, en la garganta y en el estómago. Si esto no fuera todavía suficiente, se procederá en seguida á practicarle la respiración artificial, volviéndole para ello boca arriba y dejándole la bola de ropa debajo de los riñones, á fin de que éstos queden más elevados que la cabeza.

En estos casos habrá que tener también cuidado de no introducir nada en la boca del paciente hasta que haya recobrado el uso de los sentidos.

Asfixia por estrangulación. — Se quitará inmediatamente la cuerda ú objeto que haya producido esta clase de asfixia, y se obrará después conforme se ha indicado para el caso anterior.

Asfixia por congelación ó acción intensa del frío.—Habrá que emplear iguales medios que para la asfixia por sumersión, y procurar á la vez que el paciente vaya entrando poco á poco en reacción, para lo cual se le darán primero fricciones con nieve ó agua fría, yendo después aumentando gradualmente la temperatura de esta última hasta llegar á usarla templada.

Asfixia por compresión del pecho.—Este suele ser el peor de los casos de asfixia, porque, además de la falta de respiración, puede haber fracturas ó lesiones graves, complicadas á veces con parálisis momentánea de corazón, que, de prolongarse algún tiempo, produciría un síncope mortal; por lo que deberá acudirse á socorrer al paciente sin perder momento, procediendo de igual modo que para la asfixia por sumersión.

Asfixia por ácido carbónico puro. —Se produce en los sitios donde se quema ó fabrica la cal, fermenta el vino, etc., etc. La persona que se ve atacada de esta clase de asfixia empieza por sentir ansiedad precordial, vahidos y zumbidos en los oídos, hasta que llega á caer privada de conocimiento.

Lo primero que en estos casos hay que hacer es llevar al pa-

ciente á un sitio donde se respire una atmósfera pura; porque siendo el ácido carbónico más pesado que el aire ordinario, se acumula en el suelo, y sería como dejar al ahogado dentro del agua si no se levantara y retirara del sitio en que hubiera caído á la persona que padezca esta clase de asfixia.

Hecho esto, se procederá en seguida á prestar al paciente los debidos auxilios, que consistirán en aspersiones, friegas secas ó con aguardiente, lavativas con vinagre, sal común ó sal de Epsom (60 gramos), y en irritarle la nariz con álcali volátil. También serán muy convenientes las inhalaciones de oxígeno y la insuflación de aire en los pulmones, que podrá verificarse aplicando la boca á la del paciente. Si por todos estos medios no se lograra restituirle á la vida, deberá procederse á practicar la respiración artificial.

Asfixia por el tufo del carbón.—Cuando se produce lentamente esta clase de asfixia, se empieza por sentir jaqueca, vahidos, zumbidos en el oído y propensión al sueño; después se va turbando la vista, se experimenta una constricción fuerte detrás del esternón y se producen palpitaciones, náuseas y vómitos, hasta que se llega á un estado de coma ó modorra profunda, poniéndose el rostro violáceo y promoviéndose convulsiones y deyecciones involuntarias.

El procedimiento que convendrá emplear será el mismo que acaba de indicarse para el caso anterior.

Asfixia por rarefacción del aire ó acción intensa del calor.—Presenta los mismos síntomas que la asfixia por el tufo de carbón, y se empleará, como en ésta, el procedimiento explicado para la asfixia por el ácido carbónico puro.

Asfixia por el gas del alumbrado.—Los obreros que trabajan en las minas de carbón y los que se dedican á la colocación y renovación de las cañerías de gas, son los que más expuestos se encuentran á esta clase de asfixia; porque siendo el gas de que se habla más ligero que el aire ordinario, se acumula en la parte superior de la mina ó de las galerías, y se corre el peligro de aspirarle en cantidad suficiente á producir la asfixia cuando no se adoptan los medios convenientes para comprobar su presencia y evitar sus efectos. Puede también producirse esta asfixia en las casas, edificios y sitios cerrados que estén alumbrados por gas, cuando hay fugas de éste ó roturas de sus cañerías.

La persona asfixiada por el gas cae de repente privada del sentido, y hay necesidad de sacarla en seguida al aire libre y prestarle los auxilios indicados para la asfixia por el ácido carbónico, pero cuidando de no promoverle vómitos.

Asfixia por el aire mefítico de las letrinas, sumideros y alcantarillas.— Suele producirse al romper la costra de los pozos de inmundicia, ó cuando, después de vaciar éstos, se quitan las partes sólidas para dejarlos limpios.

Los obreros dedicados á estos trabajos pueden asfixiarse por encontrarse rodeados de un aire irrespirable por acumulación de óxido de carbono, ácido carbónico y gas ázoe, en cuyo caso deberá tratárseles conforme queda indicado para la asfixia por el ácido carbónico, ó bien pueden asfixiarse y envenenarse á la vez por la absorción del gas mefítico, constituído en su mayor parte de hidrógeno sulfurado. Este segundo caso de asfixia se conocerá en que la persona que la experimenta profiere gritos inarticulados, cae de repente como herida de un rayo, se queja de dolores agudísimos en la garganta y en la boca del estómago, sufre convulsiones y prorrumpe en delirio.

Para socorrer al paciente se procederá en este caso como se ha dicho anteriormente para la asfixia en general, pero aplicándole á la nariz, en vez de amoníaco, un paño empapado en cloruro de sosa líquido ó agua de Labarraque. Tan pronto como pueda tragar se le dará además un vomitivo, prefiriendo para esto el tártaro emético, y después bebidas excitantes, antiespasmódicas y aciduladas. Si llegaran á presentarse síntomas de congestión cerebral, se le hará también una sangría.

Ataques congestivos.—Las personas atacadas de congestión cerebral caen repentinamente privadas de conocimiento, se les pone el pulso muy fuerte, la respiración entrecortada, la cara muy encarnada y abultadas las venas, no hacen movimiento alguno con los brazos y piernas aunque se les den pellizcos ó alfilerazos, su boca entreabierta deja escapar baba ó saliva, y, levantando sus párpados, se nota en las pupilas ó niñas de los ojos una dilatación que las hace aparecer mayores que de ordinario.

En estos casos deberán aflojarse al enfermo todos sus vestidos, despojarle de la ropa y adornos que tenga en el cuello, acostarle con la cabeza muy alta, poniéndole en ella paños de agua fría que se

irán renovando á medida que se note algún calor en ellos, abrir las ventanas ó balcones del aposento en que se encuentre, darle en las piernas y brazos friegas muy fuertes con la mano, ó mejor, si lo hay, con un cepillo de ropa, y ponerle sinapismos en las piernas, mudándolos de sitio cada cinco minutos.

Ataques convulsivos.—Se producen por emociones vivas ú otras varias causas que los hacen más frecuentes en la mujer que en el hombre.

Las personas que sufren esta especie de ataques se ponen muy pálidas, gritan, ríen y lloran indistintamente, hacen gestos con la cara, mueven desordenadamente los brazos y las piernas y dan saltos con todo el cuerpo.

Lo primero que debe hacerse en estos casos es sujetar al paciente para que no se haga daño golpeándose contra el suelo. Se le aflojarán en seguida los vestidos, corsé, corbatas y botones del cuello; se le rociará repetidas veces echándole con fuerza algunas gotas de agua en la cara, se le dará á oler un poco de éter, se pondrán algunas gotas de este líquido en medio vaso de agua, y se le irán haciendo beber algunas cucharadas hasta que se tranquilice. Si fuera una mujer y no encontrara alivio con el empleo de los medios indicados, se le apretará el vientre por ambos lados encima de las ingles por medio de bolas hechas con pañuelos.

Ataques epilépticos.—Los que sufren estos ataques dan un grito y caen instantáneamente á tierra, quedando en un estado muy parecido al de los atacados de convulsiones, con la diferencia de que los epilépticos tienen casi siempre la boca muy apretada, mordiéndose la lengua y echando una espumilla mezclada á veces con sangre. También se les contrae mucho la pupila y se agitan con extraordinaria fuerza.

En este caso, como en el anterior, habrá que sujetar al paciente para que no se golpee y lastime, se le aflojará asimismo la ropa y se le dejará que respire el aire libre. También habrá que separar los dientes con el mango de una cuchara ú otro objeto parecido, para que no se hiera ni haga daño en la lengua, y hacerle después tragar unas cucharadas de agua azucarada con seis ó diez gotas de éter.

Congelación.—Puede ser total ó parcial, según que se extienda á todo el cuerpo ó quede limitada á una ó varias partes del mismo.

La congelación total se conocerá en que el paciente se queda frío y como dormido, se pone pálido y pierde la sensibilidad.

En este caso no deberá aproximársele de pronto al fuego para darle calor, sino llevarle á un sitio abrigado, desnudarle en seguida, acostarle cómodamente, darle en todo el cuerpo friegas fuertes con nieve, hielo ó agua fría, y después con franelas ó trapos de lana calientes, abrigarle con mantas, poniéndole botellas de agua caliente ó caloríferos, y darle cucharadas de agua con aguardiente ó vino.

Cuando la congelación es parcial se produce casi siempre en las extremidades del cuerpo, como la nariz, las orejas, los dedos, los pies y las manos, conociéndose en que también quedan adormecidas, de un color muy pálido y se pierde la sensibilidad en ellas. En este caso no deberá tampoco aproximarse al fuego de repente, sino darse friegas fuertes con nieve, hielo ó agua fría, y después con franelas calientes y espíritu de vino ó aguardiente.

Cuerpos extraños en la boca y garganta.—Cuando se atraviesa en la garganta un alfiler, una espina de pescado, un fragmento de hueso ó cualquier otro cuerpo extraño que dificulte la respiración del paciente hasta casi ahogarlo, experimentará éste sudores fríos, poniéndosele la cara enrojecida y los ojos saltones.

Cuando el cuerpo extraño no está clavado en la carne suele á veces arrojarse por el esfuerzo del vómito; pero cuando esto no sucede, deberá procurarse no hacer grandes esfuerzos, que, lejos de favorecer, pueden ser perjudiciales. En este caso habrá que examinar dónde se encuentra el cuerpo extraño y la forma que tiene, para ver si se puede extraer con los dedos ó con pinzas. Si está muy profundo y no alcanza á verse, habrá que esperar la llegada del Médico para que disponga lo necesario, procurando en el ínterin promover los vómitos si hubiera temor de que el paciente pudiera ahogarse, ó si tuviera una tos seca ó incesante que diera á conocer que el cuerpo extraño había pasado á la laringe ó á la tráquea. Cuando se conozca que el cuerpo extraño se encuentra en el esófago, ó sea el conducto que va al estómago, se procurará empujarle hacia éste, haciendo tragar al paciente bolitas formadas con miga de pan ó con otra substancia, panatela ó materia á propósito para el objeto.

Cuerpos extraños en la nariz y el oído.—Suelen desprenderse y

salir por medio de inyecciones de agua tibia ó de aceite hechas con una jeringuilla. Si esto no fuera suficiente, deberá llamarse al Médico y esperar su llegada; porque no tratándose de un caso urgente que exija remedios inmediatos, convendrá abstenerse entre tanto de emplear cualquiera otro medio que pudiera ocasionar mayores males, produciendo en el cerebro ó en el tímpano lesiones difíciles ó imposibles de curarse.

Cuerpos extraños en los ojos.—Son los casos de cuerpos extraños que con más frecuencia ocurren en los ferrocarriles, donde, si no se toman las debidas precauciones, se corre constantemente el peligro de que penetre en los ojos el polvo ó una chispa de carbón, produciendo en ellos lagrimeo, inflamación y una incomodidad muy grande.

En estos casos no deberá nunca frotarse por encima de los párpados, sino lavarse con agua clara, fresca y abundante, abriendo y cerrando los ojos para expeler el cuerpo extraño. Si éste no se desprendiera, se cogerá el párpado superior por las pestañas, se le llevará hacia adelante y se le bajará hasta dejarlo colocado y montado sobre el párpado inferior, manteniéndole en esta disposición algunos instantes para que se acumulen las lágrimas y puedan, al salir, arrastrar consigo al cuerpo extraño. Si tampoco se obtuviera resultado, se cogerán y levantarán los párpados y se echará en el ojo un chorrito de agua fresca por medio de una jeringuilla. Si el cuerpo extraño fuera una partícula de hierro ó acero, se recurrirá á la barra imantada, acercando el imán para que pueda arrastrarla y hacerla salir por la fuerza de atracción que ejerce sobre esta clase de metales.

Como los cuerpos extraños suelen producir alguna lesión ó quemadura en el interior del ojo, ocurre á veces que, después de haber salido, continúa experimentándose la sensación de dolor, como si todavía permanecieran dentro del mismo. Para calmar el dolor será suficiente en estos casos ponerse encima del ojo, renovándolas con frecuencia, compresas empapadas en agua fría, agua de rosas ó agua de llantén.

Cuerpos extraños en la piel.—Se quitarán con mucho cuidado si están adheridos á la piel, han penetrado muy poco en la carne, ó tienen una forma regular y dejan fuera una parte de donde poder agarrarlos y extraerlos con facilidad; pero si han atravesado la piel

y los tejidos y tienen formas irregulares que hagan difícil su extracción, habrá que esperar la llegada del Médico para que proceda según aconsejen las circunstancias; porque obrando de otro modo, y sin perfecto conocimiento de causa, podría lastimarse mucho al paciente y producirle en la carne destrozos de consideración, que se lograrían evitar procediendo con arte y prudencia.

Envenenamientos.—Los casos de envenenamiento son de los que con más urgencia reclaman la presencia del Médico, por lo que deberá llamársele sin perder instante, guardando los restos de la bebida ó de las substancias que hayan producido el mal para que pueda después examinarlas y obrar con más acierto teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones de las mismas.

En el ínterin deberán prestarse al paciente los auxilios que requiera su estado, en la siguiente forma:

1.° Si el paciente acabara de tomar el veneno, se le hará vomitar, dándole á beber grandes cantidades de agua tibia mezclada ó no con aceite y haciéndole á la vez cosquillas en la garganta con una pluma de ave. Si esto no fuera suficiente se le dará un vomitivo, que consistirá en dos gramos de ipecacuana, ó en 10 centigramos de tártaro emético, ó en 25 ó 30 centigramos de sulfato de cobre, poniendo una cualquiera de estas tres substancias en una copa de agua caliente y haciéndola tomar á cucharadas cada cinco minutos. Si el envenenamiento fuera voluntario y el paciente se negara á tomar nada, se hará toda clase de esfuerzos para vencer su resistencia hasta que llegue el Médico, quien le administrará entonces el vomitivo ó los contravenenos diluídos en bastante cantidad de agua, valiéndose de la sonda esofágica ó del tubo de Faucher, que le introducirá por la nariz, y por medio del cual podrá también lavarle el estómago en términos que no quede en él la más pequeña parte de veneno.

2.° Si ya hubiera pasado algún tiempo y existieran temores de que hubiera empezado la absorción del veneno, habrá que administrar los contravenenos, sin olvidar que éstos deben aplicarse en cantidad cuatro veces mayor de la que se juzga químicamente necesaria para neutralizar el veneno.

Estos contravenenos varían según la naturaleza del veneno que se quiere neutralizar, por lo que no deben emplearse indistinta-

mente, y será preferible esperar la llegada del Médico para que prescriba los que sean más convenientes.

3.° Si el envenenamiento hubiera principiado ó se hubiera llegado á producir, habrá que contrarrestar sus efectos mientras llega el Médico, para lo cual se acostará al paciente, se le envolverá con mantas, se le rodeará de botellas de agua caliente ó de caloríferos, y se le prestarán además los auxilios que anteriormente se han indicado como de aplicación general para toda clase de asfixia y que también lo son para el caso de envenenamiento.

Aparte de los anteriores auxilios de aplicación general, hay otros especiales que varían según la naturaleza de la substancia que produce el envenenamiento y la intensidad que éste llegue á adquirir, por lo que se hace necesario dar á conocer los que deben emplearse para cada uno de los casos que á continuación se indican.

Envenenamiento por el alcohol ó espíritu de vino.—Cuando distraidamente ó por cualquiera otra circunstancia traga una persona alcohol en gran cantidad, cae por lo general privada de sentido.

En estos casos deberá recurrirse al vomitivo, empleando de preferencia el emético. Si hubiera ya transcurrido algún tiempo desde que tuvo lugar el suceso, se le administrará un purgante bajo la forma de bebida ó de lavativa. Para neutralizar después los efectos del alcohol, se le darán dos gramos de acetato de amoníaco en un vaso de agua ó de 5 á 10 gotas de amoníaco en un poco de agua, cuidando de remover el líquido al tiempo de dárselo. Este mismo procedimiento deberá también emplearse para combatir los efectos de la embriaguez ó borrachera ordinaria.

Envenenamiento por las almejas.—Presenta los síntomas del asiento, acompañados de gran fatiga al respirar y erupción de manchas encarnadas en la piel.

Habrá que emplear el vomitivo, si el envenenamiento es reciente, ó hacer uso de los purgantes, si han transcurrido algunas horas después de haberse producido. En todos los casos convendrá dar al enfermo 20 gotas de éter en una copa de agua y bebidas aciduladas con vinagre ó limón

Envenenamiento por setas.—Los síntomas de este envenenamiento suelen aparecer cinco á ocho horas después de haber tomado las setas

venenosas, viniendo generalmente acompañados de gran postración y falta de fuerzas.

Se empleará el vomitivo, y, después de éste, se hará al enfermo tomar café muy cargado, se le pondrán lavativas de tabaco y se le darán friegas con alcohol en todo el cuerpo, cuidando de no darle bebidas con limón ni vinagre.

Envenenamiento por los ácidos.— En esta clase de envenenamientos serán inútiles los vomitivos, en sustitución de los cuales habrá que dar al paciente una gran cantidad de agua tibia que contenga en disolución magnesia descarbonatada. También podrá dársele una solución muy débil de carbonato de potasa, solución acuosa de jabón ó agua de linaza ó de malvavisco.

Si no hubiera ninguna de estas soluciones se le dará sola el agua tibia, que por sí misma será suficiente á diluir el veneno, quitándole su acción cáustica.

Envenenamiento por el ácido arsenioso (vulgo arsénico) y por las sales del mismo.—Estos venenos son de los más poderosos y temibles. Tan pronto como se les absorbe producen una gran excitación, fuertes dolores en la boca del estómago, ardor en el vientre, sequedad en la boca y la garganta, sed ardiente, náuseas, vómitos que á veces pueden ser sanguinolentos, dolor de cabeza, latidos tumultuosos é imperceptibles del corazón y del pulso, supresión de la orina, fatiga, síncopes, etc., siguiendo después la depresión característica, el enfriamiento de las extremidades y los calambres. Cuando ya se llega á este período se hace la reacción muy difícil y muy poco marcada, como suele suceder en el cólera morbo.

Si el paciente acabara de tragar el veneno, se le promoverá el vómito haciéndole cosquillas en el galillo y las fauces, dándole á la vez y en cortos intervalos 8 ó 10 gramos de sesquióxido de hierro hidratado ó magnesia hidratada y después 15 gramos de óxido de hierro por cada 5 centigramos de veneno que se suponga hubiera tragado. Si no hubiese hidrato de hierro, se le dará el azafrán de Marte aperitivo, pero en dosis seis veces mayor. Estos contravenenos deberán continuarse dando hasta dos y más horas después de haber tragado el veneno, procurando, por último, la completa expulsión de éste por medio de lavativas laxantes y algunas cucharadas de aceite de ricino. Si hubiera llegado el período de decaimiento

habrá que reanimar al enfermo dándole friegas y bebidas calientes de aguas cordiales.

Envenenamiento por el fósforo.—Se procurará promover los vómitos, pero sin hacer uso del aceite. Después se le dará al enfermo agua con magnesia hidratada ó agua albuminosa en gran abundancia.

Envenenamiento por las sales de cobre.—Puede producirse por los alimentos condimentados en cacerolas de cobre mal estañadas ó cuando se ha mezclado con ellos alguna cantidad de cardenillo. Este envenenamiento se manifiesta diez á quince horas después de la comida, consistiendo sus síntomas en un malestar general, dolor de cabeza, debilidad y calambres en las piernas, náuseas, vómitos, algunas deposiciones diarréicas y debilidad y agitación en el pulso.

En estos casos habrá que hacer vomitar al enfermo y darle gran cantidad de agua albuminosa ó clara de huevo.

Cólico de cobre.—Ataca á los fundidores de cobre y á los que trabajan este metal en sus diversas preparaciones. Se manifiesta con dolores alrededor del ombligo, meteorismo del vientre, falta de apetito, náuseas, vómitos biliosos, diarrea, pujos y deposiciones verdes porráceas, produciendo después calentura, con dolor de cabeza, dolores en los riñones y mucho decaimiento de las fuerzas.

El tratamiento consistirá al principio en bebidas emolientes, lavativas de agua y almidón, baños y cataplasmas de harina de linaza.

Cólico de plomo.—Suele atacar de repente á los obreros que se dedican á las preparaciones de plomo ó las emplean en sus trabajos, y también á las personas que duermen en habitaciones recién pintadas. Este cólico produce dolor en el vientre, y con más intensidad alrededor del ombligo, por lo que los enfermos se aprietan en él con los puños; pero los síntomas característicos y más importantes son los vómitos verdosos, biliosos, etc., y un gran estreñimiento, pudiendo también sobrevenir complicaciones, como inflamación particular de la boca, parálisis repentina del antebrazo ó lesiones cerebrales, agudas algunas veces.

Los primeros remedios deberán consistir en un purgante con 30 á 45 gramos de sulfato de sosa ó de magnesia, friegas con un paño empapado en cloroformo, cataplasmas y sinapismos ambulantes en el vientre y baños sulfurosos.

Insolación.—La larga permanencia al sol, y especialmente cuando se tiene la cabeza descubierta, produce á veces trastornos considerables que presentan síntomas cuyo conjunto se parece algo á los que se dejan indicados al hablar de los ataques congestivos, ó sea pérdida de conocimiento, color encendido en la cara, ojos abultados, sudor por todo el cuerpo, pulso muy fuerte al principio y después tardío y débil, observándose además en las pupilas ó niñas una contracción que las hace aparecer más pequeñas que de ordinario. Más tarde, cuando ya empieza el enfermo á despejarse, experimenta un dolor muy fuerte en la cabeza.

En estos casos habrá que llevar al paciente á un sitio fresco y á la sombra, aflojarle las ropas, hacerle aspirar éter, sales ó vinagres, ponerle paños de agua fresca en la cabeza y darle friegas en las extremidades. Si con esto no se mejora, se le pondrán sinapismos y se le dará á beber agua fresca con unas gotas de ron, aguardiente ó árnica, dejándole acostado con la cabeza alta en un sitio obscuro.

Mordeduras de animales venenosos.—Son heridas contusas, pero de índole especial por las circunstancias en que se producen.

Cuando una persona ha sido mordida por alacrán, víbora, serpiente ó cualquier otro animal venenoso, lo primero y más urgente de todo es impedir que el veneno pase de la herida, para lo cual habrá que chuparla, extrayendo por este medio gran cantidad de sangre, lavar con mucha agua el sitio de la mordedura y poner una ligadura muy apretada por encima del mismo si está en la pierna, en el pie, en el brazo ó en la mano. Si el enfermo llegara á un estado de postración, se le dará café, ron ó aguardiente y friegas por todo el cuerpo. También podrá cauterizarse la herida con amoníaco puro ó hierro incandescente, facilitando después la transpiración del enfermo por medio de bebidas calientes y alcohólicas, infundiéndole á la vez ánimo y quitándole la aprensión que pudiera causarle su estado.

Mordedura de perro rabioso.—Tan pronto como una persona sea mordida por un perro rabioso ó que se sospeche lo está, se emplearán los medios indicados para las mordeduras de animales venenosos, pero sin prescindir de la cauterización, que se hace entonces indispensable y de suma urgencia. Para esta cauterización deberá emplearse el hierro incandescente, porque la piedra infernal ó nitrato

de plata sería ineficaz en el caso de que se trata, y dejaría al enfermo y á los asistentes en un estado de falsa seguridad que podría engañarlos. Si no se encontrara un hierro para enrojecerlo y cauterizar la herida, podrá sustituirse con un silex ó una piedra que se calentará todo lo posible dentro de una hoguera. También será necesario reconocer con mucho cuidado todo el cuerpo del herido para ver si tiene alguna otra mordedura que, de pasar desapercibida, podría después ser causa de enfermedad muy grave.

En lo que concierne al animal que se sospeche está atacado de rabia, se procurará no matarlo, dejándolo encerrado hasta que llegue un Médico ó un Veterinario para que puedan verlo y cerciorarse de su verdadero estado.

Partos.—Ocurre alguna vez que, al ir de viaje una mujer que se encuentra en cinta, se ve de pronto sorprendida por el parto dentro del coche en que va ó en cualquiera de las estaciones de la línea, por lo que será bueno dar á conocer los auxilios que en este caso deben prestarse á la enferma y á la criatura que nazca.

Si el parto sobreviniera yendo el tren en marcha, se procurará colocar á la enferma lo más cómodamente posible, haciendo una especie de cama con los colchoncillos del coche ó con las ropas de que pueda disponerse. Si hubiera entre sus compañeros de viaje alguna otra mujer, deberá ser ésta la que de preferencia asista á la parturiente, sobre todo si tiene la experiencia de estos casos por haber sido también madre.

Tan pronto como salga á luz la criatura unida todavía á la madre por medio del cordón del ombligo, se atará esta especie de tripa con dos hilos muy fuertes ó con dos cordones que se tendrán preparados. Uno de estos hilos ó cordones se atará y dejará bien anudado á unos tres dedos del ombligo de la criatura, y el otro como un dedo más allá del anterior, cortando después la tripa con unas tijeras por la parte comprendida entre las dos ligaduras (1). Hecho esto se dejará á la madre algunos momentos para atender á la criatura. Si ésta llorase, bastará envolverla con trapos ó pañuelos y después con ropa más fuerte para que no se enfríe. Si hubiera nacido muy amora-

(1) En el caso de que no hubiera allí persona experta para practicar esta operación, será preferible dejar la criatura entre las piernas de su madre tapándola con los vestidos de ésta, pero sin cubrirle la cara, y esperar así hasta la llegada á la estación inmediata.

tada y no llorase ni se notase en el pecho ó el vientre los movimientos que produce la respiración, se le introducirá un dedo en la boca para quitarle cuanto en ella pudiera tener que impidiese el libre paso del aire, dándole después palmaditas suaves y repetidas por todo el cuerpo y especialmente en el pecho y la espalda hasta que empiece á llorar. Si esto no fuera suficiente habrá que soplarle, aplicando la boca á la suya, y á la vez apretarle y aflojarle alternativamente el pecho, continuando esta operación hasta que dé señales de vida ó se adquiera la certeza de que está muerta.

Respecto á la madre se verá si en el transcurso de media hora arroja por sí sola las secundinas. Si no sucediera así y no se quejara tampoco de fuertes dolores como de un segundo parto, se la darán friegas en el vientre con la palma de la mano, pero sin intentar nunca extraer las secundinas tirando del pedazo de cordón que haya quedado fuera. En el caso de que no llegara á arrojar las secundinas ó si durante el parto ó después de él tuviera muchas pérdidas de sangre y se la viera ponerse pálida, habrá que levantarle mucho la cintura, colocándole debajo almohadas ó líos de ropa, apretarle las piernas una contra otra y ponerle paños de agua fría en el vientre (1).

Cuando no sobrevenga ninguna complicación en el parto, se deberá después que haya pasado éste dejar tranquila á la enferma, recomendándola que no se mueva, y darle agua azucarada ó un poco de vino si está muy cansada ó ha perdido mucha sangre.

Si el parto sobreviniera en una estación, se evitará que los curiosos se acerquen á la enferma y se la transportará después en camilla ó en brazos á donde haya que llevarla, cuidando mucho de que no vaya andando, por corta que sea la distancia que para ello haya de salvarse.

---

(1) En estos casos no podrá la enferma continuar el viaje y se la bajará en la primera estación, donde el personal de la misma continuará prestándole los necesarios auxilios y cuidados hasta que llegue un Médico, que se hará llamar con toda prisa.

V.

Auxilios que deben prestarse, hasta la llegada del Médico, en los casos de accidente desgraciado que puedan ocurrir en los trenes ó en las líneas y dependencias de la Compañía.

Por más que una misma herida ó lesión necesite siempre igual cura é iguales cuidados, ya sea uno ó sean varios los individuos á que haya de atenderse, conviene, sin embargo, distinguir estos dos casos por ser también algo diferentes las disposiciones de otra índole que deben adoptarse en cada uno de ellos.

ACCIDENTES AISLADOS.

Siempre que en los trenes, en las líneas ó en cualquiera de las dependencias de la Compañía ocurra algún accidente desgraciado á una persona, extraña ó no á su servicio, deberán prestársele los auxilios que su estado reclame según la clase y la gravedad del mal ó de la lesión que haya sufrido, conformándose para ello á lo que respectivamente se prescribe en cada uno de los casos que más adelante se determinan.

Si el accidente ocurriera á un viajero estando en una estación ó durante la parada en ella del tren en que vaya, habrá también que decidir pronto si puede ó no continuar su viaje, consultando para ello al interesado y á las personas que le acompañen.

Si fuera una estación intermedia del trayecto y hubiera en ella ó viniera en el tren algún Médico aunque fuera extraño á la Compañía, se reclamará su auxilio, conformándose á las indicaciones que haga.

Si la estación no fuera centro de sección médica, ni hubiera en ella ni viniera en el tren ningún Médico, será preferible que el herido ó lesionado continúe, si su estado lo permite, hasta un punto en que haya medios más adecuados, telegrafiando á las estaciones de las localidades en que residan los Médicos para que se presenten y le reconozcan al paso del tren, le presten los auxilios que necesite é indiquen si puede ó no proseguir su viaje.

De igual modo se procederá respecto á los viajeros que se pongan enfermos yendo el tren en marcha y se haya decidido continúen su viaje por considerar esta medida más ventajosa.

Los agentes de la Compañía deberán en todos estos casos adoptar las resoluciones que estén más en armonía con los deseos de los interesados y las exigencias del servicio, procurando conciliar los unos y las otras del mejor modo posible.

ACCIDENTES EN QUE RESULTAN VARIOS LESIONADOS Ó HERIDOS.

Aparte de los accidentes aislados de que acaba de hablarse, puede alguna vez ocurrir un choque, un descarrilamiento, etc., en que resulten varios heridos.

Los agentes de la Compañía que salgan ilesos deberán proceder, en estos casos, con la posible serenidad, persuadidos de que, cuanto mayor sea ésta, mayores y más satisfactorios habrán de ser también los resultados que obtengan.

Si el descarrilamiento ó choque ocurriera en plena vía habrá que reconocer el tren rápidamente para darse cuenta de lo ocurrido, protegerle en seguida con las señales reglamentarias para evitar un nuevo choque con cualquiera otro tren ó máquina que pudiera circular por aquella parte de la línea, y pasar inmediatamente aviso á las casillas de guarda y á la estación más próxima, pidiendo con urgencia los socorros necesarios.

Mientras llegan estos socorros se procederá sin pérdida de momento á practicar los oportunos trabajos para salvar y auxiliar á los heridos, á cuyo fin deberá el agente más caracterizado de los que hayan quedado ilesos indicar á los demás empleados y á los viajeros lo que deba hacer cada uno para lograr más prontos y favorables resultados, mientras él va en persona á buscar el botiquín, abriéndolo y dejándolo dispuesto en sitio á propósito para servirse de él siempre que haga falta.

Para sacar de los coches á los heridos se procederá con el mayor orden, sin gritos ni ademanes que indiquen miedo, y se les irá colocando fuera de la vía, en un sitio resguardado, si es posible, del

sol y del aire. Si hubieran volcado uno ó más coches quedando apoyados en el suelo por uno de sus costados, penetrarán por las ventanillas de arriba una ó varias personas, quedando otras en lo alto para sacar entre todos los heridos que pudiera haber dentro. Cuando algún herido se encuentre cogido y sujeto entre los coches ó entre el material destrozado, deberá sacársele lo antes posible; pero sin tirar de él con fuerza, sino separando con las manos ó por medio de gatos y palancas los objetos que le opriman hasta que pueda retirársele suavemente. Tan pronto como se termine de sacar á los heridos, se tirarán al suelo los colchoncillos de los coches para recostar cómodamente á los que lo necesiten.

TRASLACIÓN DE LOS HERIDOS Ó LESIONADOS AL SITIO ELEGIDO PARA PRACTICAR LAS CURAS.

Después de sacar de los coches á los heridos habrá que trasladarlos sin demora al sitio que se elija para curarlos. Si éstos han sufrido las heridas en la cabeza ó en los brazos, y no son de mucha gravedad, podrán ir andando solos ó apoyados en otra persona; pero los que tengan fracturas ó heridas graves que les impidan andar, tendrán que ser conducidos con el mayor cuidado, procurándose que las piernas ó brazos que tengan rotos no vayan colgando, sino derechos y bien sostenidos entre varias personas. Por esta razón habrá que registrar á los heridos antes de transportarlos, teniendo también especial cuidado de que no intenten ir por su pie los que, por la naturaleza misma del golpe que hubieran recibido, pudieran tener en las piernas alguna fractura desconocida, porque esto sería exponerse á complicaciones de suma gravedad; mientras que, de no hacerlo, podría lograrse una pronta y completa curación.

La traslación de los heridos deberá hacerse con camillas, por ser el medio más á propósito y el que menos molestia les produce. Si no hubiera camillas ni pudieran improvisarse, habrá que conducirlos en brazos, del modo siguiente:

Un hombre robusto y fuerte cogerá al herido pasando el brazo derecho por debajo de las pantorrillas y el izquierdo por debajo de los hombros del mismo, á la vez que éste se agarrará, cruzando los bra-

zos por detrás del cuello del que lo conduce, para que pueda así levantarlo y llevarlo sin violencia ni sacudidas. Si el herido estuviera desmayado, si no pudiera ayudarse agarrándose al cuello del que ha de conducirlo, ó si tuviera demasiado peso para que éste pudiera transportarlo por sí solo, deberán reunirse para ello dos hombres que, agarrándose las manos y pasándole los brazos por debajo de las pantorrillas y de los hombros, lo llevarán como en una verdadera camilla. Si tuviera alguna pierna fracturada, se le sujetará ésta, atándola á la otra del mejor modo que se pueda. Si hubiera fractura complicada con herida, será menester colocar sobre el colchoncillo de un coche la pierna ó el brazo roto y que otra persona lo levante y mantenga á la altura conveniente, combinando á la vez su acción con la del que conduce al herido, para que éste no experimente ningún movimiento brusco. En todos estos casos deberá examinarse si las heridas brotan mucha sangre, para detenerla con pañuelos ó por cualquier otro medio hasta que se haga la cura.

A la vez que se hace la traslación y á medida que lleguen al punto elegido, se les irá colocando en los colchoncillos de los coches, en mantas ó en ropas, procurando á cada uno la posición que le sea más conveniente y más cómoda; se les tranquilizará con palabras de consuelo, inspirándoles ánimo, se cuidará de no hacer nunca gestos que den á entender la mala impresión que su estado pueda causar, y se procederá sin pérdida de tiempo á la

CURA DE LOS HERIDOS Y LESIONADOS.

Deberá acudirse de preferencia á los que tengan heridas con hemorragia y á los que se encuentren privados de conocimiento, y, en igualdad de circunstancias, á las mujeres antes que á los hombres. Todas estas curas se harán sin precipitación y en la forma que respectivamente se indica para cada uno de los casos que á continuación se expresan.

Pérdida de conocimiento.—Síncope.—Al hablar de las enfermedades agudas se ha hecho ya mención de la pérdida de conocimiento producida por congestión ó derrame del cerebro, y por ataques convulsivos ó epilépticos. La pérdida de conocimiento de que ahora se

trata es la llamada síncope, ó sea el desmayo que suele producirse por el susto ó el miedo natural que se experimenta cuando ocurre un accidente grave ó por el dolor excesivo que se siente al sufrir contusiones fuertes ó heridas, especialmente si éstas se complican con hemorragias.

Cuando una persona se encuentra atacada de síncope, se le descomponen las facciones, cubriéndose de una palidez cadavérica, se le ponen los labios descoloridos, no se le pueden contar las pulsaciones y, si tiene alguna hemorragia, queda parada en el acto.

En estos casos no deberá dejarse al enfermo sentado, sino acostado horizontalmente, ó mejor aún, con los pies más altos que la cabeza, procurando que á la vez reciba aire fresco. Después habrá que limpiarle las narices y la boca para quitarle todo obstáculo á la libre entrada y salida del aire, aflojarle los vestidos, echarle en la cara gotas de agua fresca, hacerle cosquillas en las narices con una pluma de ave, procurar que aspire un poco de amoníaco acercándole á la nariz el tapón del frasco que lo contenga, darle friegas con agua de colonia, vinagre, etc., en todo su cuerpo, y especialmente en la región del corazón, y practicarle, por último, la respiración artificial, si por los medios antes indicados no se consiguiera hacerle recobrar el sentido. Después que el enfermo haya vuelto en sí, deberá dársele una cucharada de agua con algunas gotas de aguardiente ó licor espirituoso, ó con 5 á 6 gotas de éter sulfúrico, cuidando de que permanezca algún tiempo acostado; porque, de levantarse en seguida, se correría gran riesgo de que el síncope llegara á reproducirse. Si éste hubiera sido causado por hemorragia, se tomarán además las necesarias precauciones, sujetando la herida para impedir que salga de nuevo la sangre al recobrar el enfermo el uso de sus facultades.

Heridas.—Pueden estar hechas por un instrumento ú objeto cortante y tener sus bordes limpios y lisos, ó bien por un cuerpo contundente ó por aplastamiento, desgarradura, etc., y tener entonces sus bordes desiguales, con colgajos de carne y de piel.

Las heridas pueden contener entre sus bordes algunos cuerpos extraños, como pedazos de ropa, trozos de madera, piedra, cristal, etc., que deberán sacarse tirando de ellos muy suavemente. En el caso

de que opusieran alguna resistencia para salir, valdrá más dejarlos, porque el empeñarse en extraerlos pudiera acarrear consecuencias graves.

Si las heridas son recientes, deberán lavarse con agua fresca y mejor aún con agua en la que se haya disuelto una pastilla de sublimado (en 1 litro) ó en la que se haya vertido solución de ácido fénico, pero no se debe hacer esta limpieza restregando la herida con esponjas ni trapos, sino dejando caer sobre ella, desde cierta altura, un chorrito de agua que se empapa en un pedazo ó torunda de algodón hidrófilo. De este modo se limpia la sangre, la tierra ó el barro que pudieran tener las heridas, y, una vez hecho, se puede comprimir encima de ellas suavemente con un trozo de gasa hidrófila en varios dobleces, ó un pelotón de algodón seco, para que se restañe la sangre.

Si los bordes de la herida pueden aproximarse bien, se les sujetará en esta posición con tiras de aglutinante que será necesario calentar con una cerilla para que peguen, ó con tafetán si la herida es pequeña. En ambos casos se pondrá después encima una compresa de gasa que se sujetará con una venda, pañuelo ó tira de tela.

Cuando falte valor para practicar esta cura ó no se tenga confianza de ejecutarla bien, podrá hacerse otra más sencilla, que consiste en lavar la herida del modo que se ha dicho, contener la sangre si sale en abundancia, colocar encima un pedazo de gasa de sublimado empapada en agua, cuyo tamaño sea cuatro veces mayor que el de la herida, y después una manta de algodón en rama como si fuera una almohadilla, sujetándolo todo con una venda convenientemente apretada. Esta cura deberá hacerse en los casos de heridas muy grandes, ó cuando asomen huesos rotos ó haya en ellas cuerpos extraños que no puedan extraerse, ó si después de haberse hecho la cura anterior siguiera la herida manando sangre.

Si la herida está entre el pelo, habrá que raparlo alrededor de ella con las tijeras de la caja ó de la bolsa de curación. Después se lavará y secará el sitio de la herida, se pondrá encima el aglutinante y el algodón en rama y se sujetará todo con una venda.

Si la herida está en el vientre ó en el pecho, se evitará sobre

todo mover al paciente y se le hará la cura con gasa antiséptica y algodón en rama, sujetándolo todo con un vendaje de cuerpo ó con varias vueltas de venda.

También habrá que tener muy presente que, en las diversas curas de que se trata, *no deberán nunca cortarse ni arrancarse los pedazos colgantes de carne de los dedos ni de cualquiera otra de las extremidades del cuerpo, aunque estén muy destrozados y hechos una papilla.*

Después de practicadas las curas según queda indicado, se irán colocando los heridos en la posición que les sea más conveniente y más cómoda, abrigándolos con mantas.

Heridas por armas de fuego.—Se curarán como las heridas contusas, pero teniendo especial cuidado:

1.° De no sujetar sus bordes con aglutinante, y

2.° De no intentar extraer el proyectil ó los cuerpos extraños hasta que llegue el Médico.

Ocurre muy á menudo en estos casos que, al quitar la ropa al herido para prestarle los primeros auxilios, sale entre ella el proyectil, cuando éste ha penetrado poco en el cuerpo, porque suele arrastrar consigo una parte de tela que después le hace salir cuando se tira de ella. Por esta razón habrá que guardar toda la ropa y examinarla con mucho cuidado para no dar después al Médico falsas indicaciones que le decidan á practicar sondeos inútiles y perjudiciales para el enfermo.

Hemorragia. - Es el derrame ó salida de la sangre fuera de sus vasos naturales. Aunque puede ser interna y externa, solo habrá necesidad de tratar aquí de la segunda, considerándola bajo diversos de los caracteres con que puede presentarse.

Cuando la sangre sale despacio, babeando ó deslizándose con suavidad, podrá contenerse la hemorragia por medio de un vendaje algo apretado y la aplicación de unas compresas ó algodones empapados en agua fría con un poco de alcohol.

Cuando la sangre sale en gran cantidad formando un chorro continuo ó á borbotones, acusará desde luego que hay lesión ó rotura de una vena ó de una arteria importante, por lo que deberá inmediatamente comprimirse el sitio de la herida con uno ó varios dedos ó con toda la mano para impedir ó aminorar en lo posible la

salida de la sangre, mientras se procede á contener la hemorragia por los medios que van á indicarse.

Cuando la hemorragia se produce por rotura de una vena, arroja una sangre espesa de color rojo obscuro, que corre lentamente extendiéndose alrededor de la herida. Estas hemorragias se contienen la mayor parte de las veces por la sola compresión que se ejerce con la mano ó bien por medio de un vendaje.

Si la sangre es de color rojo subido y sale formando un chorro intermitente, que guarda el compás del pulso y el de los latidos del corazón, indicará que la hemorragia proviene de la rotura de una arteria.

Estas hemorragias son las más temibles y las que exigen un remedio más eficaz é instantáneo, porque pueden ocasionar la muerte del herido en pocos minutos, especialmente si la arteria rota es de las gruesas.

Procede, por lo tanto, en estos casos contener al momento la hemorragia, auxiliando al herido en el punto donde se halle, sin esperar á que se le lleve al sitio elegido para practicar las curas. Lo primero que debe hacerse, hasta que lleguen auxilios más eficaces, será tener comprimido con los dedos el punto por donde sale la sangre para impedir ó disminuir en lo posible el derrame. Si transcurriera algún tiempo y la persona que esté comprimiendo llegara á cansarse y experimentar fatiga, le sustituirá otra que procurará aplicar los dedos al mismo tiempo que la primera levanta los suyos para que la compresión no quede ni un solo momento sin hacerse, sobre todo cuando se trata de hemorragias en la cabeza, en el pescuezo ó en el tronco. Esta compresión se hará con los dedos pulgares, apoyando el uno sobre el otro y aplicándolos con fuerza en el sitio donde se encuentre rota la arteria ó en un punto de su trayecto. *(Figura núm. 2.)*

La dificultad que esto presenta para las personas extrañas á la medicina está en ejercer dicha presión de un modo conveniente y en hallar con certeza el trayecto de la arteria rota ó cortada; si bien podrán conseguir esto último después de algunos tanteos, comprimiendo el sobaco ó la cara interna del brazo, como indica la figura 1.ª, cuando se trate de encontrar dicho trayecto en los miembros superiores, ó haciendo análogos tanteos en la parte interna

de la rodilla, ó en medio del pliegue de la ingle ó un poco por encima, según representa la figura 2.ª, cuando se trate de encontrarle en los miembros inferiores. Una vez encontrado el trayecto

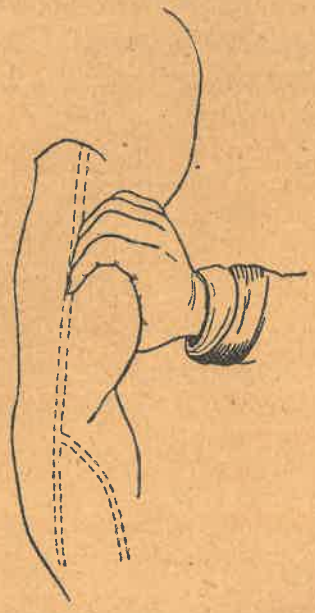


Figura 1.ª—Modo de hacer la compresión de la arteria del brazo con los dedos de una sola mano.

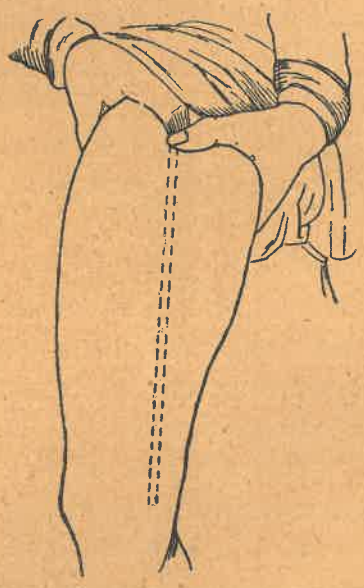


Figura 2.ª—Modo de hacer la compresión de la arteria del muslo con los pulgares.

de que se habla, podrá ejercerse la compresión en los puntos que acaban de mencionarse, con tal que la herida se halle hacia la extremidad del miembro, ó sea del lado opuesto del tronco, aunque esté á larga distancia de los referidos puntos, como por ejemplo, en la palma de la mano, en la pierna, etc.

Si la hemorragia es de la arteria carótida ó yugular, habrá que apoyar la cabeza del herido en el pecho del que haga la compresión, para que, aplicando éste los dedos de cada mano á uno y otro lado de la herida sobre el músculo que va desde la oreja á la parte interna de la clavícula, pueda apretarlo fuertemente sobre las vértebras. Este será el único medio de salvar la vida del herido, mientras se espera la llegada del Médico.

Cuando, por el tamaño del chorro, se comprenda que la arteria rota es una de las pequeñas, podrá intentarse contener la hemorragia por medio de las pinzas llamadas de *forcipresión* que hay en los botiquines. Para ello se cogerán estas pinzas pasando los dedos

por sus anillos como si fueran unas tijeras, se agarrarán con ellas los tejidos en el punto mismo de donde brota el chorro y se les irá comprimiendo hasta que la sangre deje de salir, manteniendo después las pinzas en disposición que no las permita aflojarse, para lo cual se sujetarán sus anillos con la cremallera que llevan al efecto.

La compresión de la herida puede, sin inconveniente alguno, estarse haciendo por este medio todo el tiempo que sea necesario, y permite, por lo tanto, esperar sin peligro la llegada del Médico. Dichas pinzas sirven también para las hemorragias que procedan de arterias gruesas, pero la operación en estos casos se hace mucho más difícil.

Cuando en los miembros superiores ó inferiores se presenten hemorragias producidas por rotura de una arteria gruesa, será preferible contenerlas por medio de la venda elástica de que están provistos los botiquines.

Esta operación deberá practicarse del modo siguiente:

1.° Se levantará el brazo, la pierna ó el muslo, manteniéndolos extendidos á la mayor altura posible sobre el resto del cuerpo, para que la sangre de éste no se agolpe á la herida y descienda pasando hacia él la mayor cantidad de la contenida en la parte opuesta de la pierna ó del brazo.

2.° Se comprimirá la herida con los dedos ó con un pañuelo ó una compresa de algodón para atajar la salida de la sangre mientras se coloca la venda.

3.° Se arrollará la venda elástica en el brazo, la pierna ó el muslo algo separada del sitio de la herida hacia el lado del cuerpo, teniendo cuidado de estirarla con fuerza á cada vuelta, á fin de que haga una gran compresión. Para que la venda quede bien colocada y surta los correspondientes efectos, será preciso dar cuatro vueltas en el brazo ó más si fuera muy delgado, y lo mismo en la pierna ó muslo. Al terminar la última vuelta se sujetará el extremo, con el corchete que tiene, á una de las anillitas cosidas en la venda.

Si no se tuviera disponible ninguna venda elástica, podrá emplearse un tubo cualquiera de goma que tenga un centímetro de diámetro poco más ó menos, cuidando de estirar bien á cada vuelta que se dé, apretándolo cuanto sea necesario para contener la hemorragia

y dejándolo después bien sujeto para que no se deshagan las vueltas ni pueda aflojarse. *(Figura núm. 4.)*

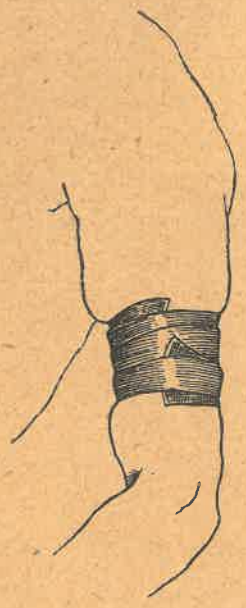


Figura 3.ª—Venda hemostática aplicada al brazo (4 vueltas).

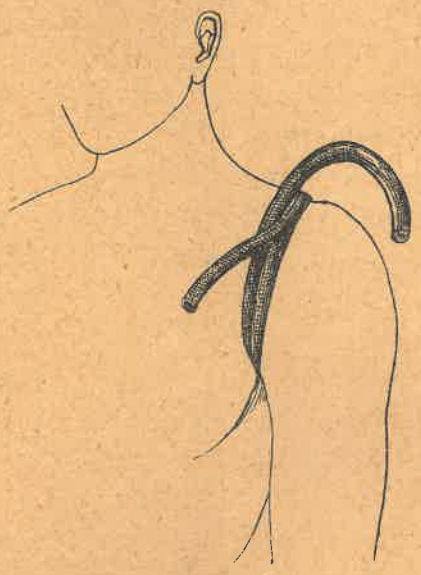


Figura 4.ª—Compresión de la arteria del sobaco con un tubo de goma para contener la hemorragia de las arterias del miembro superior.

Hay que tener muy presente que por medio de la venda elástica ó del tubo de goma aplicados como queda dicho, puede salvarse la vida de un herido que, sin este auxilio, perecería antes de la llegada del Médico.

En todos los casos de hemorragia convendrá, después de practicar las primeras curas, dejar colocado al enfermo poniéndole debajo almohadas, ropas, etc., de modo que el sitio de la herida quede más alto que el resto del cuerpo. También se tendrá cuidado de colocarlo en donde no haga mucho calor, porque éste favorece la salida de la sangre, y de darle además á beber agua fresca ó un poquito de vino si la hemorragia hubiera sido muy grande.

Vómito de sangre.—Puede provenir de una enfermedad ó de un golpe sufrido en el pecho ó el estómago.

En cualquiera de los dos casos hay que acostar al paciente, colocándole la cabeza tan alta que resulte casi sentado, imponerle silencio absoluto, ligarle el brazo con un pañuelo bastante apretado

y darle sorbitos de agua fría con jugo de limón. Si continuara el vómito, se le darán friegas con paños empapados en alcohol alcanforado y se le pondrán sinapismos en los brazos y piernas ó en la boca del estómago ó en el pecho.

Hemorragia por la nariz.—Se manifiesta espontáneamente ó después de un golpe recibido en la nariz, en la frente, etc., etc.

En estos casos debe el paciente sentarse en sitio fresco, mantener alta la cabeza y no hacer esfuerzos para sonarse. Se le aplicarán paños de agua fría en la frente y en las narices y se le levantará por encima de la cabeza el brazo correspondiente al lado por donde sale la sangre. Si á pesar de esto continuara la hemorragia, se le pondrán en las dos ventanas de la nariz unas bolitas de hilas preparadas ó de algodón empapado en agua y alcohol; pudiendo, además, aplicársele sinapismos en los brazos y piernas y ligarle con pañuelos bastante apretados el brazo y la pierna del lado de la epistaxis. Si todavía no fuera esto suficiente y la sangre se escapara por la garganta, habría que proceder al taponamiento de las narices; pero esta operación debe reservarse para el Médico, por ser el único que puede y debe hacerla.

La epistaxis incoercible puede ser un síntoma de fractura del cráneo.

Hemorragia por los oídos.—Cuando se produce á consecuencia de golpes recibidos en la cabeza es una señal muy grave; porque, como la epistaxis incoercible, puede también reconocer por causa una fractura del cráneo. Estas hemorragias no suelen ser copiosas; pero sí continuas y muy difíciles de cohibir.

Para auxiliar al paciente deberá sentársele con la cabeza levantada y seguir el mismo tratamiento que se ha indicado para los ataques congestivos.

Contusiones.—Pueden distinguirse los casos de contusión simple y de contusión complicada con herida; pero, siendo aplicable á este último cuanto ya queda dicho respecto á las heridas (pág. 136 y siguientes), sólo habrá que tratar ahora de las contusiones simples.

Cuando éstas se reciben en las piernas ó brazos ó cuando solamente producen cardenales, bastará aplicar unas compresas empapadas en agua fría con un poco de aguardiente ó árnica y sujetarlas con un vendaje.

Cuando se reciba en la cabeza, en el pecho ó en el vientre un golpe ó contusión que sin causar herida es, sin embargo, tan fuerte ó se produce en condiciones que deja al paciente privado de sentido, habrá que auxiliar á éste empleando el procedimiento indicado al tratar de la «Pérdida de conocimiento». (Página 135.)

Las contusiones del pecho y del abdomen deben ser atendidas con mucho cuidado por los Médicos, aunque en el primer momento parezcan insignificantes; porque á los pocos días suelen producir á menudo repentinas y fatales complicaciones.

Torceduras de articulaciones.—Producen bastante dolor y algunas veces pueden traer consecuencias graves.

En estos casos deberá procurarse no andar, si la torcedura es del pie ó de la rodilla, y, en general, no hacer movimiento alguno que afecte á la articulación lesionada. Se introducirá el sitio de la torcedura en agua fría, manteniéndola dentro bastante tiempo, y después se pondrán alrededor compresas empapadas en agua adicionada con alcohol ó aguardiente y encima mucho algodón en rama, sujetándolo con un vendaje bien hecho y regularmente apretado.

Dislocaciones.—Se conoce que un hueso se ha salido de su sitio en que la articulación toma una forma distinta á la del lado sano, produciéndose un dolor agudo y haciéndose imposible moverla.

Habrá que cuidar mucho de no hacer movimiento alguno que afecte á la parte lastimada, colocando y manteniendo ésta en la posición que el mismo paciente encuentre menos dolorosa. Podrán aplicarse compresas, como acaba de decirse para las torceduras. Si la dislocación está en un brazo, deberá además sostenérsele por medio de un cabestrillo hecho con un pañuelo. Si estuviera en una pierna, se sujetará ésta apoyándola en la sana. No se intentará colocar el hueso en su sitio hasta que llegue el Médico, á quien únicamente debe confiarse esta operación.

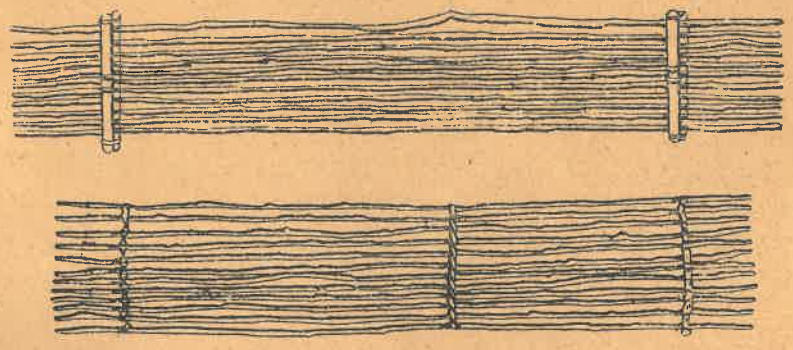
Fracturas.—Se conoce que se ha roto un hueso en el dolor agudísimo que esta lesión produce, en la imposibilidad de mover el miembro fracturado y en que éste puede aparecer doblado por un sitio donde no hay articulación. Cuando la fractura se produce en las articulaciones, es fácil confundirla con una dislocación; pero en estos casos de duda habrá que emplear siempre el procedimiento más seguro, considerando el caso como de verdadera fractura.

En todos los casos de fractura, lo primero que debe procurarse es que el miembro fracturado no sufra el menor movimiento ni sacudida de ningún género, por lo que deberán observarse las precauciones indicadas en la página 134 y llevar con el mayor cuidado al paciente cuando sea necesario trasladarlo al sitio elegido para las curas.

La cura de las fracturas consiste en mantener derechos y unidos los trozos del hueso roto, cuya operación deberá practicarse provisionalmente, en los casos urgentes de que se trata, procediendo del siguiente modo:

Si no hay herida en el sitio de la fractura, se pondrá alrededor del mismo una gran cantidad de algodón en rama y después varias tablillas de tamaño proporcionado, según que se trate de un brazo, una pierna ó un muslo, dejándolo todo bien sujeto con tres ó cuatro lazos, pañuelos, tiras de lienzo ó cuerdas, que se apretarán con mucho cuidado para no producir sacudidas que causen daño al paciente.

Si hay herida en el sitio de la fractura, será necesario quitar la ropa de aquella parte, cortando las mangas ó perneras para no hacer sacudidas que lastimen al paciente. Después se colocará sobre la herida un gran pedazo de gasa antiséptica, humedecido con agua, poniendo encima una gran cantidad de algodón en rama para que forme almohadillado, y, por último, las tablillas dispuestas y sujetas en la forma que acaba de decirse. Si no hubiera bastante algodón en rama, se formará dicho almohadillado con las cortinillas de los coches, pedazos de manta, estopa, paja ó yerbas secas. Si tampoco hubiera tablillas suficientes para todos los heridos, se podrán improvisar formándolas con láminas de cartón, pedazos de persianas, astillas de madera, palos, ramas de árboles, etc. *(Figuras núms. 5 y 6.)* Si el



Figuras 5 y 6.— Férulas improvisadas de ramas de árbol sujetas con lías y cuerdas.

miembro estuviera completamente destrozado, se le envolverá en gasa antiséptica y algodón, sujetándolo del mejor modo posible con vendas y tablillas; pero sin cortar nunca, por pequeños que sean, los pedazos de carne ó de piel que pudiera haber colgando. Si alguna parte del miembro hubiera quedado separada por completo del resto del cuerpo, se retirará y ocultará donde el paciente no pueda verla. Para almohadillar el miembro destrozado podrán utilizarse las mantas de viaje y hasta los pedazos de los vestidos que se corten á los mismos heridos é improvisar por este medio una verdadera sábana-fanón.

Fractura de costillas.—Se conoce generalmente en que produce en uno ó varios puntos del pecho un vivo dolor que se aumenta con la tos y los movimientos.

En estos casos hay que limitarse á evitar que el paciente se mueva, á ponerle algodón en el sitio de la fractura y á sujetarle el pecho con un vendaje de cuerpo.

Fractura del cráneo.—Es siempre gravísima. El paciente queda privado de sentido y suele echar sangre por la nariz ó por los oídos.

Como primeros auxilios deberán prestarse los indicados anteriormente para la «Pérdida de conocimiento». (Página 135.)

Quemaduras.—Cuando son superficiales y sólo han producido un enrojecimiento ó hinchazón ligera de la piel, basta aplicar compresas empapadas en agua fría ó éter sulfúrico.

Cuando las quemaduras sean de gran extensión y lleguen á producir ampollas, vejigas ó llagas, habrá que separar con mucho cuidado y muy suavemente las ropas que cubran la parte quemada, porque pudieran estar pegadas á la carne y causar mucho daño al paciente si se arrancaran tirando de ellas. Tan pronto como se desnude el sitio de la quemadura, se abrirán las ampollas por el punto que presente en ellas mayor declive para que se vacíen con facilidad; pero cuidando mucho de no arrancar nunca el pellejo, que se dejará extendido sobre la llaga. Después se untará muy bien todo el sitio de la quemadura con linimento euforinado ó, á falta de éste, con glicerina ó con aceite común, y se pondrá encima algodón en rama, sujetándole con un vendaje algo apretado.

Si la quemadura se hubiera extendido por toda la superficie del cuerpo, habrá que considerarla como muy grave y dar al paciente

una untura general de aceite y envolverlo en una gran cantidad de algodón en rama, que deberá sujetarse con vendajes bastante apretados. Envuelta de este modo la persona que haya sufrido la quemadura, se la podrá manejar y llevar en brazos sin causarle nuevos y más vivos dolores.

Siendo el aceite y el algodón en rama los principales y mejores elementos de cura para las quemaduras en general, habrá que hacer también extensiva su aplicación á las producidas por chispas eléctricas; pero como éstas producen á la vez la pérdida de conocimiento, deberá antes procurarse que el paciente recobre el sentido, empleando para ello los medios indicados en la página 135.

En todos los casos de quemadura deberá también atenderse al estado general de los pacientes y á la muchísima sed que los atormenta, y darles á beber en pequeños sorbos limonada azucarada ó agua con vino ó con un poco de agua de melisa.

Observando con cuidado y esmero todas las anteriores instrucciones, podrán esperarse de ellas resultados muy ventajosos; pero siempre valdrá más que los pacientes sean auxiliados por uno ó más Médicos, que al efecto habrá que llamar á toda prisa, empleando los medios de que pueda disponerse para que lleguen sin la menor pérdida de tiempo.

En todos los casos de accidente desgraciado habrá también que cuidar mucho de *no dar alimentos sólidos de ninguna clase á las personas que resulten heridas ó lesionadas, sin que antes las vea el Médico y así lo prescriba.*

TRANSPORTE DE LOS HERIDOS DESDE EL SITIO EN QUE SE LES HA PRACTICADO LA CURA PROVISIONAL.

Después de prestados los primeros auxilios y practicadas las curas en la forma que acaba de indicarse, habrá que examinar el estado de los heridos y cuantas circunstancias deban tomarse además en consideración para decidir si conviene transportarlos á alguna población inmediata al sitio del accidente ó que continúen por ferrocarril hasta el límite de sus respectivos viajes ó hasta un punto de la línea donde mejor pueda seguírseles prestando todos los cuidados que necesiten.

Para llevar los heridos á la población más cercana ó al tren en que hayan de continuar, deberá procederse conforme á lo dicho en la pág. 134; si bien esta operación se hará mucho más fácil y cómoda en el caso de que ahora se trata, porque habrá llegado ya el tren de socorro llevando nuevos elementos y camillas de que podrá disponerse.

Si éstas son de las que se desarman con facilidad, convendrá sacarles los palos, pasar la tela con mucha suavidad por debajo del herido y volver á colocar los palos como antes estaban, dejándose de este modo armada nuevamente la camilla y al herido colocado sobre ella sin haberlo apenas movido de su sitio. Para que la conducción del herido se verifique también sin producir sacudidas que puedan perjudicarle, convendrá que sean de igual ó aproximada estatura los que lleven la camilla y que la manejen y marchen con ella á movimientos acompasados.

La traslación en carros ofrece el grave inconveniente de que los baches del camino producen movimientos bruscos que perjudican muchísimo á los que han sufrido fracturas ó han tenido hemorragias. Habrá por lo tanto que rechazar este medio de conducción y hacer cuanto sea posible para trasladar en camillas á todos los que se encuentren en dicho estado. Si no hubiera suficiente número de camillas, podrán improvisarse con ramas de árbol y mantas sujetas con cuerdas. También podrán modificarse con gran rapidez los volquetes y carretillas, transformándolos en camillas móviles que prestarán en muchos casos un importante servicio.

Los heridos podrán irse colocando en el suelo de los furgones, dejándolos sobre las mismas camillas en que se les conduzca. Si no hubiera suficiente número de ellas y fuera necesario volvérselas á llevar para trasladar otros heridos, se procurará no levantar ni mover á los primeros sino lo puramente preciso para retirar las camillas y dejarlos colocados en la posición que les sea más cómoda y conveniente.

No habrá necesidad de indicar aquí todas las medidas que además conviene adoptar para una buena traslación de heridos, porque, cuando llegue el caso de aplicarlas, también habrán llegado en el tren de socorro uno ó más Médicos, á quienes corresponderá dictar las que estimen más acertadas, teniendo en cuenta las condiciones

de la localidad, los medios de que puede disponerse y el estado particular de cada uno de los heridos.

MODO DE USAR Y EMPLEAR, EN CASOS URGENTES DE ENFERMEDAD Ó LESIÓN, EL MATERIAL DEL SERVICIO SANITARIO Y LOS MEDICAMENTOS Y EFECTOS CONTENIDOS EN LOS BOTIQUINES.

En el capítulo XI de la *Instrucción general* (pág. 41), y en el Apéndice núm. 2 (pág. 71), se ha dicho ya todo lo concerniente á la custodia y conservación de los botiquines, indicando también el contenido de cada uno de los dos tipos adoptados para el servicio, los casos y circunstancias en que se debe hacer uso de ellos y la forma en que se encuentran distribuídos en los trenes, estaciones y demás dependencias de la Compañía, restando únicamente dar ahora las necesarias instrucciones para que puedan, en casos de urgencia, ser utilizados por personas extrañas á la medicina, y á cuyo efecto se indica á continuación el modo de usar cada uno de los elementos que contienen.

MEDICAMENTOS Y EFECTOS CONTENIDOS EN LOS BOTIQUINES.

Alcohol.—Está contenido en un frasco de cristal y sus aplicaciones pueden ser varias. Sirve para llenar la lamparilla que hay en los botiquines grandes y hacer hervir el agua en la estufa de los instrumentos. También puede usarse para quemar á la llama algunos instrumentos antes de usarlos, purificándolos y desinfectándolos de este modo rápido y seguro. El alcohol mezclado con agua, en la proporción de una parte de alcohol por tres de agua, es un buen remedio para mojar compresas ó algodones y aplicarlos á las contusiones.

Extracto de saturno.—Se halla igualmente contenido en un frasco de cristal. Es un líquido sin color y de mucho peso. No se le emplea sino mezclado con gran cantidad de agua, que se le irá agregando hasta que resulte de un color de leche muy claro, en cuyo estado servirá para empapar compresas que, como las anteriores, se aplican también en los casos de contusión. Esta mezcla, adicionada de alcohol alcanforado, constituye lo que se llama agua blanca ó

agua de vejeto, que con tanta frecuencia se emplea para las contusiones simples ó complicadas con herida.

Tintura de árnica. —Es de uso interno y externo. En casos de contusión será bueno echar de 10 á 15 gotas de tintura de árnica en una copa de agua azucarada y darla á beber al enfermo. Mezclada también con agua á partes iguales, se emplea para empapar compresas que se aplican de igual modo que las de alcohol alcanforado y agua de vejeto.

Amoníaco.—Está contenido en un frasco de tapón esmerilado. Es un líquido sin color, pero de un olor penetrante y de propiedades irritantes muy enérgicas, por lo que debe emplearse con mucho cuidado. En los casos de síncope ó desmayo se usa para hacer que el paciente recobre el sentido. Á este efecto se le dará á oler ó aspirar el amoníaco; pero cuidando de verificarlo con una pequeña cantidad y de no aplicarle por lo tanto á la nariz el frasco donde está contenido, sino solamente el tapón de éste, ó mejor todavía un trapo ó un pañuelo en el que se echarán unas gotas de dicho líquido que se le pondrá á aspirar á una distancia de 12 á 15 centímetros de la nariz ó la boca.

El amoníaco tiene tal fuerza que basta empapar en él una compresa y aplicarla sobre la piel para que levante ampollas como lo haría un vejigatorio ó el agua hirviendo. Manteniendo la misma compresa aplicada más de 1 á 2 minutos, surtiría igual efecto que un sinapismo de mostaza.

El amoníaco es un veneno muy enérgico si se toma puro. Puede, sin embargo, administrarse para uso interno mezclando algunas gotas con agua ó con otras substancias. Cuando se emplea en esta forma, hay que contar las gotas con mucho cuidado, valiéndose para ello de un cuenta gotas ó mojando un palillo que las vaya dejando caer una á una; pero sin hacerlo nunca directamente con el frasco, por el peligro que se corre de que puedan caer más gotas de las prescritas y dañar al paciente en vez de favorecerle.

Para quitar los efectos de la borrachera podrán darse 10 ó 12 gotas de amoníaco en una copa de agua.

Eter sulfúrico.—Es un líquido sin color, tiene un olor especial y se evapora con mucha facilidad. Debe darse á oler á las personas amenazadas de síncope ó desmayo, acercándoles á la nariz un pa-

ñuelo empapado en este líquido, que se puede aspirar sin las precauciones y sin los inconvenientes del amoníaco. También se administra el éter para el uso interno, pudiendo darse de 10 á 25 gotas en un terrón de azúcar ó en una copa de agua azucarada. Puede además emplearse exteriormente para las quemaduras muy superficiales, sin lesión de la piel, dejando caer sobre ellas, gota á gota, alguna cantidad de dicho líquido que, por su rápida evaporación, las refresca agradablemente y alivia mucho los dolores.

Siempre que ocurra hacer uso del éter sulfúrico, deberá tenerse mucho cuidado de no encender cerillas ni acercarse á las luces ni al fuego con el frasco destapado, para no exponerse á un explosión que pudiera ser de graves consecuencias.

Cloroformo.—Hay que usarlo guardando las mismas precauciones que con el éter sulfúrico para evitar que también se inflame.

Mezclado en partes iguales con aceite común y batiéndolo bien, constituye un calmante muy bueno que se emplea contra los dolores nerviosos y reumáticos, ya usándolo en friegas ó ya echando gotas en una manta de algodón en rama que se colocará sobre la parte dolorida.

A veces hay que emplear el cloroformo puro haciéndole aspirar al enfermo cuando se le va á practicar una operación quirúrgica que así lo exija; pero en estos casos podrá únicamente aplicarlo el Médico, haciéndose ayudar por otro de sus compañeros, siempre que le sea posible.

Solución fenicada al 10 por 100.—Este líquido nunca se usa solo, sino mezclado con otras cuatro partes de agua. Es muy desinfectante y se usa para empapar compresas ó algodones y gasas, que se colocan tapando las heridas, manteniendo la cura húmeda, mojando todo por encima de vez en cuando con la misma mezcla.

También se emplea para lavar las superficies heridas, antes de poner la cura definitiva.

Cuando se han de usar algunos instrumentos para las curas ú operaciones, conviene tenerlos en una bandeja ó plato, sumergidos en la solución de ácido fénico con otra parte de agua, con lo cual se obtiene su desinfección.

Linimento calcáreo euforinado.—Este es un líquido muy espeso y lechoso que está contenido en un frasco, el cual hay que agitar

con fuerza antes de usarlo, porque suelen estar separados sus componentes.

Su aplicación especial son las quemaduras de todo género, y se usa embadurnando con el líquido todo la parte quemada, con un pincel ó con un pedazo de algodón, y cubriendo la parte con una cura y un vendaje. Cuando la quemadura es profunda conviene rellenar la herida resultante con trozos ó tiras de gasa empapadas en el linimento, cubriéndola luego con algodón y una venda.

Láudano de Sydenham.—Este líquido está contenido en un frasco de 30 gramos. Es de color amarillo obscuro.

El láudano es un calmante poderoso que puede darse á las personas que se vean de repente atacadas de cólicos, especialmente si éstos vienen acompañados de vómitos y diarrea. Pueden administrarse de 8 á 10 gotas en la cuarta parte de una copa de agua azucarada; pero sin olvidar nunca que el láudano es un veneno y que debe, por lo tanto, usarse con el mayor cuidado, contando las gotas según se ha indicado para el amoníaco.

Vaselina boratada.—Es una pomada que puede emplearse para embadurnar las quemaduras superficiales y para cubrir las heridas limpias y que tienen los bordes unidos. En estos casos, se extiende una porción de la vaselina en un trozo de gasa por medio de la espátula ó de una cuchara y se aplica sobre la herida ó quemadura.

Carbonato de sosa.—Es una sal blanca, contenida en un tarro de cristal con tapa de metal atornillada y que sólo se emplea para echarla en el agua en que se hayan de hervir instrumentos para desinfectarlos, antes de una operación. Se pondrá, para este objeto, la mitad del tarro en cada litro de agua.

Sinapismos de mostaza de Rigollot.—Están contenidos en una caja de hoja de lata. Se usan mojándolos con agua tibia por el lado de la mostaza y aplicándolos en seguida sobre la piel en el punto donde quiere hacerse la revulsión. Pueden tenerse aplicados de 5 á 10 minutos ó variarlos de sitio cada minuto, en cuyo caso constituyen lo que se llama sinapismos ambulantes.

Tafetán inglés. — Se usa para juntar los bordes de las heridas de poca extensión. Esta operación se practica cortando un trozo proporcionado de tafetán que se humedece por el lado brillante y se coloca atravesado en la herida, uniendo antes los bordes de ésta y secando

todo el espacio que deba aquél ocupar á fin de que pueda pegarse bien á la carne y quede perfectamente adherido á ella.

Esparadrapo aglutinante.—Se usa para juntar los bordes de heridas de mayor extensión é importancia. Se hace en la generalidad de los casos por medio de tiras ó vendoletes que se cortan del esparadrapo y se colocan atravesando la herida, como acaba de decirse para el tafetán inglés; pero teniendo á la vez cuidado de ir calentando un poquito con una cerilla los referidos vendoletes para que se peguen mejor á la carne.

Pastillas de sublimado.—Estas pastillas *son muy venenosas*, y sólo se usan para hacer una disolución en agua (un litro cada pastilla) para lavar las heridas y empapar también torundas de algodón que pueden servir para taponar los sitios que dan sangre. Esta disolución de una pastilla en litro de agua constituye un desinfectante muy enérgico y debe usarse con abundancia para las fracturas con herida y siempre que el sitio herido esté sucio ó lleno de cuerpos extraños (tierra, astillas ó trozos de tela).

La precaución que debe tomarse siempre es que el herido no trague nada de esta solución, porque es un veneno muy activo.

Discos de morfina.—Son unas pastillas muy pequeñas, blancas, encerradas en tubos de cristal. Cada disco contiene dos centigramos de morfina. Puede usarse este medicamento, que sirve principalmente como calmante de los dolores, tragando un solo disco el enfermo con un sorbo de agua. Como es un medicamento muy activo no puede pasarse de esta cantidad, porque, de lo contrario, sería venenoso.

Más generalmente se usan estos discos para poner inyecciones hipodérmicas con la jeringuilla que tiene el mismo botiquín. Para este uso se pone en una copita bien limpia la cantidad de agua que hace la jeringuilla llena y luego se disuelve en este agua un disco de morfina; vuelve á aspirarse entonces la solución hecha, y poniendo la aguja ó cánula se pica en un pliegue de la piel inyectando despacio la mitad del contenido de la jeringuilla. Esta maniobra deberá hacerla un Médico ó persona que esté habituada á su manejo.

Una inyección de un centigramo de morfina, calma los dolores violentos de un cólico ó de otra causa.

Discos de cafeína.—Son del mismo aspecto que los de morfina, y contienen *tres centigramos* de cafeína.

Su preparación es idéntica á la que se ha descrito anteriormente.

La cafeína se emplea principalmente para aumentar el impulso del corazón cuando éste ha disminuído por diversas causas. (Hemorragias.)

Deben ser empleados por un Médico.

Discos de ergotinina.—Igual preparación que los anteriores. Se emplean para cohibir fuertes hemorragias, sobre todo las producidas en algunos partos. Su uso es muy delicado y solo debe hacerlo el Médico.

Cuenta gotas.—Como su nombre lo indica, sirve para medir los medicamentos que deben usarse con precaución, como el láudano, el éter ó el amoníaco. Consiste en un tubito de cristal que termina en otro de goma, con el cual se hace la aspiración del líquido, dejando caer luego gota á gota las que se necesiten.

Pincel de pluma.—Util para embadurnar una quemadura con el linimento.

Vasos de cristal.—Hay dos en los botiquines grandes y uno en los pequeños, y sirven para preparar una bebida para un enfermo, y también para hacer la disolución de los discos para inyecciones.

Acerico con alfileres.—Sirven para sujetar los vendajes.

Pastilla de jabón sublimado.—Para que el Médico pueda lavarse y desinfectarse las manos antes de hacer una operación ó una cura, y también para lavar y desinfectar la región herida de un lesionado.

Cepillo de uñas.—Para usarle con el jabón.

Cuchara de búfalo.—Para administrar los medicamentos.

Jeringuilla de Roux para inyecciones hipodérmicas.—Instrumento para usarlo por un Médico ó por persona acostumbrada á su manejo.

Cubetas cuadradas.—Son de cartón piedra, y sirven para hacer en ellas las mezclas ó disoluciones de los medicamentos para las curas, y también para depositar los instrumentos cuando se opera. En los botiquines pequeños hay una, y en los grandes tres.

Venda de goma de Nicaise.—Es una venda de tejido elástico

que sirve para hacer la compresión de un miembro cuando hay gran hemorragia por una herida.

Aunque sea esta venda de uso de Médico, un profano que tenga serenidad para aplicarla puede, en ocasiones, salvar la vida de un herido. Para su manejo véase el párrafo «Hemorragia», de la página 138.

Culebra de goma.—De un uso análogo á la anterior.

Guante para fricciones.—Como su nombre lo indica, sirve para frotar enérgicamente el cuerpo de los heridos ó accidentados, cuando es necesario reaccionarlos por estar desmayados ó sin sentido.

Jeringa de caoutchouc para irrigaciones.—Se usa para lavar las heridas y arrastrar las partículas de suciedad que puedan tener incrustadas.

Piezas de cinta de hiladillo.—Sirven como vendas en las pequeñas lesiones de los dedos.

Gasa hidrófila.—Es un tejido ó tela de algodón muy flojo que absorbe mucho los líquidos. Ha sustituído á las hilas, y se emplea para cubrir las superficies heridas ó quemadas, con trozos que se van cortando de la pieza.

Estos trozos se ponen siempre en tres ó cuatro dobleces. También se suele cortar esta gasa en forma de tiras de tres ó cuatro dedos de ancho para embutirlas en las heridas algo profundas que dan mucha sangre, apretando y comprimiendo con estas tiras, que se introducen en la cantidad que sea necesaria.

Compresas sublimadas.—Son unos trozos cuadrados de tela que están preparados con sublimado (venenoso). Sirven para colocarlas encima de las heridas de todo género, cuando no es necesaria ninguna cura especial. También pueden emplearse como torundas para limpiar las heridas, mojándolas en agua clara.

Algodón hidrófilo.—Sirve para hacer torundas y limpiar las heridas, en vez de esponjas, y para poner como almohadilla encima de toda herida ó lesión que vaya á sujetarse con un vendaje.

En los botiquines hay varios paquetes de este algodón, de distinto tamaño. Cuando hay que emplear poca cantidad, debe cuidarse de abrir un paquete de los más pequeños, para no gastar inútilmente los mayores.

Vendas de algodón.—Son tiras de tela arrolladas que sirven para

sujetar las curas que se han colocado sobre una lesión, apretando con ellas de modo que compriman.

Vendajes de lienzo y de cuerpo.—Sirven para cortar de ellos alguna pieza de vendaje de forma especial, y el que tiene hebillas, para sujetar con él los apósitos ó curas en las lesiones del tronco.

Saquillos rellenos de avena.—Sirven para usarlos como almohadillas cuando hay que sujetar una fractura con tablillas ó férulas.

Férulas ó tablillas para mantener sujetos los huesos fracturados.—Son unas pequeñas planchas de madera que se colocan alrededor del miembro fracturado, para mantener sujetos los fragmentos del hueso roto y evitar que éstos experimenten movimientos que, además de causar agudísimos dolores al enfermo, serían muy perjudiciales para la consolidación de la fractura.

Hay algunos casos en que basta poner una sola tablilla; pero lo más general y ordinario es colocar tres ó cuatro de ellas rodeando el miembro fracturado.

Para que las tablillas queden bien colocadas en el sitio y en la posición que deban estar, habrá que llenar dos condiciones indispensables.

Consiste la primera en poner debajo algodón en rama, almohadillas ó saquitos de paja de avena ú otro cuerpo cualquiera que sea blando y flexible, para que, amoldándose á las sinuosidades que presente la superficie del miembro fracturado y rellenando perfectamente los huecos ó concavidades de la misma, quede amortiguada la presión demasiado fuerte que de otro modo se ejercería en las partes salientes y pueda al mismo tiempo repartirse dicha presión, verificándose casi por igual en toda la extensión que ocupen las tablillas.

La segunda condición que debe satisfacerse es la de sujetar convenientemente las tablillas para que no sufran movimiento alguno y se mantengan en la posición que se las deje al verificar la cura. Para esto habrá que envolverlas con una pieza de tela llamada sábana-fanón, con la que se cubre todo el miembro fracturado, dejándola después bien sujeta por medio de los cordones ó lazos que tiene para este objeto.

La colocación de las tablillas es bastante difícil para las personas profanas en cirugía, porque se necesita costumbre y cierta ha-

bilidad para mantenerlas bien sujetas en la posición que deban tener. Por esta razón, y para facilitar en lo posible la operación de que se trata, se han provisto los botiquines de lazos ó correas de lienzo que llevan hechas unas correderas por las que se pasan las tablillas, dejándolas colocadas por la parte de afuera. Cada botiquín contiene cuatro de estos lazos ó correas, cuyo número será suficiente para llenar, en la generalidad de los casos, el objeto á que se destinan.

Cuando no haya suficientes tablillas, podrán improvisarse como ya queda dicho en la página 145.

Férulas ó tablillas metálicas conjugadas.—Hay tres juegos en cada botiquín.

Unidas entre sí por medio de cordones, como representa la figura 7, se pueden utilizar para sujetar el miembro fracturado formando con ellas una verdadera gotiera.

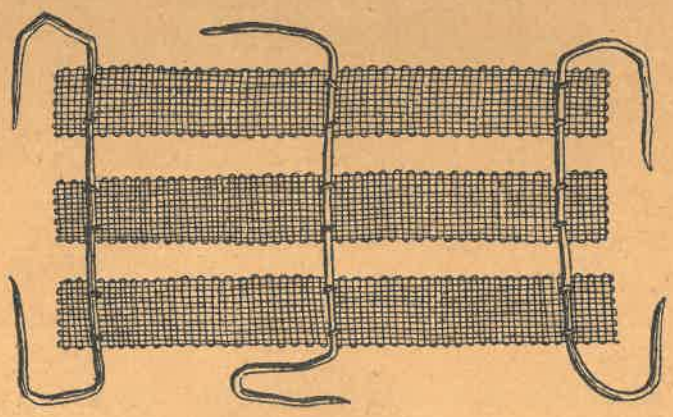


Figura 7.ª—Férulas ó tablillas metálicas.

En casos de urgente necesidad podrán también improvisarse estos aparatos con trozos de persianas de junquillo, esteras de palma ú objetos análogos, con los que se envolverá el miembro fracturado después de almohadillarlo perfectamente con algodón en rama, haces de paja, heno, etc., dejándolo todo bien sujeto con pañuelos, cintas ó cuerdas.

Tablillas articuladas.—Además de las tablillas ya dichas, hay en los botiquines otras dos ó más de ellas que son de mayor longitud y que se unen entre sí por medio de una armadura de hoja de

lata. Con estas tablillas y con el vendaje de Scultet podrá el Médico formar aparatos definitivos, aunque sea para fracturas del muslo.

Sondas finas y sondas de Nélaton.—Deben usarse únicamente por los Médicos y alguna que otra vez por los pacientes mismos; pero nunca por personas extrañas ó inexpertas que pudieran causar con ellas lesiones de consideración, poniendo en peligro la vida de los enfermos á quienes pretendieran prestar alivio.

Estufa para hervir los instrumentos.—Consiste en una vasija de cobre estañada, que tiene unas patas ó soportes plegables en el fondo, para que pueda ponerse debajo la lamparilla de alcohol.

Llena esta vasija de agua limpia, á la que se añade carbonato de sosa, pueden hervirse en ella durante diez minutos los instrumentos que hayan de servir para una operación, con lo cual quedan desinfectados ó esterilizados. En la misma pueden hervirse trozos de gasa cuando se quiera hacer una cura escrupulosamente aséptica.

Bolsa de curación.—En todos los botiquines hay también una cartera ó bolsa de curación que contiene tijeras, pinzas, lancetas, bisturíes y demás instrumentos que se dejan detallados en los estados núms. 1 y 2 del Apéndice núm. 2.

Las personas extrañas á la profesión médica solo podrán emplear las tijeras y las pinzas para cortar compresas, telas, vestidos, etcétera, ó para extraer cuerpos extraños clavados en la carne; pero sin valerse nunca ni para nada de las lancetas, bisturíes y demás instrumentos, cuyo uso quedará exclusivamente reservado á los Médicos.

Caja de amputación.—Poco ó nada resta que decir aquí en lo que á esta caja concierne, tanto porque el contenido de ella queda ya especificado en el estado núm. 1, Apéndice núm. 2, cuanto porque, según lo prevenido en el art. 100 de la *Instrucción general*, solo puede abrirla y servirse de ella el Médico de la sección, quien deberá tenerla cerrada con llave ó lacrada con un sello especial, para precaver y evitar que se practiquen operaciones prematuras, que serían más perjudiciales que provechosas.

Camillas.—Están distribuídas en las estaciones y dependencias de la Compañía, en la forma que indica el estado núm. 3 del Apéndice núm. 2, página 79.

Tan pronto como los Jefes de estación reciban aviso de haber

ocurrido algún accidente desgraciado en un punto de la línea ó sus dependencias, enviarán al sitio del siniestro todas las camillas de que puedan disponer, aprovechando para ello el tren de socorro ó valiéndose de cualquiera otro medio que esté á su alcance para hacerlas llegar todo lo antes posible.

Nada se dice aquí respecto al empleo de las camillas y al modo de improvisarlas cuando no hay suficientes ó se carece de ellas, por dejarse ya indicado en la página 134.

ÍNDICE.

PÁGINAS.

CAPÍTULO I.—**Organización del Servicio** 3
— II.—**Deberes y atribuciones de los Médicos** 4
— III.—**Reconocimiento facultativo y certificados de aptitud física de los aspirantes á ingreso en el servicio de la Compañía** 7
— IV.—**Asistencia á los empleados.—Registros de visita.—Informes mensuales.—Certificados de baja y de alta y prórroga de baja** 9
— V.—**Asistencia médica á los agentes de las Compañías limítrofes y en combinación con la del Norte, que cayeran enfermos prestando servicio en las líneas de esta Compañía** 22
— VI.—**Certificados sobre necesidad de licencias por enfermedad y sobre enfermedades de larga duración, crónicas é incurables** 24
— VII.—**Accidentes** 27
— VIII.—**Asistencia en casos urgentes por Médicos extraños.—Abono de sus honorarios** 30
— IX.—**Accidentes del trabajo** 33
— X.—**Suministro de medicamentos.—Recetas.—Facturas mensuales** 36
— XI.—**Material del Servicio Sanitario** 41
— XII.—**Correspondencia.—Impresos** 49
APÉNDICE N.º 1.—**Tarifa especial para el suministro de medicamentos á los empleados de la Compañía** 53
— 2.—**Designación del material destinado al Servicio Sanitario y su distribución en los trenes y en las diversas estaciones y dependencias de la Compañía** 71
Botiquines con caja de amputación 71
Botiquines sin caja de amputación 72
Camillas 73
Aparatos para el reconocimiento de la visión . . 73
Objetos y medicamentos que deben contener los botiquines con caja de amputación. (Estado número 1) 74
Objetos y medicamentos que deben contener los botiquines sin caja de amputación. (Estado número 2) 77
Distribución de los botiquines y camillas en las estaciones, talleres, depósitos y demás dependencias de la Compañía. (Estado núm. 3) . . 79
APÉNDICE N.º 3.—**Enfermedades y deformidades que incapacitan para el ingreso en el servicio de la Compañía** . . 81

PÁGINAS.

APÉNDICE N.° 4.—**Condiciones que los empleados de la Compañía deben reunir en lo que concierne á la visión y á la percepción de los colores.—Reconocimientos facultativos que deben hacerse de la visión.—Modo de practicar estos reconocimientos**. 83

I.—**Condiciones exigibles respecto á la visión y á la percepción de los colores**. 83

II.—**Reconocimientos facultativos que deben hacerse de la visión**. 83

III.—**Forma en que deben practicarse los reconocimientos facultativos de la visión**. 84

Reconocimiento de los ojos y de sus anexos. 84

Idem del campo visual. 85

Idem del grado de agudeza visual. 85

Idem del astigmatismo. 88

Idem del sentido cromático (daltonismo) y del sentido luminoso. 89

Examen del sentido cromático. 91

Idem del sentido luminoso. 93

Observaciones prácticas sobre el empleo del aparato cromotofotoptómetro de Colardeau, Izarn y Dr. Chibret. 95

APÉNDICE N.° 5.—**Cartilla Sanitaria.—Higiene.—Preceptos para conservar la salud**. 97

I.—**Preceptos de higiene general**. 100

II.—**Preceptos de higiene profesional**. 108

III.—**Consejos médicos para precaverse de algunas enfermedades y tratamiento de algunas de ellas hasta que llegue un Médico**. 110

IV.—**Auxilios que deben prestarse, hasta la llegada del Médico, en los accidentes ó enfermedades agudas de que pueden verse atacados los agentes de la Compañía, las familias de éstos ó los viajeros**. 115

V.—**Auxilios que deben prestarse, hasta la llegada del Médico, en los casos de accidente desgraciado que puedan ocurrir en los trenes ó en las líneas y dependencias de la Compañía**. 132

Accidentes aislados. 132

Accidentes en que resultan varios lesionados ó heridos. 133

Traslación de los heridos ó lesionados al sitio elegido para practicar las curas. 134

Cura de los heridos y lesionados. 135

Transporte de los heridos desde el sitio en que se les ha practicado la cura provisional. 147

VI.—**Modo de usar y emplear, en casos urgentes de enfermedad ó lesión, el material del Servicio Sanitario y los medicamentos y efectos contenidos en los botiquines**. 149

Medicamentos y efectos contenidos en los botiquines. 149